

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 24 de abril de 1959

Núm. 98

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>CORTES ESPAÑOLAS</b>		<b>Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Corrección de erratas de la Orden de 28 de marzo de 1959, sobre organización del trabajo docente en los indicados Institutos</b>	6046
<b>Procedimiento Administrativo.—Corrección de erratas sobre Procedimiento Administrativo</b>	6045	<b>Patronato de Protección Escolar.—Orden por la que se constituye el indicado Patronato</b>	6046
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>Consejo Nacional de las Telecomunicaciones.—Corrección de erratas de la Orden de 24 de marzo de 1959, que aprobaba el nuevo Reglamento del indicado Consejo</b>	6045	<b>Aduanas.—Orden por la que se concede exención arancelaria a su importación en la Península e islas Baleares a un cupo global anual de jabón común fabricado en los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa</b>	6046
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Otra por la que se concede el régimen de exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares a la semilla de Kenaf, procedente de multiplicaciones realizadas en las islas Canarias y destinadas a simiente en territorio peninsular</b>	6047
<b>Bachillerato.—Corrección de erratas de la Orden de 21 de marzo de 1959, que aprobaba las instrucciones para los exámenes de los grados elemental y superior del Bachillerato que se celebren en el presente año</b>	6045		

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Joaquín Calvo Augé</b>	6049
<b>Destinos.—Orden por la que se adjudica una vacante de Ordenanza en la Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima, al Brigada de Artillería don Justo Martín Olmos</b>	6047	<b>Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Manuel Martínez Sellés para la plaza de Secretario de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia</b>	6049
<b>Jubilaciones.—Orden por la que se le concede a don Nicanor Martín de La Peral</b>	6047	<b>Resolución por la que se disponen los que se indican en el Cuerpo Especial de Prisiones</b>	6049
<b>Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don José Manuel Romay Beccaria para la plaza de Letrado de ingreso del Consejo de Estado</b>	6047	<b>Otra por la que se dispone el de don Francisco Pastor Moreno para la plaza de Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Palencia</b>	6049
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña Juana Goñi Gallardón</b>	6049
<b>Ascensos.—Orden por la que se promueve a don José Manuel López Sidro a la segunda categoría de Juez comarcal</b>	6048	<b>Renuncias.—Orden por la que se acepta la del cargo de Secretario de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios Auxiliares de la Administración de Justicia a don José Águila Collantes</b>	6049
<b>Resolución por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de primera clase a don Julio Gutiérrez Merino. Auxiliar de la Administración de Justicia</b>	6048	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>Otra por la que se promueve a la categoría inmediata a don Manuel Escudero Pérez y a don César Calvo Alba</b>	6048	<b>Escalafones.—Orden por la que se estima la reclamación formulada por el Ingeniero de Montes don Mariano Galicia Alonso sobre situación asignada en el Escalafón de su Cuerpo</b>	6050
<b>Excedencias.—Resolución por la que se concede la voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia don Pedro del Rosal Madrid</b>	6048	<b>Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Manuel Jiménez Congosto</b>	6050
<b>Resoluciones por las que se concede la voluntaria a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan</b>	6048		

	PAGINA		PAGINA
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Salvador Páramo Laina para la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	6050	de aguas minero-medicinales, Dispositores de establecimientos balnearios	6050
Rectificación de nombre.—Orden por la que se rectifica el de «Emilio» por el de «Silverio Emilio» de don Silverio Emilio de Diego Casado, del Cuerpo Administrativo de Aduanas, en situación de excedente voluntario	6050	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Ceses.—Resolución por la que se dispone el cese y nombramiento del Profesor de Dibujo de los estudios nocturnos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza	6051
Nombramientos.—Resolución por la que se aprueba el concurso reglamentario celebrado entre Médicos		Renuncias.—Orden por la que se admite la del cargo de Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a don Ernesto la Porte Sáenz	6051

### III. Otras resoluciones administrativas

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		el que está instalado el Grupo Escolar de la Escuela del Ministerio femenino de Bugos	6055
Libertad condicional.—Orden por la que se conceden los beneficios expresados a los reos condenados de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Pattilla Latorre y otros	6052	Orden por la que se aprueba el proyecto de las de transformación del edificio propiedad del Estado en Hoyo de Manzanares para Colonia Escolar permanente de Madrid	6055
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Otra por la que se aprueba la modificación de precios de las de instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar «José Ibañez Martín», en Pliego (Murcia)	6055
Sanciones.—Anuncio por el que se hace pública la que se cita	6052	Otra por la que se aprueba el presupuesto de modificación de precios de las de construcción de las viviendas para Maestros en Madrigal de las Altas Torres (Avila)	6056
Tómbolas.—Resolución por la que se autoriza al Consejo de Agrupaciones Femeninas de Hermandades Profesionales para emitir papéletas que se pondrán a la venta en la que se expresa	6052	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Luis Mato en nombre de Mato y Alberola, S. A. de Construcciones	6056
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	6052	Ampliación de instalaciones.—Resolución en el expediente promovido por don Eduardo Beautell Horna	6057
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a Electra Feba, S. A., en depósito, las que se citan	6057
Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial «José Antonio» de Valverde del Camino (Huelva)	6053	Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	6058
Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye el figurado para remuneraciones especiales para los distintos Cuerpos de la Enseñanza Primaria	6054	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Otra por la que se distribuye el crédito para gratificaciones por clases de adultos y Direcciones con grado de Escuelas Graduadas de Enseñanza Primaria	6055	Obras.—Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso la ejecución del proyecto de edificio-torre para la instalación de la antena y parábola de Televisión en Navacerada	6060
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de las de reforma y elevación parcial del edificio en			

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, con antigüedad de 1 de abril de 1959 y efectos administrativos de 16 del mismo mes, en cumplimiento de lo que dispone el requisito décimosegundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42)	6064
Auxiliares de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado entre los mismos la provisión de las vacantes que se relacionan	6061	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución por la que se transcribe lista de aspirantes a las oposiciones de los indicados Auxiliares, convocadas por Orden de 20 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero), publicada conforme a la octava de las instrucciones para la práctica de los ejercicios (Orden de 10 de julio de 1947, modificada por otra de 15 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre)	6061	Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se convoca a concurso de traslado la provisión de diversas cátedras de «Ciencias Naturales» «Latín» y «Francés» en los Centros indicados	6066
Notarios.—Orden por la que se nombra el Tribunal censor de las oposiciones libres a Notarías vacantes en los Colegios Notariales de Barcelona, Valencia y Balears	6061	Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Filosofía», «Latín», «Ciencias Naturales» y «Dibujo» de los indicados Institutos	6067
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Maestros del Colegio Nacional de Sordomudos.—Resolución por la que se resuelve consulta referente a adjudicación de plazas y se dispone se convoque concurso para la provisión de las mismas	6068
Policía Armada y de Tráfico.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Policías Armados en el Cuerpo Indicado	6061	Profesores de Formación Religiosa.—Resolución por la que se regula la realización de las pruebas que han de efectuar los de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que cumplan cinco años de servicios en el desempeño de su cargo	6068
Resolución por la que se transcribe relación nominal			

PÁGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PÁGINA
6069	<b>Funcionarios del Ayuntamiento de Baracaldo.</b> —Anuncio por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones convocadas que se indican	6071
6070	<b>Matrona de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.</b> —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de la indicada plaza	6071

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

6072	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b> Juntas de Acuartelamiento.—Quinta Región Militar	6075	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b> Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de abril de 1959.)
6072	<b>MINISTERIO DE MARINA</b> Orden por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Conserje-Sacristán en la parroquia castrense de San Francisco, del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	6076	Delegaciones.—Barcelona, Almería, Baleares, Cádiz, Castellón de la Plana, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Navarra, Oviedo, Palencia, Tarragona
6072	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> Delegaciones.—Málaga, Oviedo y Valencia	6078	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Míneros
6073	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b> Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Galería de oleoductos en el muelle de Maese de la dársena de Escombreras» en el puerto de Cartagena	6078	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b> Jefaturas Agronómicas.—Tarragona
6073	Otra por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Línea de alta tensión y centro de transformación para los muelles de Comercio y Transversal» en el puerto de Vigo	6079	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b> Orden por la que se anuncia a concurso-oposición la provisión de dos plazas de Ayudante de Ingeniero de entrada en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
6073	Confederaciones Hidrográficas.—Tajo	6079	Dirección General de Personal.—Haciendo público que el personal que se relaciona deberá remitir certificación de existencia
6074	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b> Orden por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas	6079	Regiones Aéreas.—Levante
6074	Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Barcelona	6079	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b> Junta Central de Adquisiciones y Obras
6075	Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas.—Almadén	6080	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b> Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura
6075	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b> Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección	6080	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b> Diputaciones.—Baleares
6075	Servicio de Mutualidades Laborales.—Madrid	6080	Ayuntamientos.—Ayna (Albacete) y Hontoria del Pinar (Burgos)
6081	<b>VI.—Administración de Justicia</b>	6081	
6083	<b>VII.—Anuncios particulares</b>	6083	

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

PÁGINA	CORTES ESPAÑOLAS	PÁGINA
6045	Corrección de erratas de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento administrativo	6049
6048	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b> Orden de 18 de abril de 1959 por la que se nombra Letrado de Ingreso del Consejo de Estado a don José Manuel Romay Beccaria	6061
6047	Orden de 22 de abril de 1959 por la que se adjudica una vacante de Ordenanza en la Empresa Nacional de Óptica S. A., al Brigada de Artillería don Justo Martín Olmos	6048
6047	Orden de 23 de abril de 1959 por la que se jubila a don Nicanor Martín de La Peral	6048
6049	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b> Orden de 21 de abril de 1959 por la que se nombra Secretario de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Manuel Martínez Sellés	6048
6049	Orden de 21 de abril de 1959 por la que se acepta la renuncia al cargo de Secretario de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios Auxiliares de la Administración de Justicia a don José Agui Collantes	6049
6048	Orden de 21 de abril de 1959 por la que se nombra el Tribunal censor de las oposiciones libres a Notarías vacantes en los Colegios Notariales de Barcelona, Valencia y Baleares	6048
6048	Orden de 22 de abril de 1959 por la que se promueve a don José Manuel López Sidro a la segunda categoría de Juez comarcal	6048
6048	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de primera clase a don Julio Gutiérrez Merino, Auxiliar de la Administración de Justicia	6048
6048	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia don Pedro del Rosal Madrid	6048
6048	Resoluciones de la Dirección General de Justicia por	6048

	PÁGINA		PÁGINA
las que se concede la excedencia voluntaria a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan.	6048	entre Médicos de aguas mineromedicinales. Inspectores de establecimientos balnearios	6050
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Joaquín Ca'vo Augé	6049	Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se transcribe relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, con antigüedad de 1 de abril de 1959 y efectos administrativos de 16 del mismo mes, en cumplimiento de lo que dispone el requisito décimosécondo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 42)	6064
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal la provisión de las vacantes que se reaccionan	6061	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata a don Manuel Escudero Pérez y a don César Ca'vo Alba	6048	Ordenes de 14 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	6052
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se disponen los nombramientos que se indican en el Cuerpo Especial de Prisiones	6049	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Galería de oleoductos en el muelle de Maese, de la dársena de Escumberras», en el puerto de Cartagena	6073
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se proroga la edad para la jubilación forzosa a doña Juana Gofii Gallardón	6049	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Línea de alta tensión y centro de transformación para los muelles de Comercio y Transversal», en el puerto de Vigo	6073
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Palencia a don Francisco Pastor Moreno	6049	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se transcribe lista de aspirantes a las oposiciones de Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo convocadas por Orden de 20 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de febrero), publicada conforme a la octava de las instrucciones para la práctica de los ejercicios (Orden de 10 de julio de 1947, modificada por otra de 15 de noviembre de 1957, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre)	6061	Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Mato en nombre de Mato y Albarola, S. A. de Construcciones	6056
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Orden de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial «José Antonio», de Valverde del Camino (Huelva)	6053
Orden de 3 de abril de 1959 por la que se concede los beneficios de libertad provisional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Patilla Latorre y otros	6052	Orden de 11 de abril de 1959 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por doña Concepción Marsalla Gracia y doña Mercedes Lucio Fuentes	6069
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Orden de 11 de abril de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Súnier Garrote	6070
Orden de 16 de abril de 1959 por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Conserje-sacristán en la parroquia castrense de San Francisco, del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	6072	Ordenes de 13 de abril de 1959 por las que se convoca a concurso de traslado la provisión de diversas cátedras de «Ciencias Naturales», «Latín» y «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	6066
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Orden de 13 de abril de 1959 por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas	6074
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se rectifica el nombre de «Emilio» por el de «Silverio Emilio» de don Silverio Emilio de Diego Casado, del Cuerpo Administrativo de Aduanas, en situación de excedente voluntario	6050	Orden de 14 de abril de 1959 por la que se constituye el Patronato de Protección Escolar	6046
Orden de 16 de abril de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Salvador Páramo Laina	6050	Orden de 14 de abril de 1959 por la que se admite la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a don Ernesto la Porte Sáenz	6051
Orden de 21 de abril de 1959 por la que se estima reclamación formulada por el Ingeniero de Montes don Mariano Galicia Alonso sobre situación asignada en el Escalafón de su Cuerpo	6050	Orden de 16 de abril de 1959 por la que se distribuye el crédito figurado para remuneraciones especiales para los distintos Cuerpos de la enseñanza primaria	6054
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Manuel Jiménez Congosto	6050	Orden de 16 de abril de 1959 por la que se distribuye el crédito para gratificaciones por clases de adultos y Direcciones con grado de Escuelas graduadas de enseñanza primaria	6055
Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Consejo de Agrupaciones Femeninas de Hermandades Profesionales para emitir papeletas que se pondrán a la venta en la tómbola que se expresa	6052	Orden de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma y elevación parcial del edificio en el que está instalado el Grupo escolar de la Escuela de Magisterio femenino de Burgos	6055
Anuncio del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación por el que se hace pública la sanción que se expresa	6052	Orden de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de transformación del edificio propiedad del Estado en Hoyo de Manzanares para colonia escolar permanente de Madrid	6055
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Orden de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo escolar «José Ibáñez Martín», en Pliego (Murcia)	6055
Orden de 15 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Policías Armados en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.	6061	Orden de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las viviendas para Maestros en Madrigal de las Altas Torres (Avila)	6056
Corrección de erratas de la Orden de 24 de marzo de 1959 que aprobaba el nuevo Reglamento del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones	6045	Corrección de erratas de la Orden de 21 de marzo de 1959, que aprobaba las instrucciones para los exámenes de	
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba el concurso reglamentario celebrado			



	PAGINA
los grados elemental y superior del Bachillerato que se celebren en el presente año .....	6045
Corrección de erratas de la Orden de 28 de marzo de 1959 sobre organización del trabajo docente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	6046
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se regula la realización de las pruebas que han de efectuar los Profesores de Formación Religiosa de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que cumplan cinco años de servicios en el desempeño de su cargo .....	6068
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dispone el cese y nombramiento del Profesor de Dibujo de los estudios nocturnos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza .....	6051
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Filosofía», «Latín», «Ciencias Naturales» y «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	6067
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve consulta referente a adjudicación de plazas de Maestros y Maestras del Colegio Nacional de Sordomudos y se dispone se convoque concursillo para su provisión .....	6068
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso especial de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Regencias y Secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio .....	6070
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Ordenes de 16 de abril de 1959 por la que se da cumplimiento a las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo .....	6058
Resolución de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por don Eduardo Beautell Horm .....	6057
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Electra Feba. S. A., en depósito, las instalaciones que se citan .....	6057

	PAGINA
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Orden de 18 de abril de 1959 por la que se anuncia a concurso-oposición la provisión de dos plazas de Ayudante de Ingeniero de entrada en el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» .....	6073
Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace público que el personal que se relaciona deberá remitir certificación de existencia .....	6079
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 14 de abril de 1959 por la que se concede exención arancelaria a su importación en la Península e islas Baleares a un cupo global anual de jabón común fabricado en los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa .....	6046
Orden de 14 de abril de 1959 por la que se concede e régimen de exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares a la semilla de Kenaf, procedente de multiplicaciones realizadas en las islas Canarias y destinadas a simiente en territorio peninsular .....	6047
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Decreto 609/1959, de 17 de abril, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso la ejecución del proyecto de edificio-torre para la instalación de la antena y parabólas de televisión en Navacerrada .....	6060
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Anuncio de la Diputación Provincial de Zaragoza por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Matrona de la Beneficencia .....	6071
Anuncio del Ayuntamiento de Baracaldo por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones convocadas que se indican .....	6071

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### CORTES ESPAÑOLAS

*CORRECCION de erratas de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento administrativo.*

Habiéndose padecido error en el artículo 101 de la citada Ley publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 171 correspondiente al día 18 de julio de 1958, páginas 1275\* a 1287\* se reproduce debidamente rectificado.

«Artículo ciento uno.—Los actos y acuerdos de las Autoridades y Organismos de la Administración del Estado serán inmediatamente ejecutivos, salvo lo previsto en el artículo ciento dieciséis y en aquellos casos en que una disposición estatalezca lo contrario o requiera aprobación o autorización superior.»

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de marzo de 1959 que aprobaba el nuevo Reglamento del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones.*

Padecido error en la inserción del Reglamento del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81 del día 4 de abril pasado,

se rectifica en el sentido de que en el párrafo cuarto del artículo cuarto de la disposición adicional segunda «Registro Español de Frecuencias» (novena línea, empezando a contar por el final), donde dice:

«El R. E. F. dispondrá también de documentación técnica sobre propaganda y temas relacionados etc.» debe decir:

«El R. E. F. dispondrá también de documentación técnica sobre *propagación* y temas relacionados... etc.»

\* \* \*

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*CORRECCION de errata de la Orden de 21 de marzo de 1959 que aprobaba las instrucciones para los exámenes de los grados elemental y superior del Bachillerato que se celebren en el presente año.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 86, de 10 de abril de 1959 se rectifica a continuación:

En la página 5441 columna primera, línea primera, dice: «1955 ó 1956». Debe decir: «1955 ó 1954».

**CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de marzo de 1959 sobre organización del trabajo docente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88, de 13 de abril de 1959 se rectifica a continuación:

En la página 5550, primera columna, línea segunda, del preámbulo, dice: «en cuyo artículo 15» Debe decir: «en cuyos artículos 15 y 24»

En la misma página, segunda columna, línea segunda, dice: «el artículo 15» Debe decir: «los artículos 15 y 24»

En la misma página, segunda columna, número 3 párrafo primero, dice: «el profesor titular» Debe decir: «al profesor titular».

En la página 5551, primera columna, número 7, dice el epígrafe: «horario mínimo» Debe decir: «horario máximo».

• • •

**ORDEN de 14 de abril de 1959 por la que se constituye el Patronato de Protección Escolar.**

Ilustrísimo señor:

Creado por Ley de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del mismo mes) el Patronato de Protección Escolar como órgano al que le compete la unificación, impulso y dirección de todas las manifestaciones de protección y asistencia escolar, se hace preciso en los momentos actuales dar entrada en el mismo no sólo a las representaciones a que se refiere el artículo 34 de la citada Ley, sino a otras muchas que colaboran de manera directa y eficaz al cumplimiento de los fines antes citados; por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien constituir el Patronato de Protección Escolar de la siguiente forma:

1.º Miembros designados de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Protección Escolar:

Vicepresidente primero: Señor Subsecretario del Departamento.

Vicepresidente segundo: Señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social

Vocales:

El Director general de Enseñanza Universitaria o persona en quien delegue.

El Director general de Enseñanza Media o persona en quien delegue.

El Director general de Enseñanza Primaria o persona en quien delegue.

El Director general de Bellas Artes o persona en quien delegue.

El Director general de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue.

El Director general de Enseñanzas Técnicas o persona en quien delegue.

El Director general de Enseñanza Laboral o persona en quien delegue.

El Secretario general Técnico del Departamento o persona en quien delegue

Don Eduardo Toda Oliva, en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Ilmo. Sr. D. José Luis Moris Marrodán, Director general de Administración Local, y como suplente, don José de la Vega Gutiérrez, Jefe Superior de Administración Civil.

Don Francisco Aguilar Paz, en representación del Ministerio de Trabajo

Don Adolfo Muñoz Alonso, en representación de la Delegación Nacional de Educación.

Don José López Cancio, Delegado nacional del Frente de Juventudes.

Don Jesús Aparicio Bernal Sánchez, Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario

Don Germán de Granda Gutiérrez, Jefe de la Sección de Centros de Enseñanza

Don Alejandro Fábregues de la Torre, Jefe del Departamento de la Obra Nacional de Ayuda Juvenil.

Señorita Nieves Sunyer en representación de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.  
Rvdo. P. Juan Pastor S. J. y Rvdo. H. Argimiro Felipe, F. S. C., ambos por designación de la Comisión Episcopal de Enseñanza en representación de la enseñanza privada de la Iglesia

Don Francisco Arquero Soria por designación de Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, en representación de la enseñanza privada seglar

Secretario: El Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

2.º Miembros de libre designación, a propuesta de la Comisión General de Protección Escolar y Asistencia Social a los siguientes señores:

Don José Royo López, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Don Manuel Ferrandis Torres, Catedrático y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid por delegación del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de dicho Distrito.

Rvdo. P. Lamberto de Echeverría, por la Asesoría Técnica de la Comisaría General.

Don Jorge Jordana Fuentes por la Inspección General del Seguro Escolar.

Don Manuel Baldasano de Padura, por la Mutualidad del Seguro Escolar

Don Domingo Sánchez Hernández, por el Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos.

Don Mariano Aniceto Calán por la Vicesecretaría Nacional de Obras Sindicales.

Don Feliciano Lorenzo Gelices, por la Secretaría Técnica de la Comisaría General de Protección Escolar.

3.º El Patronato de Protección Escolar conforme a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 de la Ley de 19 de julio de 1944 podrá funcionar en Pleno o por Secciones correspondientes a los grados e índole de las enseñanzas

4.º Para la resolución de concursos de adjudicación o concesión de protección directa o indirecta a escolares o de ayudas al estudio a Profesores y graduados la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social podrá nombrar asesores especializados, como Vocales de la Comisión Nacional de Coordinación de Protección Escolar creada por Orden ministerial de 27 de marzo de 1958 y de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, establecida por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1958

Lo digo a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 14 de abril de 1959 por la que se concede exención arancelaria a su importación en la Península e Islas Baleares a un cupo global anual de jabón común fabricado en los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa**

Ilustrísimo señor:

La Ley de Bases de régimen económico y financiero de 22 de diciembre de 1955 para los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa trata de fomentar e incrementar el desenvolvimiento económico de los mismos abriendo cauce a cuantas iniciativas tiendan al establecimiento de nuevas fuentes de riqueza y favoreciendo el desarrollo de las que ya existen.

Se ha creado así la industria de fabricación de jabón común, que desde su iniciación ha llegado a rebasar la capacidad de consumo en dichos territorios, lo que aconseja, para su mantenimiento, la apertura, dentro de los adecuados límites, del mercado peninsular mediante la concesión de beneficios arancelarios que favorezcan tales importaciones, al amparo de las disposiciones vigentes en dicha materia.

Resulta indicado, pues, con arreglo al Decreto de 3 de octubre de 1955, a la Orden de 12 de marzo de 1956, con normas complementarias para la ejecución del mismo, y a los informes recibidos, la concesión de franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares del jabón común fabricado en dichos territorios con primeras materias y maquinaria nacionales, limitando en su cuantía a una cifra que prácticamente carezca de influencia sobre la industria nacional similar, y, asimismo, que sigan este régimen de franquicia los envases de este jabón, de ser también nacionales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, previo dictamen de la Delegación Técnica para la Revisión Parcial de los Aranceles de Aduanas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la concesión del régimen de exención arancelaria a que se refiere el apartado B) del Decreto de 3 de octubre de 1955 a la importación en la Península e islas Baleares de un cupo global anual de 600 toneladas de jabón común fabricado en los Territorios de Sudafrica Española en el Norte de África, extensivo a los envases del mismo.

La concesión de los beneficios arancelarios anteriores precisará la correspondiente justificación de su origen y procedencia y de su fabricación con materias primas y maquinaria nacionales tanto para el jabón como para sus envases, cumpliéndose además lo establecido en el párrafo tercero del número primero y en el número cuarto de la Orden de 12 de marzo de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

**ORDEN de 14 de abril de 1959 por la que se concede el régimen de exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de la semilla de Kenaf, procedente de multiplicaciones realizadas en las islas Canarias y destinadas a simiente en territorio peninsular.**

Ilustrísimo señor:

Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles solicitando el amparo del Decreto de 26 de febrero de 1954 y legislación complementaria, el régimen de exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de la semilla de Kenaf, procedente de multiplicaciones realizadas en las islas Canarias con destino a siembra en territorio peninsular;

Vistos el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, el Reglamento Orgánico Provisional del Ministerio, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954; el Decreto de 26 de febrero de 1954, Orden complementaria de 15 de marzo del mismo año y el informe preceptivo de la Dirección General de Aduanas;

Teniendo en cuenta que en la solicitud en cuestión concurren las circunstancias previstas en el apartado A) del artículo primero del Decreto de 26 de febrero de 1954.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., previo dictamen de la Delegación Técnica para la Revisión Parcial de los Aranceles de Aduanas, ha tenido a bien disponer la concesión del régimen arancelario de exención a la importación en la Península e islas Baleares de la semilla de Kenaf, procedente de multiplicaciones realizadas en las islas Canarias, y destinadas a simiente en territorio peninsular.

Dicho régimen de exención se limita, además, a un cupo anual a fijar por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, siendo el del año en curso de 200 toneladas. Se cumplirán, asimismo, las prescripciones de los párrafos tercero y cuarto del número primero de la Orden de 15 de marzo de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 22 de abril de 1959 por la que se adjudica una vacante de Ordenanza en la Empresa Nacional de Óptica, S. A., al Brigada de Artillería don Justo Martín Olmos.**

Excmos Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91), y como resolución al «Concurso especial» anunciado por Orden de 24 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 25), para la provisión de una vacante de Ordenanza en la Empresa Nacional de Óptica, S. A.,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se adjudica la citada vacante al Brigada de Artillería don Justo Martín Olmos, con destino en el Regimiento de Artillería número 43, el cual pasa a la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la primera Ley citada.

Art. 2.º Los interesados que, como consecuencia de la resolución de este concurso, se consideren perjudicados, podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952, así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones ni por parte

de los interesados ni por el correspondiente Organismo, o resueltas las presentadas, en el término de un mes a partir de la finalización de aquel plazo, el concurso se considerará definitivo.

Art. 4.º Dicho Suboficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 5.º Para el envío de la baja de haberés y credencial del destino obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88)

Lo digo a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1949.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros ...

**ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se jubila a don Nicanor Martín de la Peral.**

Ilmo Sr.: De conformidad con la legislación vigente, Esta Presidencia declara jubilado en el día de hoy, con el haber que por clasificación le corresponda al Subalterno mayor de primera clase de Cuerpo de Porteros procedente de la zona Norte de Marruecos, don Nicanor Martín de la Peral, que cumple la edad reglamentaria, por o que con esta fecha cesa, por tanto, en el servicio activo.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

*ORDEN de 18 de abril de 1959 por la que se nombra Letrado de Ingreso del Consejo de Estado a don José Manuel Romay Beccaria*

Por Orden de esta fecha de la Presidencia del Gobierno ha sido nombrado Letrado de Ingreso del Consejo de Estado en comisión de destino, a virtud de oposición, don José Manuel Romay Beccaria.

Madrid, 18 de abril de 1959.

CARRERO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 22 de abril de 1959 por la que se promueve a don José Manuel López Sidro a la segunda categoría de Juez comarcal*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se dispone que don José Manuel López Sidro sea promovido a la segunda categoría de Juez comarcal con el haber anual de 26.640 pesetas, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 25 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de primera clase a don Julio Gutiérrez Merino, Auxiliar de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Esta Dirección General acuerda promover a la categoría de Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 15.360 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Miguel Gallardo Romero, a don Julio Gutiérrez Merino, Auxiliar de segunda del expresado Cuerpo, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Cervera del Río Pisuerga, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones, por la que se promueve a la categoría inmediata a don Manuel Escudero Pérez y a don César Calvo Alba.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien promover, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a la categoría de Jefes de Administración Civil de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo Especial de Prisiones, a don Manuel Escudero Pérez y a don César Calvo Alba, en vacantes en las expresadas categorías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia don Pedro del Rosal Madrid.*

Accediendo a lo solicitado por don Pedro del Rosal Madrid, Oficial de la Administración de Justicia de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jarandilla.

Esta Dirección General acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Justicia por las que se concede la excedencia voluntaria a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan.*

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Fernando Durán Sánchez, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mérida.

Esta Dirección General acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo de acuerdo con lo preceptuado en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Manuel Rubio Cabezas, Auxiliar de la Administración de Justicia de segunda categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 21 de Madrid.

Esta Dirección General acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo de acuerdo con lo preceptuado en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Rosendo Rodríguez Luque, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén.

Esta Dirección General acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo de acuerdo con lo preceptuado en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Joaquín Calvo Augé.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1957.

Esta Dirección General acuerda jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don Joaquín Calvo Augé, Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia, que presta sus servicios en el número 3 de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

*ORDEN de 21 de abril de 1959 por la que se nombra Secretario de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Manuel Martínez Sellés.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma primera del artículo 32 del Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia, aprobado por Orden de 30 de junio de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicha Institución a don Manuel Martínez Sellés, Médico forense de categoría especial que sirve la Forensía del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 13 de Madrid, cuyas funciones ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se disponen los nombramientos que se indican en el Cuerpo Especial de Prisiones.*

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos:

Director de la Prisión de Partido de Marchena, don José Larruga Calvo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Director de la Prisión Provincial de Segovia.

Director de la Prisión Provincial de Segovia, don Diodoro Cruz Martín, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Administrador de la misma Provincial.

Administrador de la Prisión Provincial de Segovia, don Juan Rivero Ramos, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Administrador de la Prisión Provincial de Málaga.

Administrador de la Prisión Provincial de Málaga, don Segismundo Martí Morillo, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Administrador de la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara.

Administrador de la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara, don Pedro López López, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, destinado en la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares.

Director de la Prisión de Partido de Gandía, don Victorino Barguilla Fernández, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Jefe de Servicios de la Prisión Provincial de Tarragona.

Administrador de la Prisión Central de Mujeres de Segovia, don Pedro Rodríguez Gutiérrez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Jefe de Servicios de la Prisión Provincial de Segovia.

Director de la Prisión de Partido de Cazalla de la Sierra, don Antonio Rodríguez Agustín, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, destinado en el mismo establecimiento.

Quienes tomarán posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario, y siéndoles de aplicación los beneficios que puedan corresponderles por traslado forzoso, con arreglo a lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), quedando autorizados para rendir la oportuna cuenta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Palencia a don Francisco Pastor Moreno.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Palencia, por traslado a otra Notaría del Notario don Luis Conde Fidalgo, que lo desempeñaba, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y el número segundo del apartado a) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Francisco Pastor Moreno Notario de dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, José Alonso Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se proroga la edad para la jubilación forzosa a doña Juana Goñi Gallardón.*

Esta Dirección General ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa a doña Juana Goñi Gallardón, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, por un año más, o sea hasta el 27 de mayo de 1960.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

*ORDEN de 21 de abril de 1959 por la que se acepta la renuncia al cargo de Secretario de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios Auxiliares de la Administración de Justicia a don José Aguila Collantes.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento orgánico de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia, aprobado por Orden de 30 de junio de 1951, y con el escrito presentado por el Presidente de dicha Mutualidad en vista de la solicitud de don José Aguila Collantes.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia al cargo de Secretario de la referida Institución que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 21 de abril de 1959 por la que se estima reclamación formulada por el Ingeniero de Montes don Mariano Galicia Alonso sobre situación asignada en el Escalafón de su Cuerpo.*

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por el Ingeniero de Montes don Mariano Galicia Alonso, en situación de «excedencia activa» por habersele asignado en el Escalafón de su Cuerpo como tiempo de servicios al Estado tres años once meses y veinticinco días, en vez de cinco años un mes y veintiséis días que es el que debía de habersele computado, procede atender la reclamación promovida por el señor Galicia Alonso, debiendo publicarse esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta,

• • •

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Manuel Jiménez Congosto.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Manuel Jiménez Congosto, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Liquidador de Utilidades en la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 26 del mes actual en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Subsecretario, A. Cejudo

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta

• • •

*ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Salvador Páramo Laina*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, con efectividad de día 18 del mes actual, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección, con destino en esa Subsecretaría, a don Salvador Páramo Laina, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

*ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se rectifica el nombre de «Emilio» por el de «Silverio Emilio» de don Silverio Emilio de Diego Casado, del Cuerpo Administrativo de Aduanas, en situación de excedente voluntario*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Silverio Emilio de Diego Casado, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas, en situación de excedente voluntario, en la que solicita la rectificación en el Escalafón del

Cuerpo a que pertenece, títulos y demás documentos oficiales, del nombre con que en estos venía figurando como funcionario del expresado Cuerpo;

Resultando que en sus títulos, así como en otros documentos y disposiciones a él concernientes, figura como nombre del citado funcionario el de «Emilio»;

Resultando que en la certificación literal, legítima de la partida de nacimiento del solicitante, que obra en su expediente personal, expedida por el Registro Civil de Miedes de Atienza (Guadalajara) el día 12 de julio de 1926 figura como nombre del mismo el de «Silverio Emilio»; y

Considerando que la expresada certificación del acta de inscripción hace fe y tiene pleno valor en derecho.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado que cuantos documentos de carácter oficial se hayan expedido con referencia a don Emilio de Diego Casado, en concepto de funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas se entiendan pertinentes a don Silverio Emilio de Diego Casado, y que, en lo sucesivo, le sean reconocidos este nombre y apellidos, con los que habrá de figurar en el Escalafón General del citado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—P. D., T. Cuadrillero

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba el concurso reglamentario celebrado entre Médicos de aguas mineromedicinales Inspectores de establecimientos balnearios.*

Vista el acta del concurso celebrado el día 4 del actual entre Médicos de aguas mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, para cubrir las direcciones médicas vacantes en balnearios, conforme con la Orden ministerial de 24 de febrero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo siguiente);

Resultando que sometidos los Médicos del Cuerpo que excede de setenta años de edad al reconocimiento facultativo, conforme con lo dispuesto, no fué declarado ninguno inútil para el desempeño del cargo;

Resultando que previa la lectura de la expresada Orden de convocatoria se procedió por orden de Escalafón a la elección de vacantes con el siguiente resultado: don Rafael Vela Guillén «Molinell»;

Resultando que continúan en las mismas direcciones médicas de la temporada anterior don Valentin Pérez Argüés «Alhama de Aragón»; don Manuel Alemany Rodríguez, «Cestona»; doña Jimena Fernández de la Vega, «Lanjarón»; don Luis Manuel y Piniés, «Cestona»; don Roberto Monforte Gómez «La Alameda»; don José San Román Rouyer, «Marmolejo»; don Juan de Dios García Ayuso, «Lanjarón»; don Enrique Conde Gargollo, «Montemayor»; don Manuel Martínez de Victoria, «Lanjarón»; don José Luis Albasanz Gallán, «Ledesma»; don Tomás Alcober Coloma, «Arnedillo»; don Fernando Perán Torres, «Hervideros de Cofrentes»; don Jesús Grinda y López-Dóriga, «Caldas de Cuntis»; don Enrique Romero Velasco, «La Toja»; don Antonio Vila López, «Carballino»; don Juan A Peña Tercero, «Cestona»; don Emilio Muñoz Fernández, «Alhama de Granada»; don José María Alvaro-Graciá Sanfiz, «Caldas de Oviedo»; don José Santodomingo López, «Alange»; don Luis Aparicio Domínguez, «Jaraba»; don José Ramón Mozota Sagardía, «Liérganes»; don José María Gómez Ullate, «Caldas de Besaya»; don Angel Marugán González, «Fitero Nuevo»; don César Pérez Vitoria, «San Hilario de Sacalm»; don José María Erenas Navas, «Caldas de Lugos»; don Antonio Ventura Cervera, «Villaviéja de Nules»; don Germán Castillo Prados, «Guitiriz»; don Alberto Castro-Girona Pozurama, «Caldas de Montbuy»; don Manuel Hernández Infantes, «Retortillo»; don Saturnino Mozota Sagardía, «Panticosa»; don Ildelfonso Pedro Aguayo Martos, «Archenas»; don Justo Martínez Mata, «Molgas»; don Miguel Saiz Andrés, «Puente Viesgo»; don Agustín Valcárcel Juan, «Fortuna»; don Luis Esteban Múgica, «Caldas



de Reyes», don Jose Lucas Gallego. «Caldelas de Tuy»; don Javier Samitier Azparren. «Fiermas», don José Rey Cebrán. «Urberuaga de Ubilla»; don Rafael del Espino Jiménez «Azo-la»; don Jesús Bastardés Rodríguez. «Mondariz»; don Valen-tín Ruiz Fernández. «Fuencaliente»; don José María Campos Manso. «Fuente A. de Tolox»; don Antonio Fuentes Castells. «Fitero Viejo»; don Anselmo Albano Villar. «Caldas de Bohi»; don Nicolás Bermúdez de Castro. «Cardo»; don José Monsalve Serrano. «El Raposo»; don Mariano Dominguez Recio. «Caldas de Malavella»; don Ramón Moreno González. «Paracuellos de Jiloca»; don Jorge Mariscal de Gante. «Arteijo»; don José Oliveros Alvarez. «Zújar»; don Ricardo Villalon y G. Caballero. «Carballo»; don Salvador Monmenéu J. rro. «El Paraiso»; don Luis Tomás y Rodó. «Santa Coloma de Farnés»; don Antonio Aznar Reig. «Verin Sousas»; don Miguel Sebastián Herracor. «Corconte»; don Emilio Zapatero Ballesteros. «Solares»; don Antonio Mundo Fuertes. «Valfogona de Riucorp»; don José Luis Rodríguez Miñón. «Arnedillo»; don Antonio Salces Blesa. «Valdeganga»; don José Oriol Sevilla Vallejo. «Camarena de la Sierra»; don José Calderón Montero. «Fuente A. de Chicla-na»; don Fernando Cámara Niño. «Caldas de San Adrián»; don Agustín Valero Castejón. «Solán de Cabras»; don Ricardo Franco Manera. «Marmolejo»; don Julio Ortiz Vázquez. «Be-lascoain»; don Juan Guallar Segarra. «Benasal»; don Angel Luis Massotti Littel. «San Juan de Campos»; don Julio Pardo Canalis. «La Garriga»; don Francisco Atero Santiago «Ca-rratraca»; don Julián Torresano Chápuli. «Incio»; don Ma-nue; Maraver Perera. «Nuestra Señora de los Angeles»; don Ricardo Pérez Mora «Valle de Ribas»; doña Antonia Martínez Casado. «Celtigos»; don Vicente Callao Fabregat. «Montane-jos»; don Andrés López Herce. «Betelu»; don Rafael Martínez Dominguez. «Morgovejo»; don Juan A. Tercedor Avilés. «Grae-na»; don Manuel Morales Pleguezuelo. «Rocallaura»; don José Guijarro Oliveras. «Alicun»; don Fernando Goñi Arregui. «Or-maiztegui»; don José Molina Caballero. «Fuente Podrica»; don Alfonso González Cruz. «Bellús»; don Domingo Cabañas Gayo. «San Juan de Azcoitia»; don Ramón Bonet Galán. «Ontenien-te»; don Francisco J. López Oliveros. «Jabaluz»; don Ricardo Linares Castillo. «Tona Roqueta»; don Amalio Pérez Coutiño. «Fuente N de Verin»; don José Tortosa Simancas. «Caldas de Orense»; don Ricardo González González. «Catoira»; don Nicolás Calvin Rodríguez. «Caldas de Nocedo»; don José Luis Alpuente Marcos. «Segura de Aragón»; don Luis Bellón Reno-vales. «Cortegada»; don Jaime González del Tánago «Forti-bre»; don José Galán Diaz. «Cervantes», y don Daniel Mezqui-ta Arróniz. «Cabreiroa»;

Resultando que el resto de los señores que forman el Esca-lafón quedan en situación de excedencia, al no haber solicitado plaza o haber renunciado a la que tenían;

Considerando que han sido observados los preceptos legales, así como las condiciones de la Orden de convocatoria del con-curso.

Esta Dirección General ha tenido a bien:

1.º Aprobar en todos sus términos el concurso y la adju-dicación de direcciones médicas a los señores que las solici-taron.

2.º Que por esta Dirección se extiendan los nombramien-tos correspondientes, sin que sea necesario hacerlo para los que continúan en las mismas direcciones médicas que la tempo-rada anterior, pero siendo preciso en ambos casos para hacerse cargo de dichas direcciones, y antes del comienzo de la tem-porada oficial balnearia, cumplir los requisitos del artículo cuarto de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1952.

3.º Se recuerda a los Médicos Directores de balnearios, así como a los Administradores de los mismos, la obligación ineludible que tienen de poner a disposición de la Caja de Jubila-ciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de lo recau-dado por las cuotas de cinco y tres pesetas correspondientes al mes anterior (Decreto de 24 de febrero de 1956). A tal efecto remitirán certificaciones en las que se haga constar el número de enfermos concurrentes mensualmente al balneario y justi-ficante acreditativo de haber hecho los ingresos debidos en la

cuenta corriente abierta en el Banco de España, a nombre de Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños. Organismo del Estado número 65 y

4.º Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, se recuerda el contenido de dicha disposición con objeto de que no encuentren dificultades en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños, que, cumpliendo con los preceptos legales, deseen abrir sus consul-tas en los balnearios, sin merma alguna de los honorarios que nan de percibir por prescripción facultativa oficial los Médi-cos Directores de dichos establecimientos

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, Jesus García Orcroyen.

Sr. Secretario general de esta Dirección.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dispone el cese y nombramiento del Profesor de Dibujo de los estudios nocturnos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza*

A propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha resuelto cese en el cargo de Pro-fesor de Dibujo en los Estudios Nocturnos en el Instituto Nacio-nal de Enseñanza Media de Baeza don José Santigosa Fuertes por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en 18 de marzo pasado y nombrar a don José Gálvez Mata para sustituirle, quien tendrá los derechos y deberes determinados en la vigente legislación y percibirá las gratificaciones que en el Plan de Ordenación para el curso 1958-1959, aprobado por la Orden antes mencionada se especifican.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

• • •

*ORDEN de 14 de abril de 1959 por la que se admite la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a don Ernesto la Porte Sáenz.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ernesto la Porte Sáenz, Secretario de la Escuela Técnica Superior de In-genieros Industriales de Madrid, en la que solicita se le admita la renuncia del mencionado cargo,

Este Ministerio ha resuelto cese en el mismo, agradeciéndole los servicios prestados

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.



### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 3 de abril de 1959 por la que se concede los beneficios de libertad provisional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Patilla Latorre y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Patilla Latorre, Andrés Ruiz Collado y Cayetano Sánchez Gómez, y al de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) Florentino Moyano Silva.

Madrid, 3 de abril de 1959.

BARROSO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por el que se hace pública la sanción que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Herrera Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en Travesía Sierra Nevada, 4, Madrid (Puente de Vallecas), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 15 de abril de 1959 del expediente número 45 de 1959, instruido por aprehensión de tabaco nacional, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado primero del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 1.606 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Herrera Rodríguez.

3.º Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 3.212 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el cargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, art. 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

2.138.

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Consejo de Agrupaciones Femeninas de Hermandades Profesionales para emitir papeletas que se pondrán a la venta en la tómbola que se expresa.*

Por acuerdo de este Centro directivo se autoriza al Consejo de Agrupaciones Femeninas de Hermandades Profesionales para que pueda emitir 500.000 papeletas, que se pondrán a la venta al precio de dos pesetas por unidad en la tómbola que en favor de la «Obra de Ayuda a Dispensarios Necesitados» viene celebrándose por dicho Consejo.

Las nuevas papeletas emitidas han satisfecho los impuestos del 10 por 100 y timbra, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de junio de 1951.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDENES de 14 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el pleito contencioso-administrativo número 281, promovido por don Angel de Granda Villar contra Ordenes ministeriales de 21 de junio y 18 de agosto de 1958, sobre separación definitiva del servicio del recurrente de su cargo de Arquitecto Jefe y Director de las construcciones urbanas de accesos y extrarradio, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Angel Granda Villar contra las Ordenes recurridas de veintiuno de junio y dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Obras Públicas y que acordaron la separación definitiva de aquel del servicio de su cargo de Arquitecto Director de las construcciones urbanas que dependían del extinguido Gabinete de Accesos y Extrarradio de Madrid y dejaron sin efecto la Orden de cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, Ordenes ajustadas a Derecho por cuanto resulta autor responsable de la muy grave falta de probidad y de una de las graves de indisciplina contra el superior previstas y sancionadas en los artículos cincuenta y ocho, número tercero y segundo, respectivamente, y el sesenta en su número séptimo y párrafos segundo y último, del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho; y no ha lugar, como pretende el recurrente, a reponerle en el cargo expresado ni al abono al mismo de los sueldos, remuneraciones, indemnizaciones, honorarios y demás emolumentos dejados de percibir a partir de la suspensión de empleo y sueldo, situación en que se hallaba a resultas del expediente; todo ello sin expresa condena en costas.»

Y, por testimonio literal, comuníquese en el plazo de diez días, a partir de su firmeza, al Ministerio de Obras Públicas esta sentencia para que la lleve a puro y debido efecto.

Madrid, 14 de abril de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.780, promovido por don Eugenio Gómez Gómez y otros contra acuerdo de 31 de julio de 1956, sobre multa, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar a este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Eugenio Gómez Gómez, por sí y como apoderado de su madre, doña Piedad Gómez Gómez y de sus hermanas doña Desideria, doña Claudia y doña Piedad Gómez Gómez, todos como herederos de don Nicolás Gómez Tornero, debemos revocar y revocamos el acuerdo recurrido, pronunciado en treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera; acordando, como acordamos ahora en su lugar, dejar sin efecto, con todas las consecuencias legales a ello consiguientes, la multa a que esta sentencia se refiere impuesta por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Albacete en seis de marzo del mismo año mil novecientos cincuenta y seis y en su expediente número 5.442, al causante de dichos recurrentes don Nicolás Gómez Tornero, hoy sus herederos, y confirmada, en alzada, por la resolución aquí impugnada.»

Madrid, 14 de abril de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.190, promovido por don Ernesto Pérez Díaz contra Orden ministerial de 6 de febrero de 1956, referente a cesión de derechos en expediente sobre línea de servicio público regular de viajeros entre la estación de Bargas y Toledo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas dictada en seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, que decretó la nulidad de la cesión que Múgica Jorreto, S. L., hizo a favor de don Ernesto Pérez Díaz de los derechos ostentados por la Sociedad en expediente seguido a instancia suya sobre adjudicación de línea de viajeros por carretera y la de todas las actuaciones posteriores a dicha cesión, la cual Orden ha sido impugnada en el presente recurso por dicho señor; y, en su lugar, declaramos la subsistencia del acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera recaída en aquel procedimiento en 31 de marzo de 1953 de continuación del mismo a nombre del recurrente, con la validez de todas las actuaciones practicadas con posterioridad al acuerdo mencionado.»

Madrid, 14 de abril de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.994, promovido por el Ayuntamiento de Vellilla del Río Carrion contra Orden ministerial de 16 de agosto de 1957, sobre expropiación y valoración de terrenos ocupados para la construcción del pantano «compuerto» cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas en el expediente gubernativo a partir de la diligencia de tasación pericial practicada por el Perito de la Corporación propietaria, y hoy recurrente, en cuanto dicha tasación se limitó sólo a parte de las fincas designadas por la Administración y no a todas ellas, para que por dicho Perito se practique nuevamente la diligencia de tasación pericial de todas las fincas propiedad de la Corporación recurrente y valoradas por el Perito de la Administración, continuándose después el expediente por sus trámites legales hasta dictar nueva resolución gubernativa, sin que, al ser nula también, como consecuencia, la resolución recurrida, haya lugar a hacer ninguna otra declaración consiguiente a su impugnación ni, por tanto, sobre ninguno de los extremos consignados en el suplico de la demanda sin hacer expresa declaración en cuanto a costas.»

Madrid, 14 de abril de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.841, promovido por don Joaquín Vidal de las Casas, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que por estar ajustada a derecho la disposición recurrida, debemos desestimar y desestimamos este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Comunidad General de Regantes del Canal Bajo del Alberche; declarando, en su consecuencia, firme y subsistente esa resolución, pronunciada en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis por el Ministerio de Obras Públicas, absolviendo así de la demanda respectiva a la Administración General del Estado y no haciendo expresa imposición de costas.»

Madrid, 14 de abril de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.929, promovido por don Bernardino Ramos Hernández contra Orden ministerial de 27 de julio de 1957, sobre servicio público de transportes de viajeros por carretera entre Tabuyo del Monte y La Bañeza, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad de presente recurso, opuesta por la parte coadyuvante, y desestimando también el referido recurso debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada en nombre de don Bernardino Ramos Hernández contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de julio de 1957, aquí impugnada. Orden que, por ser conforme a derecho, declaramos firme y subsistente, todo sin hacer especial imposición de las costas del litigio.»

Madrid, 14 de abril de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.919, promovido por don Juan y don Francisco Gómez Ruiz contra Orden ministerial de 15 de julio de 1957, sobre suspensión de obras de alumbramiento de aguas en término municipal de Mula (Murcia), cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Juan y don Francisco Gómez Ruiz contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete, objeto del referido recurso. Orden que, por ser conforme a Derecho, declaramos firme y subsistente, todo ello sin especial imposición de las costas del litigio.»

Madrid, 14 de abril de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional Industrial «José Antonio», de Valverde del Camino (Huelva).*

Visto el expediente instruido a instancia del Presidente del Patronato del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «José Antonio», de Valverde del Camino (Huelva), en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1957 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial (autorizado) de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la Escuela de Formación Profesional Industrial «José Antonio», de Valverde del Camino (Huelva).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno Fresa y Forja-chapistería, de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y de la Madera, en la de Carpintería.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 1.º de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero, por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo, quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y sexto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Huelva, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza La. oral.

• • •

**ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se distribuye el crédito figurado para remuneraciones especiales a los distintos Cuerpos de la Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: El artículo 94 de la vigente Ley de Educación Primaria establece remuneraciones especiales y de residencia o destino para personal con cargos jerárquicos y los que realicen funciones especiales de los distintos Cuerpos de la Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, existe consignado un crédito global de 7.197.250 pesetas, que permite atender las antes citadas remuneraciones, sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada una de ellas, es por lo que se precisa acordar la distribución del mismo, y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 25 de marzo y 2 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con cargo al referido crédito global de 7.197.250 pesetas figurado en los citados capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos del día 1 del corriente año, se concedan las remuneraciones especiales, destino a residencia que a continuación se detallan:

#### Remuneración especial

A los Inspectores generales, Centrales de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio e Inspectoría Técnica de los Colegios de Sordomudos, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Inspectores Secretarios de Enseñanza Primaria la de 5.000 pesetas anuales.

A los Directores de Escuelas del Magisterio (masculino y femenino), la de 6.000 pesetas anuales.

A los Secretarios de Escuelas del Magisterio (masculino y femenino), la de 5.000 pesetas anuales.

A los Regentes de graduadas anejas a las del Magisterio (masculino y femenino)—tanto propietarios como interinos—, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Directores propietarios de grupos escolares de seis o más secciones, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Directores Interinos de grupos escolares de seis o más secciones, la de 3.000 pesetas anuales. Esta gratificación sólo podrá acreditarse a quienes tengan nombramiento acordado con anterioridad a 1 de enero del corriente año.

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» ocho dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una para el personal directivo, profesorado y servicios especiales.

Escuela Nacional de Anormales: Diecinueve dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, al personal directivo profesorado y servicios especiales (Incluida la Maestra nacional con destino en este Centro).

Colegio Nacional de Ciegos: Treinta y seis dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, al personal directivo, profesorado y servicios especiales.

Curso Permanente de Dibujo: Dos dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, al Profesor auxiliar de este curso.

Colegio Nacional de Sordomudos: Cuarenta y nueve dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, al siguiente personal del Centro:

3 a Director, Secretario y Capellán.

9 a Profesores y Profesores auxiliares.

7 a Médicos y Enfermeras.

7 a Maestros de Taller, imprenta, encuadernación y canserje.

10 a Auxiliares de Internado, encargada de material y Oficial de Contabilidad.

13 a Maestros nacionales con destino en el mismo.

#### Remuneraciones por destino o residencia

A los Inspectores de Enseñanza Primaria de la plantilla de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una.

Al Inspector Jefe de Madrid, mientras regente el cargo el que lo ocupaba en 1 de enero de 1947 la de 2.750 pesetas anuales.

A los Profesores numerarios, especiales y adjuntos de las Escuelas del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia la de 1.000 pesetas anuales cada una.

A los Regentes de las Escuelas graduadas anejas a las del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una.

A los Directores de grupos escolares de seis o más secciones de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una (Esta remuneración sólo puede ser acreditada a los Directores propietarios.)

2.º Continúan en vigor las normas de procedimiento establecidas por los artículos segundo, tercero y cuarto de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

3.º No se acreditará nada más que una sola dotación por remuneración especial, aun cuando alguna persona viniese desempeñando dos cargos en un mismo Centro y tampoco podrán ser acreditadas estas remuneraciones a personal que no perciba haberes propios en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

*ORDEN de 16 de abril de 1959 por el que se distribuye el crédito para gratificaciones por clases de adultos y Direcciones con grado de Escuelas Graduadas de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 28.400.000 pesetas para «Gratificaciones por Clases de Adultos, Direcciones de Graduadas de menos de seis secciones, premios y diferencias de sueldo no producidas por corrida de Escalas y Clases de Adultas establecidas en Escuelas Nacionales, gratificaciones a las Maestras, Directores y Auxiliares y quinquenios a 1.000 pesetas a las Profesoras especiales de estas enseñanzas», sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada servicio, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global, por ello y teniendo en cuenta el número de clases de adultos y adultas establecidas, el de Directores y Directoras de Escuelas graduadas de menos de seis secciones y el importe de los quinquenios de las Profesoras especiales.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el referido crédito global de 28.400.000 pesetas, figurado en los citados capítulo primero, artículo segundo grupo sexto concepto octavo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya en la siguiente forma:

a) Para gratificaciones por cada una de las 15.000 clases de adultos y adultas establecidas, a 1.312 pesetas cada una, 19.620.000 pesetas.

b) Para gratificaciones a los Directores y Directoras de Escuelas graduadas de menos de seis secciones, a razón de 4.000 pesetas, los de cinco secciones, 3.000 pesetas los de cuatro secciones y 2.500 pesetas los de tres secciones 8.445.000 pesetas.

c) Para quinquenio de las Profesoras Especiales de adultas, a razón de 1.000 pesetas cada una, 275.000 pesetas.

Total crédito: 28.400.000 pesetas.

2.º Que con cargo a la partida del apartado a) del número anterior y con arreglo al procedimiento establecido en la Orden ministerial de 10 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio), se acrediten las gratificaciones por clases de adultos y adultas a los Maestros y Maestras nacionales que las desempeñen, de acuerdo al cupo y condiciones señaladas en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 30 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de junio)

3.º El número de clases de adultos y adultas establecido en la antes citada Orden de 30 de mayo de 1956, por estimarse más necesarias las de un sexo u otro podrá ser modificado por el Consejo de Inspección, pero en ningún caso será superior al total señalado en la provincia; y

4.º Que las gratificaciones establecidas en el apartado b) del número primero se acrediten en la forma reglamentaria a los Directores y Directoras de Escuelas graduadas de menos de seis secciones que desempeñen el cargo en propiedad con nombramiento acordado con anterioridad a 1 de enero del corriente año. No teniendo derecho a esta gratificación durante el actual ejercicio económico los que obtengan nombramiento durante el presente año

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma y elevación parcial del edificio en el que está instalado el Grupo Escolar de la Escuela del Magisterio femenino de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y reforma, elevación parcial del edificio en el que está instalado el Grupo Escolar de la Escuela del Magisterio femenino de Burgos, para instalar en las dependencias de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, en dicha provincia, formulado por el Arquitecto escolar don Marcos Rico Santamaría

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiéndome emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio tomaca razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 18 del pasado mes de febrero, fiscalizado el mismo por la

Intervención General de la Administración del Estado en 3 de marzo último, y aprobado en Consejo de Ministros de 18 de citado mes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, formulado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, por un total de 1.528.419,90 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, de vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado f) y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.29.894,05 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 184.170,60 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 86.086,28 pesetas que hace que el presupuesto de contrata sea el de 1.500.360,93 pesetas, que con los honorarios de dirección, 10.791,53 pesetas; los de formación, 10.791,53 pesetas, y los del Aparejador, pesetas 4.474,91 hacen las referidas 1.528.419,90 pesetas

Que las obras se realicen por subasta pública y por un presupuesto de contrata de 1.500.360,93 pesetas y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Marcos Rico Santamaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de transformación del edificio propiedad del Estado en Hoyo de Manzanares para Colonia Escolar permanente de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de transformación del edificio adquirido por el Estado en Hoyos de Manzanares, para la instalación de una Colonia Escolar permanente en dicho edificio, formulado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiéndome emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y que la Sección de Contabilidad en 18 del pasado febrero tomó razón del gasto a realizar, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de marzo último y aprobado en Consejo de señores Ministros de 18 del citado mes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de transformación del edificio propiedad del Estado en Hoyos de Manzanares (Madrid), para Colonia Escolar permanente, por un presupuesto total de 1.677.471,34 pesetas, con cargo al Estado, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.354.093,51; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 203.114,02; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 89.370,17 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 1.646.577,70 pesetas, que con los honorarios de dirección, 11.882,17 pesetas; los de formación, 11.882,17, y los del Aparejador, 7.129,30 pesetas, hacen las referidas 1.677.471,34 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública y por un presupuesto de contrata de 1.646.577,70 pesetas y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Director don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar «José Ibáñez Martín», en Pliego (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios que presenta el Arquitecto Director de las obras de instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar «José Ibáñez Martín» en Pliego (Murcia), don Pedro Cerdán Fuentes.

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiéndose tenido pre-

sente lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 y Decreto-ley de 18 de enero de 1957, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 20 de febrero próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de marzo último y aprobado en Consejo de Ministros de 18 del citado mes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las citadas obras por un presupuesto total de 64.201,28 pesetas—diferencia entre el primitivo y el modificado—, con cargo directo al Estado, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigésimo presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 52.955,39 pesetas; piques, 14.044,37 pesetas; beneficio industrial, 3.177,32 pesetas, que hace un presupuesto de contrata de 70.173,58 pesetas, que descontada la baja de la subasta el 10,02 por 100, 7.031,40 pesetas, da un líquido a percibir por el contratista de 63.142,18 pesetas, que con los honorarios de dirección, 661,94 pesetas, y los del Aparejador, 397,16 pesetas, hacen las referidas 64.201,28 pesetas.

El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se aprueba el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las viviendas para Maestros en Madrigal de las Altas Torres (Ávila).*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las viviendas para Maestros en Madrigal de las Altas Torres (Ávila), que formula el Arquitecto Director de dichas obras don Rodolfo García de Pablos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 y en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, que, ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 24 de febrero último, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de marzo, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 18 de marzo último.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia por un presupuesto total de 51.525,72 pesetas—diferencia entre el primitivo y el revisado—, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigésimo presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c) con la siguiente distribución: importa el presupuesto de la obra total revisada, 936.832,77 pesetas, que deduciendo el presupuesto primitivo de la obra, con beneficio industrial, 885.802,82 pesetas, existe una diferencia a favor del contratista de 51.129,95 pesetas, que descontada la baja de la subasta, 178,95 pesetas, da un líquido a favor del contratista de 50.951 pesetas, que con los honorarios de dirección, 359,20 pesetas, y los del Aparejador, 215,52 pesetas, hacen las referidas 51.525,72 pesetas.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Mato en nombre de Mato y Alberola, S. A., de Construcciones.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Mato, en nombre de «Mato y Alberola, S. A. de Construcciones», contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo y 27 de julio de 1956, que acordaron la demolición y nueva construcción de la estructura de los edifi-

cios de las Escuelas del Magisterio y anejas en Huelva, de que es contratista la Empresa recurrente;

Resultando que estando en ejecución las obras para la construcción de las Escuelas del Magisterio masculino y femenino, y sus anejas, en Huelva, de las que es contratista la empresa «Mato y Alberola, S. A. de Construcciones», el 30 de enero de 1956 se produjo un derrumbamiento parcial de la estructura de hormigón de la Escuela del Magisterio femenino (concretamente, en el ángulo surponiente de la misma, en una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, correspondiente a la primera crujía).

Resultando que en el lugar del suceso se personaron el Arquitecto del Ministerio encargado de la inspección y vigilancia de las obras, el Arquitecto de la contrata, un Ingeniero de la misma y otro Arquitecto designado por el Gobierno Civil de la provincia, para examinar las causas del accidente. Del acta entonces suscrita por todos ellos resulta lo siguiente: A) En apariencia, el hormigón de los pilares (del que se extrajeron muestras para su análisis) y la disposición de las armaduras correspondía al proyecto; el hormigón aparecía con una compactación suficiente para las cargas y los esfuerzos previstos (por lo cual se presumía que el resultado de los análisis sería satisfactorio). B) Se descartó como causa del siniestro el asentamiento de los pilares, por haberse comprobado, mediante una oportuna nivelación, que tal asentamiento no se había producido, y que las bases y zapatas no se habían movido. C) Con objeto de ver si el siniestro obedecía a corrimiento del terreno, se rogó al Gobierno Civil que reclamara informe a la Jefatura de Obras Públicas. D) Se descartó como causa del siniestro el agua de lluvia, ante las declaraciones de testigos oculares. E) En consecuencia, se estimó que el siniestro había obedecido a un caso fortuito, salvo lo que reflejaran los análisis de las muestras tomadas o el dictamen de la Jefatura de Obras Públicas.

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó a la Dirección General de Enseñanza Primaria el 10 de febrero de 1956, lo siguiente: 1) No era causa del accidente una deficiencia de cálculo de la estructura, porque éste se había hecho de conformidad con los datos suministrados por un estudio del suelo realizado por una casa especializada en cimentaciones, y una revisión de dicho cálculo había demostrado que éste era correcto. 2) Las armaduras, uniones y empalmes se ajustaban al proyecto y aparecían correctamente ejecutadas. 3) Aunque en apariencia el hormigón parecía suficientemente dosificado de cemento, una opinión sobre este extremo, así como sobre la calidad de los áridos empleados en su fabricación, se reservaban para cuando se conocieran los resultados de los análisis de las muestras extraídas. 4) Con independencia de la reserva expuesta últimamente, se indicaba que posibles causas del siniestro sólo podían ser, bien las malas condiciones del fraguado, bien un caso fortuito. 5) Se anunciaba que se había encargado al Arquitecto designado por el Gobierno Civil la práctica de pruebas de resistencia de los forjados, con una sobrecarga doble de la prevista y de determinación de la carga de rotura de las juntas.

Resultando que el 13 de mayo de 1956, la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó de nuevo a la Dirección General de Enseñanza Primaria que los análisis de las muestras sacadas (según cuyos resultados la dosificación de cemento del hormigón no llegaba a las exigencias del proyecto en los análisis practicados por el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción o llegaba a dichas exigencias en condiciones extremas de mínimo, por los resultados obtenidos en su análisis por el Centro Experimental de Arquitectura, siendo deficientes los datos obtenidos en cuanto a rotura a compresión) y las pruebas de resistencia realizadas «in situ» (que demostraron que el forjado no soportaba una sobrecarga de 800 kilogramos por metro cuadrado, cuando en el proyecto se preveía que soportara más del doble), patentizaban que la ejecución del hormigón había sido deficiente, o que los áridos empleados eran de mala calidad. Por ello, la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas estimaba que era inaceptable toda la estructura construida, y proponía su demolición y nueva construcción en las condiciones exigidas por el proyecto.

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 22 de mayo de 1956, acordó la demolición y nueva construcción de la estructura;

Resultando que la empresa contratista acusó recibo de tal acuerdo, y tras anunciar que en un informe que para el Ministerio preparaba el Arquitecto del Gobierno Civil, en el cual según sus noticias, se proponían medidas de refuerzo de la estructura (que se realizarían a costa de la empresa), se sugería que se aplazara la ejecución de tal acuerdo hasta ver si el Ministerio aceptaba alguna de las soluciones que por aquel Arquitecto se propusieran;



Resultando que el 23 de junio de 1956, el Gobierno Civil de Huelva remitió al Ministerio el Informe del Arquitecto por él designado como Juez instructor del expediente del siniestro. Entre sus extremos se destacan los siguientes: 1) Dadas la dosificación del hormigón (según los análisis y pruebas practicados), inferior al proyecto, y los datos recogidos, la causa del siniestro era la debilidad de los forjados, el último de los cuales se estaba construyendo en el momento del hundimiento, descansando entonces su peso en puntales. 2) Es aconsejable un refuerzo general de la estructura; a tal fin, se sugieren en el informe posibles medidas al efecto;

Resultando que el 7 de julio de 1956, la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, a la vista del escrito del contratista y del informe del Arquitecto del Gobierno Civil, reiteró su anterior propuesta, aunque estimaba después que era correcto el informe del Arquitecto del Gobierno Civil, y la estructura en cuestión, susceptible de refuerzo por muchos métodos que permitían que lo construido quedara en perfectas condiciones de utilización y funcionamiento; añadía que el refuerzo de tal estructura, evitando su demolición, redundaba en beneficio del Estado, ya que, aparte realizarse el trabajo de consolidación a costa del contratista, las obras resultarían terminadas mucho antes; se sugería a la Dirección General que, en caso de revocación de su acuerdo de demolición, se designara otro Arquitecto encargado de las obras, residente en Huelva, que pudiera ejercer una inspección y vigilancia permanente durante los trabajos de consolidación, porque estimaba indispensable que los mismos se realizaran con una inspección constante;

Resultando que la Dirección General, por Orden de 27 de julio de 1956, no obstante los anteriores informes, acordó mantener su resolución de demoler, y construir nuevamente, la estructura. Hay que hacer constar que esta Orden no está motivada;

Resultando que la empresa contratista, el 25 de agosto de 1956, a la vista de este último acuerdo, solicitó se le notificara en forma, a efectos de formular contra el mismo el oportuno recurso. Solicitó igualmente la suspensión del acuerdo que proyectaba impugnar. El 19 de septiembre siguiente, la empresa se dirigió de nuevo al Ministerio, en ampliación de su anterior escrito, alegando que el Arquitecto del Ministerio había acordado que el hormigón se preparara mezclando seis espueñas de zahorra (arena y grava) y una de cemento, y con esas proporciones, con las que se había preparado el hormigón de la obra, no resultaba nunca la dosificación de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico de hormigón; es más, echando unas paladas más de cemento, tampoco se obtenía tal dosificación; de estos hechos, el contratista aducía que la deficiente dosificación no le era imputable. El siguiente día 25 de septiembre, el contratista acudió de nuevo al Ministerio manifestando que, a su juicio, procedía la revocación de la Orden de la Dirección General que dispuso la demolición de la estructura en la base a las alegaciones por el aludido en sus anteriores escritos, y que se estimaban insuficientes, podía recabarse el dictamen del Centro Experimental de Arquitectura;

Vistos la Ley de Procedimiento administrativo; el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, que aprueba el pliego de condiciones generales para la contratación de las construcciones civiles dependientes de este Ministerio; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en cuanto a la existencia de vicios de procedimiento en el expediente origen del recurso, hay que indicar lo siguiente: Los defectos de la notificación de la resolución impugnada y de la falta de vista y audiencia en el expediente, pueden considerarse subsanados al estimarse oportunamente interpuesto el recurso o haberse dado vista del expediente, como acordó la Subsecretaría el 6 de diciembre de 1957;

Considerando que en el expediente no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del pliego de condiciones generales, de 4 de septiembre de 1908. En efecto: 1) En dicho artículo se dispone: «Cuando los materiales no fuesen de buena calidad, o no estuviesen bien preparados, el Arquitecto dará orden al contratista para que los reemplace por otros arreglados a condiciones. Si éste lo resistiese, formará aquél una relación de las faltas que tengan, la pasará al contratista, quien, a su vez, expondrá las razones que le asisten para no conformarse con las disposiciones del Arquitecto, y de todo esto dará cuenta a la Superioridad, para la resolución que proceda.» Este precepto es aplicable al presente caso, por expresa disposición del último inciso del artículo 30 del pliego: «Cuando el Arquitecto advierta vicios o defectos en las construcciones... podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan... Si éste (el contratista) no estimase justa la resolución y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se procederá en términos análogos a los ex-

presados en el artículo 28.» 2) En el presente caso no se ha hecho una relación detallada y contradictoria de las faltas de estructura cuya demolición y nueva construcción se ha acordado. 3) La lectura de los artículos 28 y 30 del pliego, antes transcritos, indica netamente que el espíritu de la Ley es que se analice expresa y concretamente todos y cada uno de los defectos que puedan existir en todas y cada una de las partes de la obra. 4) Lo hasta ahora aquí expuesto determina necesariamente la revocación de las Ordenes impugnadas, y que se reponga el expediente en la fase en que se incurrió en el vicio apuntado.

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Recursos y la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por don Eduardo Beutell Horn.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Beutell Horn en solicitud de autorización para ampliar su industria de elementos para la construcción, de Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1933,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Beutell Horn para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Electra Feba, S. A., en depósito, las instalaciones que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de la Junta Provincial de Electrificación, hoy Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en solicitud de autorización para instalar líneas a 46 y 15 kV, y dos centros de transformación de 2.500 KVA cada uno, para electrificar la zona, noroeste de la provincia y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra Feba. S. A., en depósito la electrificación que se solicita, y que constará de las siguientes instalaciones:

1.º Un equipo de salida de 46 kV en la subestación «Santa Teresa», de Ciudad Real, propiedad de Electra Feba. S. A., empresa suministradora de la zona a electrificar, con sus correspondientes elementos de protección, maniobra y control.

2.º Cuarenta y cinco kilómetros de línea a 46 kV entre la mencionada subestación de «Santa Teresa» en Ciudad Real, y las dos subestaciones transformadoras a instalar en los centros de gravedad de la zona a electrificar.

3.º Las subestaciones transformadoras gemelas, de 46/16 kilovoltios y 2.500 KVA de potencia cada una, que se instalarán, una en la localidad de Piedrabuena y la otra en El Robledo, en las cuales se dispondrán las diferentes salidas de línea a 15 kV.

4.º Ramales de línea a 15 kV., que sumarán un total aproximado de 239 kilómetros, que partirán de las instalaciones de Piedrabuena y El Robledo y terminarán en los puntos de consumo, donde se instalarán centros de transformación relación 15.000/220-127, cuya capacidad y situación se proyectará de acuerdo con las necesidades a cubrir y las redes de distribución en baja tensión en las distintas localidades y fincas a electrificar.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º Por tratarse de instalaciones a realizar en cooperación económica entre la Empresa Electra Feba. S. A., Instituto Nacional de Colonización, futuros usuarios, y la Excm. Diputación Provincial, la Delegación de Industria de Ciudad Real deberá comunicar a esta Dirección la fecha de terminación de las instalaciones que se autorizan, con propuesta de las condiciones que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952 sea preciso fijar, antes de conceder a Electra Feba. S. A. la autorización definitiva.

2.º El plazo de puesta en marcha será de cuatro años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.º La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero-jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real

*ORDENES de 16 de abril de 1959 por la que se da cumplimiento a las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.098, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Aktiebolaget Keros», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolu-

ción del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1957, se ha dictado con fecha 10 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por la representación legal de la Sociedad Anónima «Aktiebolaget Keros» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1957, que concedió la protección registral a la marca internacional número 195.598, para distinguir cuerpos incandescentes de gas, y, en consecuencia, confirmamos dicha resolución.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.486, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de febrero de 1957, se ha dictado con fecha 13 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por la representación legal de «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A. Bayer», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de febrero de 1957, que con el número 182.970 concedió protección a la marca internacional para distinguir productos para la destrucción de animales, vegetales y abonos de tierra, propiedad de Farbenfabriken Bayer, A. G., y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración del dicho recurso y devuélvase el expediente.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.897, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Julio Ruiz Viamonte, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de octubre de 1956, se ha dictado con fecha 15 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por don Julio Ruiz Viamonte contra resolución del Ministerio de Industria de 4 de octubre de 1956, que denegaba el modelo de utilidad número 45.891, «nueva cama articulada», debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando subsistentes la resolución recurrida.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose



dose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1959

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.175, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo por «British Celanese Limited», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1956, se ha dictado con fecha 23 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por la entidad «British Celanese Limited» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1956, que concedió la marca número 283.232, «Raycelán», a los señores Targarona, acuerdo que declaramos firme y subsistente.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.244, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Chocolat. S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1956, se ha dictado con fecha 24 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria de 18 de diciembre de 1956, que concedió en el Registro de la Propiedad Industrial, a favor de Sucesores de Matías López, S. A., con el número 302.563, la marca «Svylika» para distinguir azúcares, cafés, sus sucedáneos y sustitutos; téis, chocolates, galletas, bizcochos, bombones, caramelos, dulces, confites, pastillas de café con leche, frutas en dulce, pastas de fruta en dulce y, en general, todos los productos de confitería, pastelería, repostería, jarabes y esencias para preparar as, turrones, mazapanes y helados; productos comprendidos en la clase séptima del nomenclator oficial, concesión que declaramos sin ningún valor ni efectos.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.197, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Nefol, S.A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución

del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1957, se ha dictado con fecha 17 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Nefol, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 2 de julio de 1957, debemos revocar y revocamos dicha resolución que concedía a la entidad «Compañía Española de Innovaciones Supervicie-Activas. Sociedad Anónima» (C. E. I. N. O. S. A.), la marca «Mistol número 312.604, que queda sin ningún valor ni efecto; sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.374, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Productos Químicos Schering. Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1956, se ha dictado con fecha 22 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Productos Químicos Schering, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 20 de diciembre de 1956, debemos revocar y revocamos la Orden impugnada, quedando anulado y sin efecto el registro de la marca «Lamin», número 307.870, otorgado por dicha disposición recurrida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.176, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Elizabeth Ardén, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1957, se ha dictado con fecha 4 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos confirmar y confirmamos las Ordenes del Ministerio de Industria de 3 de enero de 1957, por las cuales se concedieron en el Registro de la Propiedad Industrial a la Compañía Mercantil J. y L. Cervelló los registros de modelo de utilidad número 499.448, por «tarro dotado de cámara aislante en el cuerpo y en la tapa», y número 49.449, por «tarro dotado de cámara aislante en el envase y en la tapa».—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose

dose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1959

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.365, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1956, se ha dictado con fecha 24 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», domiciliada en Frankfurt (Alemania), contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 4 de diciembre de 1956, que concedió a «Sociedad Anónima Materias Industriales», bajo el número 280.807, el registro de la marca «Perlo-Estam» para distinguir lana para labores, resolución que declaramos firme y subsistente y absolvemos a la Administración de la demanda.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.235, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, Ste. Ame.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1957, se ha dictado con fecha 28 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, Ste. Ame.», como titular de la marca internacional «Multergán», contra Orden del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1957, que concedió a la entidad Astra Farmacéutica, S. A., la marca número 311.416, «Milergán», para distinguir productos químicos, preparaciones, especialidades farmacéuticas, medicamentosas de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes, y en su consecuencia debemos revocar y revocamos dicha Orden o resolución registral, dejando sin valor ni efecto alguno la marca por ella concedida y devuélvase el expediente.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.905, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, demandante,

y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de abril de 1956, se ha dictado con fecha 19 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 23 de abril de 1956, por la que se concedió a Aurelio Gamir, S. A., el registro de la marca número 300.558, con la denominación de «Gamiretas Complex», para distinguir productos químicos y farmacéuticos, debemos declarar y declaramos firme y subsistentes el registro de la referida marca, absolviendo a la Administración de la demanda formulada.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*DECRETO 609/1959, de 17 de abril, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso la ejecución del proyecto de edificio-torre para la instalación de la antena y parábolas de Televisión en Navacerrada.*

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, y para este último Servicio, se precisa ejecutar el proyecto de edificio-torre para la instalación de antenas y parábolas de televisión en Navacerrada.

Las dificultades que plantean las condiciones climatológicas del paraje en que ha de ser realizado este proyecto obligan a exigir condiciones especiales a los contratistas en evitación de que circunstancias imprevistas puedan retrasar la puesta en servicio de la emisora de televisión de las Dos Castillas al no estar concluido el edificio donde ha de instalarse la antena y parábolas de Navacerrada; ello aconseja hacer uso de la autorización que se concede en el número tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada a mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos para concertar mediante concurso, con exclusión de las solemnidades de subasta, la ejecución del indicado proyecto.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso la ejecución del proyecto de edificio-torre para la instalación de antena y parábolas de televisión en Navacerrada, por un importe de tres millones setecientos sesenta y cinco mil trescientas treinta y una pesetas con cinco céntimos, con destino a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo al capítulo séptimo, artículo primero, grupo segundo, concepto único, de la sección catorce del presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo  
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal la provisión de las vacantes que se relacionan.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 14, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal de cualquier categoría que se hallen en servicio activo o estén en situación de excedencia voluntaria y tengan concedido el reingreso para la provisión de las plazas actualmente vacantes en los Juzgados que a continuación se relacionan:

Juzgados Municipales	Plazas
Barcelona número 18 .....	1
Cádiz número 1 .....	1
Carabanchel Bajo (Madrid) .....	1

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se transcribe lista de aspirantes a las oposiciones de Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo, convocadas por Orden de 20 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero), publicada conforme a la octava de las instrucciones para la práctica de los ejercicios Orden de 10 de julio de 1947, modificada por otra de 15 de noviembre de 1957, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre).**

#### Aspirantes admitidos:

- D. José María Hernanz Cano.
- D. José María Alvarez Vega.
- D. Juan José Sanz Jarque.
- D. José Bravo Casas.
- D. Rafael Izquierdo Asensio.
- D. Manuel Falcón Martínez.
- D. José María Subirá Bados.
- D. Antonio Francés y de Mateo.
- D. José Antonio Álvarez-Cueva Fernández.
- D. Francisco Rodríguez Flórez de Quilones.
- D. Jerónimo Lopez López.
- D. Demetrio Madrid Albors.
- D. Rafael Tuñón Antolínez.
- D. Luis María Villarino Sánchez.
- D. Carlos María Bru Purón.
- D. Francisco Corral Dueñas.

Aspirantes admitidos a reserva de que completen, antes de acto del sorteo, las

#### Juzgados Municipales Plazas

Cieza (Murcia) .....	1
Granada número 1 .....	1
Hellín (Albacete) .....	1
Madrid número 23 .....	1
Martos (Jaén) .....	1
Oviedo número 2 .....	1

Los Auxiliares que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el Orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que soliciten no podrán cursar nuevas vacantes hasta transcurrir un año desde la fecha de su posesión en aquélla.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

declaraciones de su instancia, conforme exige la Orden de convocatoria, en relación con el artículo 450 del Reglamento Hipotecario y la tercera y cuarta de las instrucciones citadas:

- D. Ceferino Espinosa Afonso.
- D. Luis Díez-Picazo Ponce de León.
- D. Cándido Estévez Coello.
- D. Ricardo Seco Gómez.
- D. Eugenio Fernández Caballero.
- D. Enrique de la Mata de Gorstizaga.
- D. Marcial Fernández-Bugalla Barrón.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, José Alonso Fernández.

**ORDEN de 21 de abril de 1959 por la que se nombra el Tribunal censor de las oposiciones libres a Notarías vacantes en los Colegios Notariales de Barcelona, Valencia y Baleares.**

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de la organización y régimen del Notariado, de 2 de junio de 1944,

Este Ministerio se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Barcelona, Valencia y Baleares, convocadas con fecha 9 de febrero de 1949: como Presidente, a V. I.; en sustitución suya, al Subdirector de los Registros y del Notariado, y, en defecto de ambos, al

Decano del Colegio Notarial de Barcelona o quien haga sus veces; y como Vocales, a los señores Decano del mencionado Colegio o quien le sustituya reglamentariamente; a don Angel Latorre Segura, Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Barcelona; a don Manuel Lozano Serralta, Oficial Letrado de primera del Cuerpo Especial Facultativo de esa Dirección General; a don José A. de Luna Margenat, Registrador de la Propiedad de Falset; a don Jorge Roura Rosich, Notario electo de Barcelona, y a don Fernando Monet Antón, Notario de Valencia, quien desempeñará las funciones de Secretario; debiendo entenderse por lo que se refiere a V. I. y al Subdirector de los Registros y del Notariado, en su caso, así como al Oficial Letrado de ese Centro directivo, que el plazo de la duración de la comisión que se les confiere será el de un mes, señalado en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949; prorrogable aquél, caso de no ser suficiente para terminar dicha comisión, en la forma y por el tiempo que como máximo se fija en el artículo reglamentario citado para desempeñarla, así como que la expresada comisión será con derecho a los gastos de viaje y dietas que les corresponda con arreglo al precitado Reglamento y al Decreto de 10 de noviembre de 1955, por el cual se regula la aplicación de éste, y que les será abonada con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo cuarto y concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.

ITURMENDI

Imo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 15 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Policías Armados en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.**

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 300 plazas de Policías Armados vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en el que podrán tomar parte todos los españoles que reúnan las condiciones y requisitos siguientes:

### Condiciones

**Primera.**— Tener cumplidos veintitún años de edad y no haber alcanzado los treinta antes del 31 de diciembre de 1959

**Segunda.**—Carecer de antecedentes penales y tener buena conducta.

**Tercera.**— No estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

**Cuarta.**—Ser licenciado de algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, y los que sin estar licenciados puedan serlo antes del 15 de septiembre de 1959, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

**Quinta.**—Los que posean carnet de primera y segunda clase de conductor de vehículos automóviles podrán seguir también un curso de especialización para posteriormente ser destinados como conductores de vehículos automóviles o de motocicletas.

**Sexta.**— Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1.700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual.

Para los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico o General de Policía la talla mínima será de 1.650 metros.

### Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

**Primero.**—En el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán remitir instancia manuscrita por los interesados a la que acompañarán fotografías en el lugar que se indica en el modelo que se inserta al final, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (Jefatura de Estudios de la Academia Especial), Madrid.

Los solicitantes que aun no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar su instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en que se haga constar queda rescindido el compromiso militar del interesado antes del 15 de septiembre de 1959.

Igualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquiera otra Institución armada.

**Segundo.**—Los aspirantes deberán contestar exactamente cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen, si estuviere aprobado.

**Tercero.**—Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de cincuenta pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de la Policía Armada y de Tráfico (apartado oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro con toda claridad nombre y domicilio del opositor, haciendo

constar, además, en la instancia de solicitud número y fecha del giro

Los condecorados con la Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal de los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

**Cuarto.**—Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

**Quinto.**—Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieran al examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderá renuncian a él, perdiendo, por tanto todos los derechos.

**Sexto.**—Todos los gastos de viaje o cualquiera otra índole que se originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia serán de cuenta del interesado

**Séptimo.**—Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica: en la Academia Especial de la Policía Armada y de Tráfico, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo, en las provincias que figuraran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Corresponde examinarse en Madrid a los residentes en las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Cáceres.

En Córdoba, a los que residen en las provincias de Córdoba, Huelva, Cádiz, Sevilla, Jaén, Granada, Málaga, Almería, Badajoz y Marruecos.

En Valencia a los residentes en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona, Murcia, Albacete y Baleares.

En Burgos se examinarán los residentes en las provincias de Burgos, Valladolid, León, Zamora, Palencia, Salamanca, Santander, Logroño, Soria, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra y Asturias.

En La Coruña serán examinados los residentes en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Las Palmas de Gran Canaria serán examinados los residentes de las islas.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el Documento Nacional de Identidad para acreditar su personalidad.

**Octavo.**—Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio:

- 1.º Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
- 2.º Escrito.
- 3.º Oral.

**Noveno.**—El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército y a las normas particulares que independientemente del cuadro anterior les serán dadas a los Médicos del Cuerpo, sometiendo además a los aspirantes a examen radioscópico torácico.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud:

Salto de altura, 1.10 metros.

Salto de longitud, dos metros

Salto del caballo o del potro

Trepa a pulso de cuerda lisa, cinco metros.

Marcha, 800 metros en tres minutos.

Carrera, 60 metros en nueve segundos y medio.

**Décimo.**—Los que no fueren eliminados en el ejercicio anterior pasarán al segundo, que consistirá en escritura al dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección ortográfica, y resolución de problemas, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Estos ejercicios se calificarán con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia establezca.

**Décimoprimer.**—Los aprobados en el segundo ejercicio pasarán al tercero que consiste en desarrollar oralmente una de las veinticinco papeletas sacadas a la suerte por el opositor del programa oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183, de 1 de julio de 1948

Para aprobar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la nota mínima de cinco puntos.

**Décimosegundo.**—Con el total de puntos obtenidos por los opositores en ambos ejercicios se hallará la nota media de examen, formándose la relación de aprobados para ingreso en la Academia Especial del Cuerpo por orden de mayor a menor nota media obtenida. Esta relación será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando a los aprobados la fecha de presentación en el citado Centro.

**Décimotercero.**—En caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes, por el orden que se cita:

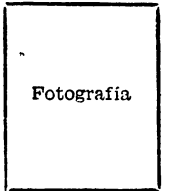
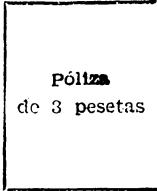
- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- b) Condecorados con la Medalla Militar individual
- c) Sargentos, Cabos primeros y Cabos.
- d) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
- e) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.

f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o de resultas de él, en defensa de la Patria o víctimas de la revolución.

g) En caso de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

**Décimocuarto.**—Los caballeros de la Orden Militar de San Fernando y los condecorados con la Medalla Militar individual, así como los hijos de los que posean la citada primera recompensa y los huérfanos de los que perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico o General de Policía hubiesen muerto en acto de servicio, no cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota mínima del examen.

MODELO DE INSTANCIA



De las vacantes anunciadas se reserva el 15 por 100 para los hijos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en activo, jubilados o fallecidos, y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía; las vacantes que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo se incrementarán al cupo de libre concurrencia.

Decimoquinto.—Los nombrados policías-alumnos a que se refiere el requisito decimosegundo, al ingresar en la Academia del Cuerpo, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando desde su ingreso el mismo sueldo que señalan los Presupuestos Generales del Estado para el personal de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, y realizarán en dicho Centro, en régimen de internado, un curso de preparación e instrucción que dará comienzo el día 15 de septiembre de 1959 finalizando el día 15 de diciembre del mismo año.

Decimosexto.—Los aprobados aportarán los documentos que acrediten las condiciones exigidas en esta Orden en un plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se les comunique su admisión, sin perjuicio de que la Academia Especial de la Policía Armada y de Tráfico adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes en lo que respecta a su admisión sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Decimoséptimo.—Los alumnos que fueran declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo con motivo de enfermedad perdiesen un tercio de los días de clase se les concederá repetir por una sola vez.

Decimooctavo.—Los aprobados en el curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinados a una Bandera Móvil hasta la edad de cuarenta años, en que podrán pasar a las de Guarnición.

Decimonoveno.—Si alguno fuese baja en el Cuerpo a petición propia deberá abonar el saldo en contra que tuviese en su cuenta de vestuario.

Vigésimo.—Los aprobados que siendo casados ingresen en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico vendrán obligados a presentar ante el Ilustrísimo señor Director de la misma los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo primero de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 286 de fecha 14 del mismo mes y año) y Orden de 27 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 261, de fecha 31 de octubre) para la ejecución y desarrollo de dicha Ley, en su artículo sexto, párrafo tercero.

Vigésimoprimer.—Para este concurso-oposición, además de lo que se consigna en esta Orden regirá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, según el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 13 de mayo de 1957.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

Excmo. Sr.:

El que suscribe suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... de fecha ..... de ..... de 1959, haciendo constar a dicho efecto lo siguiente:

Apellidos

1.º .....

Nombre

2.º .....

Edad: ..... años

Domicilio actual en el que desea le citen a examen: Provincia: ..... Pueblo: ..... Calle ..... número .....

Domicilio en el que residió los últimos cinco años: .....

Empleo u oficio: ..... Empresa donde trabaja: .....

Cuerpo o Arma del Ejército en que ha servido: ..... Unidad en que se licenció: ..... Tiempo de servicio: ..... meses. Especialidad: ..... Empleo efectivo alcanzado en el Ejército: .....

Es hijo del Cuerpo (sí o no): .....

Reúne alguna circunstancia del requisito XIII: ..... (Díganse las que se posean)

Declara que posee las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios

Se remiten cincuenta pesetas por giro postal número ..... impuesto en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 195.....

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a ..... de ..... de 195..... (Firma del opositor)

Excmo. Sr. General Inspector del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico. (Academia Especial de Policía Armada, Jefatura de Estudios.) Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se transcribe relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, con antigüedad de 1 de abril de 1959 y efectos administrativos de 16 del mismo mes, en cumplimiento de lo que dispone el requisito decimosegundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 42).

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
1	D. Angel Martínez Vicente	7.250	75	D. Emilio Morales Luorden	5.250
2	D. Carmelo Santana Cerpa	6.750	76	D. Enrique Alonso Fraile	5.250
3	D. José Torres Acasuso	6.750	77	D. Rafael Burdalo Izquierdo	5.250
4	D. Julián del Castillo González	6.500	78	D. Francisco Cabezas Jiménez	5.250
5	D. Francisco Frias Ledesma	6.500	79	D. Félix Cañas Díaz	5.250
6	D. Juan García Jiménez	6.500	80	D. Higinio Castro Valverde	5.250
7	D. Santos Velasco Terán	6.500	81	D. Pedro Criado Martín	5.250
8	D. Teodomiro Álvarez Fernández	6.250	82	D. Hilario Díaz Jiménez	5.250
9	D. Pedro Trujillo Ruiz	6.250	83	D. Celestino Fraile García	5.250
10	D. Benedicto Arnaiz Arnaiz	6.000	84	D. Saturnino Galán Saiz	5.250
11	D. Juan Domínguez Martínez	6.000	85	D. Feliciano Madrid Vargas	5.250
12	D. Paulino García Bolaños	6.000	86	D. Fabián Mauzano Carballares	5.250
13	D. Isidro García Fernández	6.000	87	D. Marino Martín Herrero	5.250
14	D. Francisco Ledesma de Lachica	6.000	88	D. Gregorio Matesanz Casado	5.250
15	D. Manuel Noguero Guerrero	6.000	89	D. Lucrecio Muñoz Muñoz	5.250
16	D. Juan Pacheco Ruiz	6.000	90	D. Juan Velasco Blgneo	5.250
17	D. Tomás Pérez García	6.000	91	D. José Palazuelo Santos	5.250
18	D. Rafael San Martín Mena	6.000	92	D. Manuel Pumar Quintela	5.250
19	D. Máximo García Rodríguez	5.750	93	D. Evaristo Pecharrromán Parra	5.250
20	D. Fernando Falcón Moreno	5.750	94	D. Heliodoro Vadillo Jiménez	5.250
21	D. Laurencio Serrano Hernández	5.750	95	D. Ciri Huertas Rodríguez	5.250
22	D. Agustín Pacheco Nafria	5.750	96	D. Benjamín Marcos Hernández	5.250
23	D. Eulogio Martín Ruiz	5.750	97	D. Lázaro Villalón Prieto	5.250
24	D. Pedro Márquez Hermoso	5.750	98	D. Manuel Cinos Cacho	5.250
25	D. Gerardo Osorio Fernández	5.750	99	D. Francisco Jiménez Delgado	5.250
26	D. José Merchán Boal	5.750	100	D. Doroteo Carrillo Salcedo	5.250
27	D. José Antonio Moreno Arribas	5.750	101	D. José Ruiz Miranda	5.250
28	D. Juan Martínez Sánchez	5.750	103	D. Joaquín López Durán	5.250
29	D. Mariano Martínez Vigará	5.750	104	D. Manuel Alfaraz Sánchez	5.250
30	D. Rafael Moreno Notario	5.750	105	D. Francisco López Ruiz	5.250
31	D. José Albarrán Rodríguez	5.750	106	D. Fernando Puente González	5.250
32	D. José García Zamorano	5.750	107	D. Fernando Rodríguez Arnaiz	5.250
33	D. Francisco Gutiérrez Rojas	5.750	108	D. Abelardo Santamaría González	5.250
34	D. Benito Martínez García	5.625	109	D. José Uriel Hernández	5.250
35	D. David Matallín Martínez	5.625	110	D. Herminio Arias Porras	5.250
36	D. Sergio Beceiro Corral	5.500	111	D. Santiago Choncheiro Caras	5.250
37	D. Pedro López Tordesillas	5.500	112	D. Angel Hurtado Fernández	5.250
38	D. Jesús Maestre Maches	5.500	113	D. Honorato Martín Gómez	5.250
39	D. Amancio Rodríguez Alonso	5.500	114	D. José González Somoza	5.250
40	D. Luis Campos González	5.500	115	D. Jesús Gama Mallo	5.250
41	D. Daniel Carballeira Maceiras	5.500	116	D. Manuel Gómez Varela	5.250
42	D. Antonio Díaz Varela	5.500	117	D. Manuel González Monzón	5.250
43	D. Pedro Candil Párraga	5.500	118	D. Antonio Hernández Pérez	5.250
44	D. Joaquín Fernández Miguélez	5.500	119	D. Juan Cabrera Gordón	5.250
45	D. Luis García Lavado	5.500	120	D. Fernando Montenegro Barreto	5.250
46	D. Venancio González Díez	5.500	121	D. Angel Donaire Segura	5.125
47	D. Santiago Harto Molano	5.500	122	D. Alfonso Macías Seguro	5.125
48	D. Calixto López Pérez	5.500	123	D. Félix Merino Delgado	5.125
49	D. Manuel Martín González	5.500	124	D. Cornelio González González	5.125
50	D. José López Páramo	5.500	125	D. Juan Martín Cruz	5.125
51	D. Juan Rescalvo Felipe	5.500	126	D. Pedro Núñez García	5.125
52	D. Casimiro Sánchez Salamanca	5.500	127	D. Alejandro Gómez Heras	5.000
53	D. José Canero Jiménez	5.500	128	D. Emeterio Herranz Navarro	5.000
54	D. Manuel Díaz Méndez	5.500	129	D. José Jiménez Marín	5.000
55	D. Federico Esteban Casares	5.500	130	D. Juan Palop Perea	5.000
56	D. Angel Sánchez Lorenzo	5.500	131	D. José Civera Gómez	5.000
57	D. Victoriano Santos Vázquez	5.500	132	D. Luis Fernández Rodríguez	5.000
58	D. Gregorio García de Lucas	5.500	133	D. Manuel Martínez Cayuela	5.000
59	D. Severino Lozano Sandoval	5.500	134	D. José Martínez Jara	5.000
60	D. Elías Artilles Santana	5.500	135	D. Vicente Moreno Baeza	5.000
61	D. Francisco Espino Acosta	5.500	136	D. Alejandro Oliván Abos	5.000
62	D. Ignacio de la Nuez Gil	5.500	137	D. Antonio Ara López	5.000
63	D. Miguel Santiago Naraño	5.500	138	D. José Catalá Ahuir	5.000
64	D. José Suárez Martín	5.500	139	D. Hermógenes Sánchez Monterde	5.000
65	D. Patricio Martín Yague	5.375	140	D. Emiliano Tierra Royo	5.000
66	D. Hilario Merino Sainz	5.375	141	D. Luis Ros Benavent	5.000
67	D. Francisco Méndez Arias	5.375	142	D. Jesús Chueca Chueca	5.000
68	D. Francisco Adalid García	5.375	143	D. Antonio Moreno Avilés	5.000
69	D. José García Garcillán	5.375	144	D. Fermín Peiró Sánchez	5.000
70	D. Francisco Díaz Santiago	5.375	145	D. Antonio Torres Álvarez	5.000
71	D. Eduardo Abizanda Fuertes	5.250	146	D. Pedro Guillén Sánchez	5.000
72	D. Santiago Arcas Ballarín	5.250	147	D. Juan García Calderón	5.000
73	D. José Blanco López	5.250	148	D. César Alias Burriel	5.000
74	D. Juan Cantos Muñoz	5.250	149	D. Marcelino Castro Abelaira	5.000



Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
150	D. José Díaz Río	5,000	227	D. Victoriano Elío Fariñas	5,000
151	D. Jesús Fernández Cerro	5,000	228	D. Victoriano Sanjuán Rodríguez	5,000
152	D. Jesús Freire Trigo	5,000	229	D. Francisco Álvarez Jurado	5,000
153	D. Julián Alonso Martín	5,000	230	D. Antonio Bustamante Segura	5,000
154	D. Anselmo Álvarez Gallego	5,000	231	D. Rafael Cala Pertierra	5,000
155	D. Néctor Andrés Albarrán	5,000	232	D. Pedro Cañete Salazar	5,000
156	D. Visitación Arenas Soto	5,000	233	D. Alfonso Casado Relano	5,000
157	D. Carlos Blanco Menéndez	5,000	234	D. Antonio Díaz Díaz	5,000
158	D. Ramón Campos Jiménez	5,000	235	D. Joaquín González Caballero	5,000
159	D. Manuel Carro Casarrubios	5,000	236	D. Félix Hacha Barranguero	5,000
160	D. Luis Castro Orduña	5,000	237	D. Antonio Iglesias Valdera	5,000
161	D. Agustín Cruz Boza	5,000	238	D. Manuel López Aparicio	5,000
162	D. Gonzalo Chaparro Castaño	5,000	239	D. José Lopera Cuevas	5,000
163	D. Santiago Díez Torrea	5,000	240	D. Antonio López Ruiz	5,000
164	D. Vicente Tobajas Rubio	5,000	241	D. Juan Mérida Durán	5,000
165	D. Ambrosio Estevez Martín	5,000	242	D. Luis Molina López	5,000
166	D. Pablo Felipe Rodríguez	5,000	243	D. Rufino Muñoz Calvo	5,000
167	D. Angel Fernández Montecino	5,000	244	D. Juan Ortiz Rueda	5,000
168	D. Nilo Lozano Boudon	5,000	245	D. Miguel Martín Rodríguez	5,000
169	D. Enrique Fernández Rodríguez	5,000	246	D. Alvaro Pérez Guadix	5,000
170	D. Emiliano Ferrero Núñez	5,000	247	D. Salvador Camacho Cobo	5,000
171	D. Manuel Gallego Losada	5,000	248	D. Antonio Jarabo Agreda	5,000
172	D. Santiago Gallego Polo	5,000	249	D. Matías Omeda Caballero	5,000
173	D. Francisco Gallego Ventas	5,000	250	D. Rafael Reina Campos	5,000
174	D. Angel García-Caro García	5,000	251	D. Manuel Rivas Canto	5,000
175	D. Alejandro García Laita	5,000	252	D. José Romero López	5,000
176	D. Raimundo Gómez Alonso	5,000	253	D. Juan Romero Morales	5,000
177	D. Marcial Gómez Corrales	5,000	254	D. Bartolomé Ruiz Menjíbar	5,000
178	D. Juan Gómez González	5,000	255	D. Francisco Sánchez López	5,000
179	D. Simón Huelmos López	5,000	256	D. Antonio Sancho Ortiz	5,000
180	D. Luis Iglesias Muriel	5,000	257	D. Manuel Serrano Cuadrado	5,000
181	D. Valerico Jiménez Barroso	5,000	258	D. Emilio Pérez Jiménez	5,000
182	D. Andrés Manso Manso	5,000	259	D. Antonio Carmona Gutiérrez	5,000
183	D. Esteban Martín González	5,000	260	D. Paulino Castro López	5,000
184	D. Mariano Martín-Aragón Reyes	5,000	261	D. Alfonso Lozano Berrocal	5,000
185	D. Manuel Mayorga Gómez	5,000	262	D. Luciano Vidal Blanco	5,000
186	D. Emiliano Morales Rodríguez	5,000	263	D. Julián Achiaga Soto	5,000
187	D. Leandro Muñoz Mondaray	5,000	264	D. Elías Calonge Lázaro	5,000
188	D. Juan Partida Bravo	5,000	265	D. Jesús Casado Cordero	5,000
189	D. Alejandro Parra Zazo	5,000	266	D. Ramón Castro Atucha	5,000
190	D. Agustín Patino Cenizo	5,000	267	D. Antonio Cid Chimeno	5,000
191	D. Arsenio Pérez Valiente	5,000	268	D. Isidro Crespo Gamarra	5,000
192	D. Diego Prieto Amores	5,000	269	D. José Díez Flórez	5,000
193	D. Francisco Rivas López	5,000	270	D. Lucio González Miguel	5,000
194	D. Jacinto Rodríguez Merino	5,000	271	D. Guillermo González Tejerina	5,000
195	D. Julio Rodríguez Palomo	5,000	272	D. Amalio Güemes Mata	5,000
196	D. Antonio Rufete Esteban	5,000	273	D. Ambrosio Hernández Baz	5,000
197	D. Dionisio Ruiz Gómez	5,000	274	D. David Martín Gómez	5,000
198	D. Albino Salguero Cuadrado	5,000	275	D. Félix Pérez Fonseca	5,000
199	D. José Villaravid Villaravid	5,000	276	D. Marcelo Pérez Martínez	5,000
200	D. Antonio Álvarez Fernández	5,000	277	D. Leonardo Pérez Serna	5,000
201	D. Daniel Sánchez Sánchez	5,000	278	D. Ramón Rubio Rubio	5,000
202	D. Francisco Santiago Almagro	5,000	279	D. Ovidio Saiz Saiz	5,000
203	D. Florencio Sanz Velasco	5,000	280	D. Manuel Sardón Martín	5,000
204	D. José Serrano Quesada	5,000	281	D. Baltasar Serrano Yubero	5,000
205	D. Lucas Tejedor de la Fuente	5,000	282	D. Alejandro Salazar González	5,000
206	D. César Valle Sánchez	5,000	283	D. Honorio Coso Ferrero	5,000
207	D. Fermín Vega López	5,000	284	D. Hilario González Calvo	5,000
208	D. José Blanco Blanco	5,000	285	D. Julián Gutiérrez Puente	5,000
209	D. Juan Calvo Calvo	5,000	286	D. Domingo Rodríguez Panizo	5,000
210	D. Florentino Castro Santos	5,000	287	D. Aniano Ruiz Rojo	5,000
211	D. Crescencio Estaca Durán	5,000	288	D. Manuel Simón Jerez	5,000
212	D. Alejo García Díez	5,000	289	D. Valentín de Paz Vega	5,000
213	D. Daniel González Collado	5,000	290	D. Luciano Merino Cuesta	5,000
214	D. Esceban Heredia Martínez	5,000	291	D. Sebastián Figueira Alemán	5,000
215	D. José López Picazo	5,000	292	D. Vicente Guerra Trujillo	5,000
216	D. Octavio Martín García	5,000	293	D. Anacleto Martínez Segura	5,000
217	D. Alvaro Muñoz Jiménez	5,000	294	D. Antonio Montesdeoca Moreno	5,000
218	D. José Ruiz González	5,000	295	D. Antonio Monzón Monzón	5,000
219	D. Franco Ventosa Rodríguez	5,000	296	D. Lázaro Navarro Hernández	5,000
220	D. José Verde Sardiña	5,000	297	D. Miguel Pérez Deniz	5,000
221	D. Gerardo Vizcaino Hormeño	5,000	298	D. Jaime Pericás Vila	5,000
222	D. Raúl Pérez González	5,000	299	D. Juan Reyes García	5,000
223	D. Antonio Béjar Batuecas	5,000	300	D. Antonio Vega Sánchez	5,000
224	D. Domingo Leo Berrocal	5,000	301	D. Julián López Sáez (1)	5,000
225	D. Gerardo Lucas Román	5,000			
226	D. Laureano Egido Valle	5,000			

(1) No cubre plaza.



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDENES de 13 de abril de 1959**  
por las que se convoca a concurso de traslado la provisión de diversas cátedras de «Ciencias Naturales», «Latín» y «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Ciencias naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que le corresponde, por concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Ciencias naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Baeza, Cabra, Calahorra, Osuna, Seo de Urgel y Torrelavega.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta (regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos y propuesta de la Comisión especial que será nombrada para la resolución de este concurso, según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que otre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar además la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1952. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

día 31). Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1959.—Por delegación, Lorenzo Vilas

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que la corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Granada (masculino), Ibiza, Mérida, Salamanca (femenino), Santiago (masculino), Segovia y Zamora.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta (regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos y propuesta de la Comisión especial que será nombrada para la resolución de este concurso, según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que otre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas

de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar además la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1952. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1959.—Por delegación, Lorenzo Vilas

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que la corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cáceres, Logroño, León (femenino), Palencia, Pamplona (masculino), Tarragona y Valencia (femenino).

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta (regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computable como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expira-

ción del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial que será nombrada para la resolución de este concurso, según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran, hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar además la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1959.—Por delegación. Lorenzo Vías

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Filosofía», «Latín», «Ciencias Naturales» y «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 30 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero), por la que se convocan oposiciones a cátedras de «Filosofía», «Latín», «Ciencias naturales» y «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Esta Dirección General ha acordado hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones mencionadas:

#### FILOSOFÍA

##### Opositores admitidos

D José San Miguel Hevia  
D Felipe Moreno Rodríguez.  
D Antonio Pinillos Iglesias  
D Juan A. Martín Ruiz.  
D Javier Franco Manera.  
D Ignacio Zumeta Oiano.  
D Antonio García Martínez.  
D Pedro Ureña Encinas.  
D Francisco Salvá Miquel.  
D Joaquín Barbán Román  
D Juan J Ruiz Cuevas.  
D Fermín de Urmeneta Cervera.

D José María Jrzainqui Erro.  
D Mariano Sánchez Aladro.  
D.ª María Teresa Doménech Casals  
D Mariano Casado Garrido.  
D Vicente Lorente Garcés.  
D José San Andrés García-Patrón  
D José Luis Martínez Martínez  
D Rodrigo Fuentes Pérez  
D. Luis Rouiera Farré.  
D.ª Aquilina Satué Alvarez.  
D.ª Magdalena Serón Sánchez.  
D.ª María de los Dolores Abad Herrera.  
D.ª Margarita Púster Macía  
D Sergio Rabade Romeo.  
D Antonio Alvarado Alcalde.  
D José Magriñá Vidal.  
D Luis Hueto Isaralde.  
D Antonio Ferraz Payos.  
D Jesús Gil López.  
D Manuel Martínez Galiano  
D José Ruiz Fernández.  
D Amao Balifas Fernández.  
D. Salvador Caballero Sánchez.  
D.ª Andrea Rojas Iuján  
D.ª Hortensia Mas y Ruiz de Luzuriaga.  
D José Pujol Puigsaúlens  
D José Cervera Tomás.  
D José Luis Blanco Pérez  
D Javier Herrero Saura.  
D Ricardo Aguilera Mateos.  
D José A. Roche Ruiz.  
D Antonio Fornes Andrés.  
D Antonio Martínez Herrarte.  
D Antonio Rosell Torrens  
D. Luis Alarcos Llorach.  
D Federico Sánchez Mora  
D Crisanto Orea Alonso.  
D Francisco Vilaplana Llopias.  
D. José Miguez Rodríguez.  
D.ª María Rosa Gas Carpio.  
D.ª Agustina Ayala Cabrera.  
D Miguel Cordero Moreno.  
D Agustín Cordero Pando.  
D Ramón Izaguirre Izaguirre.  
D Cecilio Muñoz Fillol  
D José Bonilla Rico  
D José Benito Díez-Canseco.  
D Antonio Fernández-Galiano Fernández.  
D Enrique de Antón Cuadrado  
D José Araújo Lorenzo.  
D Alfonso Jiménez Monreal (falta pago de derechos, que debe realizar en el plazo de ocho días).  
D Juan Melchor Merino.  
D Eduardo Cuéllar Bassols.  
D Enrique Gómez García  
D.ª María Teresa Valbuena Morán.  
D.ª Consuelo Obregón Barreda.  
D Joaquín Campillo Carrillo.  
D Juan M. Vallecillo Avila.  
D Demetrio Díaz Sánchez.  
D Julio Pérez Fresno.  
D Lucio García Ortega.  
D.ª Paz A. Ramos Peláez  
D.ª María Anunciación Luengo Santamarta.  
D Ramón Rodríguez Bordallo.  
D Juan J Garro Torres.  
D Lorenzo Martínez Morete.  
D. José Luis Arranz Pérez de Leceta.  
D Patricio Estrada Romero.  
D Francisco Hurtado Rus.  
D Pedro Rubio García  
D Raimundo Drudis Baldrich.  
D Luis Baciero González.  
D Carlos Vázquez Rodríguez.  
D Antonio Sánchez Arjona.  
D Antonio Fernández García.  
D Juan María Cobo Vera.  
D Emilio Martínez Torres.  
D Segundo Cambón Suárez.  
D Manuel Ruiz Gómez.

D Gregorio Artiles Jiménez.  
D.ª Oliva Tomés Lambea.  
D José Córdoba Trujillano.

##### Opositores excluidos

D.ª María Isabel Garrote Alonso, por haber llegado fuera de plazo.

#### LATÍN

##### Opositores admitidos

D Antonio Huerga Morán.  
D Antonio Carballo González.  
D Ricardo Ruiz Rabre.  
D Salvador Masip Ferré.  
D.ª María Teresa Bobadilla Valdemoro.  
D Mariano Losada García  
D José González Gutiérrez.  
D Luis Murtale.  
D Pedro Sanz Abad  
D.ª Antonia Santos González.  
D.ª Felisa Crisanto Herrero  
D Miguel Martínez Masegosa.  
D Juan Luis García Alvarez.  
D. Isidoro Millán González-Pardo.  
D.ª Manuela Vendrell Peñañanda.  
D.ª Matilde Garzón Ruipérez.  
D.ª María Luisa de Hoyos Bobo.  
D Eleuterio Sánchez Alegria.  
D Daniel Verona Hernández.  
D. Ernesto Díaz Villamor.  
D Alfonso Gañán Torralbo.  
D.ª Agapita Serrano Pérez.  
D.ª Carmen González Pujol  
D.ª María Asunción Ferrer de la Cruz-Ledesma.  
D.ª Dolores Condom Gratacos.  
D Pascual Bolra Bellostas.  
D José Sanz Ramos  
D Samuel Begué Montañés.  
D Eudoxio Hernández Ortega.  
D Ramón Varela Sala.  
D Jaime Rovira Paredes.  
D Diego Vilchez Jiménez.  
D. José Jurado Domínguez.  
D.ª Rosalía Polo Domínguez.  
D.ª Rosa Quevedo Sensat.  
D.ª María Luisa Guaza González.  
D Amable Veiga Arias  
D.ª Dolores Porta Palacin.  
D.ª María de la Cinta Catalá Poch.  
D.ª Concepción Martínez Figueroa.  
D.ª Carmen A. Diaz González  
D. Félix Carrasco Dug.  
D Cesáreo Alonso Santos.  
D Alfonso Turmo Hernández.  
D. Tomás Palacios Chinchilla.  
D José Araújo Lorenzo.  
D Pascual García Molina  
D Pedro Palop Fuentes.  
D Ildelfonso M. Rodríguez de Lama.  
D Antonio Monfío García.  
D.ª Teresa Juncosa García  
D Eugenio Matas García  
D Justo Vicuña Suberviola  
D.ª Concepción Jurado Serrano.  
D.ª María Contserrrat Ortiz Jover.  
D.ª María Teresa Martos Estévez.  
D Luis Sanz Sanz  
D.ª María del Carmen Rodríguez Fernández.  
D.ª Rosario González González.  
D.ª María del Carmen Calvo Gutiérrez-Ravé.  
D.ª Elvira Sánchez Fernández.  
D.ª María del Pilar Guijarro del Fraxno.  
D Ramón Rodríguez Bordallo.  
D Amador Moro Pedriquez.  
D Ramón Pérez Vid  
D José María García López.  
D.ª María Teresa Pelechá Febrer.

## CIENCIAS NATURALES

## Opositores admitidos

D Francisco Ramos Fernández.  
 D Luis Matutano Aranda.  
 D Francisco del Bañ Breis.  
 D Victoria Serrano Gutiérrez.  
 D María de las Mercedes González Gilmen.  
 D Dolores Mexía Unanue.  
 D Ana Torras Foulón.  
 D Montserrat Jbach Trullas.  
 D José Vives Codina.  
 D José Guardiola Pérez.  
 D Roberto Correa Barceló.  
 D Fernando González Manzano.  
 D Emma Sainz-Amor Alonso de Celada.  
 D Elvira Rocha Barral.  
 D Ezequiel Carreira Alvarez.  
 D Ildefonso Moreno Cardona.  
 D Jesús Hernando Cordovilla.  
 D María Luisa Pilo López.  
 D María del Carmen García Rodríguez.  
 D Maximiliano Rodríguez López.  
 D Joaquín Mulas Sánchez.  
 D Vicente Santana Artilles.  
 D José María Artero García.  
 D José Gutiérrez Bernal.  
 D Fernando Pifango Seytre.  
 D Amparo Landete Aguilar.  
 D Juan Pérez Jordá (falta pago de derechos, que debe realizar en el plazo de ocho días)  
 D Emilio Rodríguez González.  
 D Pedro Montoya Guinea.  
 D María Paz Lobato Díez.  
 D José María Alvarez Ribera.  
 D María Esperanza Pereda del Collado.  
 D María del Carmen Durán Manero.  
 D María Elisa Ceberero Dorvier.

## DIBUJO

## Opositores admitidos

D Rafael Pérez Contel.  
 D Antonio Vicent Aparici.  
 D Josefa Casadesús Vallverdú.  
 D Vicente Román Fuentes.  
 D Vicente Asensio García.  
 D Alejandro Mieres Bustillo.  
 D José Antonio Alonso Munárriz.  
 D Joaquín López Torralba.  
 D Faustino Martín García.  
 D Francisco Doménech Fernández.  
 D Manuela Fernández Arroyo.  
 D Juan Amo Vázquez.  
 D José Obón Buj.  
 D Antonio Ariza Jiménez.  
 D Antonio López Gutiérrez.  
 D Mariano Jesús Sánchez Sánchez (ex combatiente).  
 D Ramón Cortes Roig.  
 D Antonio Romero Marcos.  
 D Antonio Romero Arrés.  
 D Eduardo Esteban González.  
 D Ramiro Sanz y Salvador.  
 D Manuel Vivó Rius.  
 D Custodio Marco Samper.  
 D José Molina Pérez.  
 D Rosario Rodríguez Tierno.  
 D Jaime Alvarez Pesada.  
 D Vicente Ferrer Guasch.  
 D Francisco Val Soriano.  
 D Leonardo Martínez Bueno.  
 D Gonzalo Alvarez Besada.  
 D Juan Garín Martí.  
 D Regino Pradillo Lozano.  
 D Antonio Cafete Sánchez.  
 D Bernardo Fuentes Rodríguez.  
 D José Martínez Ribes.  
 D Manuel de Río Castro.  
 D Angel de Mingo Martínez.

D Francisco Germán Ferrer.  
 D María Cecilia Martín Iglesias.  
 D Encarnación Arriero y de Naverán.  
 D Tomás Barros Pardo.  
 D Rafael Sastre Hernández.  
 D José Tola Fernández.  
 D Antonio Moyano Seco de Herrera.  
 D Julián Palencia Cortés.  
 D Julián Hernández Santo Domingo.  
 D Joaquín Barráu Atienzar.  
 D Aurelio Castañeda Lamas.  
 D Frutos Aragoneses Moreno.  
 D Fermín Ahijado León.  
 D Mateo Seiquer y Seiquer.  
 D Enrique García Esteve.  
 D Luis Torres Pastor.  
 D María Elvira de Salazar Gata.  
 D María Dolores García Gómez.  
 D María Luisa Blasco Bujados.  
 D Adrián Moreno Vicente.  
 D Eduardo Rodríguez Ossorio.  
 D Víctor de la Vega Gil.  
 D Damián Villar González.  
 D Manuel Serrano Cuesta.  
 D Juan Barbeta Antonés.  
 D Mario Candela Vicedo.  
 D José Reyes Guillén.  
 D Juan Martínez Beneyto (falta pago de derechos, que debe realizar en el plazo de ocho días).  
 D Antonio Villacusa Morales.  
 D Carmen Salcés González.  
 D Carmen Tomás Cuesta (falta de pago de derechos, que debe realizar en el plazo de ocho días).  
 D José Cepero Perata.  
 D Miguel Llacuna Alemany.  
 D José Luis Antolín de Antonio.  
 D María Belén Mellán Huerta.  
 D Francisco R. Medina Benavente.  
 D María Begoña Izquierdo Fernández.  
 D María de los Angeles Ferrando Subirat.

D Elisa Hornos Solá.  
 D José Paniagua Díaz.  
 D Julián Ramos Martín de Vidales.  
 D Arturo Bayarri Ferriol.  
 D Ubaldo Cantos Gil.  
 D Miguel Rueda Morales.  
 D Manuel Millán Heredero.  
 D Casimiro Baraño Vallina.  
 D Andrés Cerezo Mena.  
 D Dolores Soriano Palazón.  
 D Miguel Delgado de la Cal.  
 D Fernando Román Jiménez (ex combatiente).

## Opositores excluidos

D Francisco Suárez Verdeguer, por haber llegado fuera de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedemes.  
 Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve consulta referente a adjudicación de plazas de Maestros y Maestras del Colegio Nacional de Sordomudos y se dispone se convoque concursillo para su provisión.**

Vista la consulta formulada con fecha 30 de marzo último por el Tribunal del concurso-oposición para la provisión de plazas de Maestros en el Colegio Nacional de Sordomudos, y asimismo las instancias

suscritas por las Maestras doña Rosa'ía Gascón Simarro y doña María del Carmen Gimeno García, de fechas 2 de julio de 1958, 23 y 24 de enero de 1959, y el informe del Delegado-Director del Colegio Nacional de Sordomudos de fecha 5 de noviembre de 1958:

Teniendo en cuenta que el artículo quinto del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31), sobre concursos y concursillos en Escuelas nacionales, dispuso que los destinos de Maestros nacionales obtenidos por cualquier medio en una localidad de más de diez mil habitantes donde haya una Escuela no atribuirán derecho a ninguna de ellas específicamente determinada, sino después de celebrarse concursillo, precepto cuya generalidad lo hace aplicable al presencaso:

Teniendo en cuenta asimismo que el concurso-oposición últimamente celebrado, y al que la consulta de 30 de marzo se refiere, se convocó para vacantes en Madrid, pero sin especificar ninguna de ellas, por lo que la adjudicación de destinos debe ser acto administrativo distinto e independiente de los propios de la oposición:

Considerando asimismo que las normas aplicables para el Magisterio Nacional Primario deben regir por analogía para el presente concursillo si bien en la situación provisional que supone la falta de una reglamentación específica las preferencias deberán acomodarse a las circunstancias especiales del caso.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que por el Tribunal del concurso oposición para la provisión de plazas de Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos se eleve la propuesta de aprobados con expresión del orden en que deben figurar, pero sin adjudicación de vacante alguna que pudiera parecer destino obtenido por la oposición.

2.º Que se convoque concursillo con arreglo a lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 18 de octubre de 1957 para cubrir en propiedad todos los destinos del Colegio Nacional de Sordomudos o de Escuelas de esta especialidad en Madrid que no se encuentren servidos en propiedad.

3.º Que la preferencia para obtener las vacantes y sus resultados se determine por la mayor antigüedad de servicios en propiedad en Escuelas de la especialidad, y en su defecto, por el orden correlativo de oposiciones y de promoción dentro de una misma oposición.

Lo digo a V S para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se regula la realización de las pruebas que han de ejecutar los Profesores de Formación Religiosa de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que cump'lan cinco años de servicios en el desempeño de su cargo**

Dispuesta por Orden ministerial de esta misma fecha la concesión del aumento del 50 por 100 sobre su sueldo inicial

a los Profesores de Formación Religiosa de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que cumplan cinco años de servicios en el desempeño de su cargo, y con el fin de regular la realización de las pruebas que han de efectuar, conforme a lo previsto en la citada Orden.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Profesores a quienes afecta lo prevenido en el apartado primero de la referida Orden podrán elevar sus instancias a la Dirección General de Enseñanza Laboral en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del preceptivo informe de la Dirección del Centro y del Patronato Provincial respectivo, a través del cual deberán cursarse.

2.º Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias la Dirección General de Enseñanza Laboral publicará la relación provisional de los solicitantes admitidos a las pruebas para la concesión de los beneficios del 50 por 100, otorgándose un plazo de diez días, a contar desde la fecha de dicha publicación, para la presentación de reclamaciones.

3.º Resueltas las reclamaciones formuladas y hecha pública la relación definitiva de solicitudes admitidas, la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral comunicará a los interesados con anterioridad al 30 de junio de este año los temas de las Memorias didácticas de su correspondiente disciplina y de los trabajos monográficos, que será obligatorio presentar para la obtención de dichos beneficios.

4.º El plazo para la presentación de los trabajos monográficos y de las Memorias didácticas a que alude el apartado anterior finalizará el 30 de abril de 1960.

5.º A partir de esta última fecha los Profesores serán sometidos a un ejercicio pedagógico, que consistirá en la explicación ante alumnos de formación cultural adecuada y en presencia del Tribunal designado al efecto de dos lecciones: una perteneciente a los cursos inferiores y otra a los superiores del Bachillerato Laboral Elemental. Las lecciones serán elegidas a la suerte entre las de los cuestionarios oficiales de las respectivas disciplinas. Los Profesores dispondrán de veinticuatro horas para la preparación de material didáctico auxiliar que precisen para cada lección.

El desarrollo de este ejercicio deberá asemejarse lo más posible a la forma en que el Profesor imparta habitualmente las clases de sus propios alumnos.

6.º La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, teniendo en cuenta los títulos académicos, trabajos científicos, publicaciones, etc. que acrediten los interesados sus servicios docentes—de modo especial a la Enseñanza Laboral—, los informes de los Directores de los Centros de los Presidentes de los Patronatos Provinciales y de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y las calificaciones otorgadas por el Tribunal al trabajo científico, la Memoria didáctica y las pruebas pedagógicas, elevará al Ministro del Departamento la propuesta correspondiente para que disfruten los beneficios del incremento del 50 por 100 a partir del 1 de octubre de 1960.

7.º Los Profesores que no superen las

anteriores pruebas y ejercicios y no sean propuestos por la Comisión Permanente para disfrutar los beneficios indicados continuarán en el desempeño de su disciplina y podrán solicitar nuevamente y por dos veces consecutivas el disfrute de dichos beneficios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

. . .

**ORDEN de 11 de abril de 1959**  
*por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por doña Concepción Marsalla Gracia y doña Mercedes Lucio Fuentes.*

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña Concepción Marsalla y doña Mercedes Lucio Fuentes contra Orden ministerial de 14 de agosto último, que aprueba el expediente de oposiciones al Magisterio Nacional a que se contrae:

Resultando que por Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, exigiéndose entre otras condiciones para poder optar a ellas, la de «hallarse en posesión de título profesional o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición» en la fecha de expiración del plazo de solicitudes, que finalizaba en 2 de agosto de 1957; finalizada la actuación del Tribunal de Maestras de Zaragoza y publicada la propuesta de las opositoras aprobadas, se señaló el plazo de treinta días previsto para la presentación de los documentos acreditativos de que las mismas reunían las condiciones exigidas para poder tomar parte en dichas oposiciones, aportando algunas de las opositoras certificación de haber abonado los derechos para la expedición del título profesional con fecha posterior a la exigida en la Orden de convocatoria, por lo que la Delegación Administrativa de aquella provincia lo hizo constar al remitir la documentación correspondiente;

Resultando que antes de resolverse sobre el expediente de la mismas oposiciones y subsiguiente aprobación, se publicó la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), que aclara la interpretación del Decreto de 10 de mayo del mismo año, regulador de las oposiciones y concursos de funcionarios públicos, en el sentido de que la vigencia de reunir las condiciones establecidas para poder tomar parte en ellas «conforme al apartado tercero del mismo Decreto, ha de entenderse con relación a «las condiciones que habiliten para la obtención de los títulos académicos o profesionales y las demás condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria sin que sea preciso haber presentado ni obtenido previamente el título o documentos acreditativos de los anteriores extremos» no pudiendo excluirse a los propuestos por la no contención de aquellos títulos o documentos con anterioridad al término del plazo señalado ni por la carencia de formalidades subsanables, «siempre que no afecte todo ello la

sustancial posesión de las condiciones de capacidad exigidas», según añadía el apartado segundo de la citada Orden.

Resultando que en virtud de lo dispuesto en la precitada disposición interpretativa, al aprobarse el expediente de la indicada oposición, hubo de exigirse solamente a los opositores que se hallaban en las anteriores condiciones de expectación que justificasen que en la fecha de expiración del plazo de sus correspondientes solicitudes habrían de reunir las condición sustancial señalada sin que fuera preciso que previamente hubieran obtenido el título o documento justificativo que anteriormente habían exigido el Decreto de 1957 y la Orden de convocatoria;

Resuando que entre las concursantes figuraba doña Concepción Marsalla Gracia y doña Mercedes Lucio Fuentes, quienes denunciaron fehacientemente ante el Presidente del Tribunal de oposiciones que las también opositoras doña María Pilar Rubio Gil y doña Carmen Sáez Alvarado, en la fecha 3 de agosto de 1957, no tenían copia certificada del título profesional ni el certificado de haber abonado los derechos para su expedición, lo que unían en conocimiento a los efectos previstos en Decreto de 10 de mayo de 1956, formulando análoga denuncia ante la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza;

Resultando que al no ser excluidas las opositoras de referencia según queda indicado, apareciendo incluidas en la propuesta de aprobadas del correspondiente Tribunal de Zaragoza y en definitiva, en la de aprobadas por Orden ministerial de 14 de agosto de 1958, las mencionadas señoras Marsalla y Lucio interponen recursos de reposición contra la misma en base a los reseñados hechos y con fundamento en el artículo 113 de la Ley de 17 de julio de 1958 sexto, número 3, del Decreto de 10 de agosto de 1957; Orden ministerial de convocatoria de 1 de junio de 1957, en su número 2, apartado d) 3, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de marzo de 1958, Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1958; artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957 artículo cuarto del mismo, así como el 13; manteniendo en síntesis que las oposiciones de referencia debían haberse regulado y resuelto conforme a la Orden de convocatoria y legislación entonces vigente, que no puede ser modificada por la posterior y citada Orden de la Presidencia, que sobrepasa su alcance interpretativo del Decreto de 6 de mayo de 1957 para modificarlo por lo que debe prevalecer la legislación vigente antes de la publicación de la repetida Orden de 23 de julio de 1958, y, en consecuencia, anular el expediente del Tribunal de oposiciones de Zaragoza, reponiéndolo al momento en que conoció las irregularidades denunciadas, no fueron subsanadas, con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sean estimados sus recursos en el sentido expuesto;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y escrito de recurso, con las demás de aplicación.

Considerando que la cuestión sustancial que este recurso plantea consiste en determinar si la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1958, que aclara el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, tuvo virtua-

lidad bastante para modificar la regulación de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 1 de junio del mismo año, respecto a la exigencia a los concursantes de hallarse en posesión del título profesional o de la certificación de haber abonado los derechos para su expedición en la fecha de expiración del plazo de solicitudes que finalizará el 2 de agosto del mismo año, bastando que solamente reuniesen las condiciones sustanciales para obtener tales títulos o certificaciones en la indicada fecha (fundamento de la Orden ministerial recurrida), o contrariamente, la publicación de la citada Orden de la Presidencia no pudo legalmente tener el alcance que modifica las indicadas normas preestablecidas para la regulación de aquellas oposiciones que mantenían su vigencia y consiguientemente debieron de ser aplicadas, con la consiguiente exclusión de aquellas opositoras que no tuviesen obtenido aquellos títulos o certificación en la repetida fecha (tesis de los recursos);

Considerando que las disposiciones legales que aclaran o interpretan el contenido de otras anteriormente promulgadas tienen efecto retroactivo, de tal modo que se entienden como integrantes de las primeras, de conformidad con la doctrina jurisprudencial establecida; por lo que si la convocatoria de que se trata, en aplicación de las normas generales establecidas por el Decreto de 10 de mayo de 1957, hubo de desenvolverse y aplicarse, una vez que fueron con posterioridad aclaradas e interpretadas por la reiterada Orden de la Presidencia, a esta última aclaración e interpretación que con efecto retroactivo vino a constituir la vigente norma legal en la indicada materia de oposiciones, hubieron de estar y atenerse los correspondientes organismos de este Departamento, que al resolver en definitiva el expediente de las oposiciones de referencias en la forma en que fueron aprobados por la Orden ministerial recurrida se ajustaron a derecho administrativo positivo establecido cuya validez y vigencia no cabe revisar sino mediante los procedimientos legalmente previstos para intentar tal finalidad.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de abril de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Súñer Garrote.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de reposición interpuesto por don Miguel Súñer Garrote contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1958 que resuelve concurso de traslado entre Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero) se convocó concurso de traslado entre Inspectores de Enseñanza Primaria, esta-

bleciendo en su apartado séptimo que la Dirección General de Enseñanza Primaria habría de dictar las instrucciones reguladoras del concurso, las que fueron publicadas mediante Orden de la Dirección General de 10 de febrero de mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de febrero), en cuyo apartado cuarto se señala quienes podrán tomar parte en dicho concurso, incluyendo Inspectores que se hallen en excedencia activa, reintegrados o en las demás situaciones que enumera, son conceder la misma opción para concursar a los excedentes voluntarios de aquel Cuerpo.

Resultando que contra la precitada resolución interpuso recurso de reposición el interesado, alegando no haberse ajustado, al no haberse permitido tomar parte en el concurso a los Inspectores excedentes voluntarios, siendo estimado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de julio de 1958 en el sentido de que el señor Súñer podría tomar parte en el repetido concurso, reponiendo en tal extremo la Orden recurrida de 10 de febrero del mismo año, reguladora del concurso de traslados que había convocado la Orden ministerial de 22 de enero de 1957;

Resultando que en aplicación de aquella resolución, al ser notificada telegráficamente a la Inspección de Enseñanza Primaria de Baleares se concedía al señor Súñer autorización para solicitar en el repetido concurso durante todo aquel mes de agosto las plazas anunciadas en él;

Resultando que mediando las indicadas circunstancias, y por Orden ministerial de 1 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de septiembre) se resuelve el concurso de traslado de Inspectores de Enseñanza Primaria, nombrando los que en la misma Orden se relacionaban para los destinos que se expresaban, no incluyendo al hoy recurrente;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición el interesado alegando haberse resuelto el reiterado concurso prematuramente y contra el derecho que se le había concedido para participar en él, y con citas del artículo 52 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de julio de 1958, resolución telegráfica de a misma Dirección y fecha Decreto de 26 de julio de 1956, con las demás manifestaciones, termina en súplica de que sea anulada la Orden ministerial recurrida, retrayendo las actuaciones al tiempo hábil para ser tomada en consideración su solicitud de tomar parte en el concurso de traslado.

Resultando que con posterioridad a la interposición del presente recurso, la Dirección General de Enseñanza Primaria hizo saber que la solicitud que el señor Súñer había presentado para tomar parte en el repetido concurso estaba pendiente de la puntuación que le habría de conceder el Tribunal calificador y del dictamen del Consejo Nacional de Educación y si de dicha puntuación resultaba ser superior a la que obtuviera el Inspector señor Herrero Vila que también había solicitado, Palma de Mallorca y le había sido adjudicada por la citada Orden ministerial de 1 de agosto de 1958, sería anulado su nombramiento, adjudicándole dicha plaza al recurrente, y en caso contrario quedaría en definitiva desestimada su petición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, Ley de Reconocimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás de aplicación;

Considerando que mediante el seguido procedimiento de admitir la instancia del señor Súñer para tomar parte en aquel concurso calificándola y discerniendo la puntuación que le correspondía y sometiendo a al dictamen del Consejo Nacional de Educación, a fin de determinar a cual de los dos únicos aspirantes a la mencionada plaza debería de adjudicarse, vino a darse entera satisfacción a lo que el señor Súñer pretendía mediante su recurso, evitando las dilaciones e inconvenientes de realizar un nuevo examen de la totalidad del concurso, que en nada habría de afectar a los dos citados aspirantes a ocupar aquel destino; por lo que el recurso de que se trata vino a quedar sin objeto determinando la improcedencia de adoptar resolución alguna sobre él por resultar innecesaria.

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a resolver el presente recurso.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso especial de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Regencias y Secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y los artículos 88 y 131 del Estatuto del Magisterio y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Regencias y Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio producidas desde el 2 de septiembre de pasado año hasta el 2 de febrero último por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso especial de traslado entre Regentes y Maestros de Sección de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, en el que podrán participar todos aquellos que hubiesen obtenido estos cargos por oposición y no estén sujetos a expediente ni cumpliendo sanción.

No podrán concursar los que voluntariamente participaron y obtuvieron destino en el concurso especial de traslado convocado en 12 de noviembre del pasado año o en el general resuelto en 11 de marzo último.

2.º Tendrán derecho preferente al resto de los concursantes los Maestros que se hallen en situación de excedencia voluntaria y procedan de la misma Escuela aneja que soliciten, por estar sirviendo en ella cuando pasaron a la situación de excedentes y por haberla obtenido por oposición restringida. Con igual derecho concurrirán los Regentes y Maestros de Sección comprendidos en cualquiera de las



situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31) que hayan servido en propiedad en virtud de oposición restringida o concurso-oposición, en la misma Graduada aneja que soliciten.

3.º En el concurso existirán dos turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

Los méritos y restantes condiciones que se exigen para poder concursar han de estar reconocidos y cumplidas en primero de septiembre de 1958.

4.º El plazo de peticiones será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las vacantes a proveer en este concurso son las siguientes:

#### Regencias para Directoras

Turno de consortes: Madrid, Melilla.

#### Secciones para Maestros

Turno de consortes: Oviedo, Tarragona, Toledo.

Turno voluntario: Palma de Mallorca, Cádiz, Huesca.

#### Secciones para Maestras

Turno de consortes: Burgos, Guadalajara, Huesca, Melilla, Murcia, Toledo.

Turno voluntario: Palma de Mallorca, Cáceres, Lugo, Palencia, Toledo.

Las vacantes que no se cubran por el turno de consortes pasarán al voluntario.

5.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los concursantes, Regentes o Maestros que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto, y el orden de preferencia y condiciones de este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Los que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

6.º Por el turno voluntario podrán obtener nuevo destino los Regentes o Maestros de anejas en activo con un año de servicios en propiedad en Escuelas de otra clase, los reingresados o los excedentes en condiciones de reingresar. Los que concurren desde el primer destino que obtuvieron por oposición restringida o concurso-oposición no precisarán tiempo mínimo de servicios.

7.º En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, constituyendo los grupos segundo y tercero los concursantes de las situa-

ciones determinadas en el número tercero del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

La preferencia exclusiva para obtener destino por este turno será la mayor puntuación obtenida por sus servicios prestados en esta clase de Escuelas, de acuerdo con los apartados del artículo 71 del Estatuto.

8.º Los concursantes que sean eclesiásticos tendrán que acompañar a su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Concato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

9.º Es de aplicación en este concurso la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los concursantes que documentalmentemente acrediten el estar condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

10. Los destinos del concurso serán irrenunciables, excepto cuando los concursantes estén comprendidos en el artículo 77 del Estatuto por haber participado ambos cónyuges en el mismo concurso.

11. Los que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán excedentes o cesantes de la plaza que les correspondía en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se convoque.

Los que obtengan plaza por este concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos estarán obligados a servir las Escuelas alcanzadas en el concurso, anulándoseles las permutas de sus antiguos cargos.

12. La documentación a presentar por los concursantes será la exigida en los números 9.º y 32 de la convocatoria del concurso general de traslado, de fecha 28 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de marzo), más la declaración jurada en que conste la oposición restringida o concurso-oposición en que obtuvieron plaza. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general, se tramitarán en la forma señalada por el citado número 32, cumpliéndose los plazos y trámites previstos en este número y en los 33, 34, 35 y 36 de la referida convocatoria.

Todos los plazos de este concurso se entenderán días naturales.

13. Esta Dirección General resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que esta convocatoria determina, realizará la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones, y, por último, la elevará a definitiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Director general, P. A., José Antonio García-Noblejas.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

## ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Baracaldo por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones convocadas que se indican.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del vigente Reglamento General de Oposiciones y base tercera de la respectiva convocatoria, se hace público que el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones anunciadas por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» de los días 6 y 27 de febrero, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo, los tres de 1959, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta casa el día 21 de mayo próximo, a las diez de la mañana. Casas Consistoriales de Baracaldo 17 de abril de 1959.—El Alcalde, José María Llana.

1.408.

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zaragoza por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Matrona de su Beneficencia.**

Vacante en esta Corporación una plaza de Matrona de la Beneficencia Provincial, integrada en el Grupo B), Técnicos; subgrupo b), Técnicos auxiliares, de la plantilla de funcionarios provinciales, ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 84, de fecha 14 de abril de 1959, la convocatoria para su provisión por oposición.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 17.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición podrán presentarse durante un periodo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las trece horas del último de ellos.

En la convocatoria figuran las bases y normas, ejercicios y programas que han de regir en la oposición, así como los documentos y requisitos precisos para tomar parte en la misma.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo Sr D. Manuel Aznar Sin.

Vocales: Don Luis Giménez González, don Félix Ruiz Sánchez don Vicente Tarongí Sarti, don Antonio Val-Carreres Ortiz, doña Vicenta Cuadra.

Secretario, don Luis Arregu. Lucea.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de abril de 1959.—El Presidente.

1.409

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Juntas de Acuartelamiento

##### V REGION MILITAR

Autorizada por Orden comunicada del Ministerio del Ejército de fecha 18 de febrero de 1959 la venta de los terrenos y edificios del antiguo Hospital Militar de Zaragoza, se hace saber por el presente anuncio que el día 30 de mayo de 1959, a las doce horas, y en el local que ocupa la Jefatura de Propiedades Militares de dicha plaza, sita en la avenida de Calvo Sotelo, número 7, se celebrará la citada venta en subasta pública con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, que se encuentran de manifiesto en la mencionada Jefatura y que pueden ser examinados por los interesados de diez a trece horas en los días laborales.

El solar de la expresada finca tiene una superficie de siete mil noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta y cinco centésimas, y linda: al Norte, con calle de Castrillo, iglesia de San Ildefonso y con propiedades de don Victoriano Lasala, don Generosa Fanlo, don Antolin Picazo y don José Parra Mateo; al Sur, con propiedades de don Joaquín Frontiñán y hermanos, don Joaquín Muro, don Enrique Sagols y don José Parra Mateo; al Este, con iglesia de San Ildefonso, plaza de San Idelfonso y con propiedades de don Victoriano Lasala Linaña, don José Parra Mateo y don Enrique Sagols; al Oeste, con calle de Ramón y Cajal y con propiedades de don Joaquín Frontiñán y hermanos y don Joaquín Muro.

Los títulos de propiedad expresivos de que el solar no está sujeto a gravámenes, censos o hipotecas, así como los planos que constituyen los citados terrenos, estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura en los días y horas indicados para, que puedan ser examinados por los que deseen concurrir a la subasta, entendiéndose que todo licitador que presente proposición acepta como bastante la titulación y el certificado del Registro de la Propiedad. El rematante renuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.475 del Código Civil, a toda acción por evicción y saneamiento.

El tipo de subasta es el de catorce millones cuatrocientas ochenta y siete mil trescientas noventa y siete pesetas con veintidós céntimos (14.487.397,22 pesetas), en alza.

Los licitadores que concurran a la subasta harán sus ofertas en pliego cerrado dirigido al señor Presidente del Tribunal de subasta de los terrenos y edificios del antiguo Hospital Militar de Zaragoza (Jefatura de Propiedades Militares), en papel sellado o reintegrado con póliza y timbre correspondiente y con arreglo al modelo siguiente:

##### Modelo de proposición.

Don ....., domiciliado en ....., con documento de identidad ..... (o en su representación, don ....., domiciliado en ....., con poder notarial expedido en ..... por .....), enterado del anuncio inserto en el ..... para la subasta de los terrenos y edificios del antiguo Hospital Militar de Zaragoza, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales y de las que se indican en el citado anuncio, se compromete y obliga, con su-

jeción a las mismas, a adquirir los terrenos y edificios por el precio de ..... (en letra) pesetas y céntimos.

Se acompañan los documentos siguientes (detalle de los mismos).

(Fecha y firma del interesado.)  
Zaragoza, 18 de abril de 1959  
1.416.

### MINISTERIO DE MARINA

*Orden de 16 de abril de 1959 por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Conserje-Sacristán en la parroquia castreña de San Francisco, del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo*

Se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Conserje-Sacristán en la parroquia Castreña de San Francisco, del Departamento Marítimo del Ferrol del Caudillo, cuyas funciones, además de las de vigilancia y custodia de dicha parroquia, serán las de ayudar a los Capellanes en todos los actos litúrgicos y administración de Sacramentos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para poder participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, varones, mayores de dieciséis años y menores de treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y que acrediten las aptitudes físicas y psicológicas adecuadas en el reconocimiento a que serán sometidos por el Servicio Médico del citado Departamento.

2.ª Las instancias, de puño y letra del interesado, dirigidas al Almirante Capitán General del Departamento, serán admitidas únicamente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Orden, siendo rechazadas las que se reciban una vez transcurrido dicho plazo, e irán acompañadas de la documentación precisa para acreditar los siguientes extremos relativos al solicitante:

- Carencia de antecedentes penales.
- Estado Civil.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Diplomas o títulos que posee, expedidos por Centro profesional.
- En su caso, condición de huérfano o hijo de personal de los tres Ejércitos.

La documentación anterior podrá ser sustituida en caso necesario por declaraciones juradas, a reserva de ser presentada antes de la toma de posesión del destino por parte del seleccionado.

3.ª Para tomar parte en el concurso ha de poseerse cultura elemental, pronunciar con corrección el Latín y poseer conocimientos prácticos de la liturgia de la misa y el mecanismo ceremonial de la administración de los Sacramentos.

4.ª El Capitán General del expresado Departamento propondrá el Tribunal, constituido por el Presidente, un Vocal (Jefe u Oficial) y un Secretario, que ha de juzgar los expedientes de los solicitantes y que, guardando las preferencias determinadas por la legislación vigente, elevará propuesta del concursante que a su juicio debe ocupar la plaza convocada.

5.ª El régimen económico del solicitante que resulte contratado será el siguiente:

- Sueldo mensual, 1.190 pesetas.
- Trienios, equivalentes cada uno de ellos al 5 por 100 del sueldo.

c) Gratificación mensual de un doce por ciento del sueldo anterior, sin que esta gratificación forme parte del sueldo base.

d) Dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas al sueldo de un mes, con motivo de las fiestas de Navidad y 18 de Julio.

e) En su caso, el Plus o Subsidio Familiar que corresponda.

6.ª El solicitante que resulte contratado quedará sujeto a la Reglamentación del Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» núm. 58), así como a la Reglamentación Laboral en las Industrias Siderometalúrgicas.

7.ª La duración de la jornada, de acuerdo con la Reglamentación Laboral, será de ocho horas diarias.

8.ª El concursante que obtenga la plaza estará sometido a un periodo de pruebas durante un mes, superado el cual satisfactoriamente pasará a ocupar la plaza como fijo.

Madrid, 16 de abril de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ....—Sres. ....

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### MALAGA

Desconociéndose el actual domicilio de Rafael Piña Sedeño, que residía en esta capital, calle Santa Cristina, número 3, por medio de la presente se le notifica que el próximo día 9 de mayo, a las once horas, se reunirá en esta Delegación de Hacienda el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para ver y fallar el expediente número 1.515 de 1954, instruido por aprehensión del automóvil «Citroën», MA-8567, acto para el cual se les cita, haciéndose presente que en dicho acto podrá presentar y proponer las pruebas que interese a la defensa de su derecho, así como que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal.

Málaga, 17 de abril de 1959.—El Secretario (ilegible).

2.181.

##### OVIEDO

Habiendo solicitado la devolución total de la fianza individual que tenía constituida don Luis Rehigfo Flórez para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, en cuyo cargo cesó por fallecimiento, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Intervención de esta Delegación de Hacienda dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 3 de abril de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

5.866.



## VALENCIA

Por el presente se emplaza a Roberto Villamor o herederos, cuyo último domicilio conocido fué en Bilbao, calle Iparraguirre, 39, presunto inculpaado en el expediente número 94 de 1959, por aprehensión de material industrial, y se le hace saber que ha sido calificado en principio como infracción de mayor cuantía, y, por lo tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, habiéndose señalado la sesión para la vista del mismo el día 26 de mayo próximo, a las dieciséis treinta horas de la tarde, en esta Delegación de Hacienda, a la que deberá comparecer por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo asimismo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Valencia, 16 de abril de 1959.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno el Presidente, P. D. F. Jorro  
2.187

Por el presente se emplaza a Francisco Montañu Mir, conocido también por Francisco Montañuig, sin domicilio conocido, y Cesar Garcia Agosti, cuyo último domicilio fué en Madrid, calle Barquillo, 12, piso quinto o sexto, presuntos inculpaados en el expediente número 517 de 1958, instruido por aprehensión de un camión Austin, valorado en 150.000 pesetas; ha sido calificado en principio como infracción de mayor cuantía, y, por lo tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, habiéndose señalado la sesión para la vista del mismo el día 26 de mayo próximo, a las dieciséis treinta horas de la tarde, en esta Delegación de Hacienda, a la que deberán comparecer por sí, asistidos, si lo estiman conveniente, por Abogado en ejercicio, pudiendo asimismo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Valencia, 16 de abril de 1959.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, P. D. F. Jorro.  
2.182

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Galería de oleoductos en el muelle de Maese, de la dársena de Escambreras», en el puerto de Cartagena.*

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Galería de oleoductos en el muelle de Maese, de la dársena de Escambreras», en el puerto de Cartagena, a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 20 de mayo de 1959 en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la provincia de Murcia, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a un millón novecientos noventa y siete mil setecientos dos pesetas con siete céntimos (1.997.702,07).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco y setas con cincuenta y tres céntimos (34.965,53).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 26 de mayo de 1959, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

*Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Línea de alta tensión y centro de transformación para los muelles de Comercio y Transversal», en el puerto de Vigo.*

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Línea de alta tensión y centro de transformación para los muelles de Comercio y Transversal», en el puerto de Vigo, a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 20 de mayo de 1959 en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Jefatura de Puertos de la provincia de Pontevedra, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a quinientas sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos (565.649,35).

Con arreglo al Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se admitirán proposiciones por importe superior al del presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a once mil trescientas doce pesetas con noventa y ocho céntimos (11.312,98).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 26 de mayo de 1959, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

## Confederaciones Hidrográficas

### T A J O

#### CONCESIONES DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Compañía Auxiliar de Edificación, S. L.

Nombre de su representante: Don Florián Eguinos Barrena.—Monte Esquinza, número 30, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Quince litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Término municipal en que radicarán las obras: Coslada (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director Adjunto accidental, Loriginos Luengo Herrero.

5.721.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: La Estañifera Extremeña, S. A.

Representante: Don Pedro Mota Vaño, Tres Cruces, núm. 7, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Lavado de mineral de estaño.

Cantidad de agua que se pide: 4,5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de Grimaldos.

Términos municipales en que radicarán las obras: Grimaldos y Cañaverla (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1937, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose

de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director Adjunto accidental, Longinos Luengo Herreros.  
5.720.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de abril de 1959 por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Orden de 8 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Enseñanza Universitaria y por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Este Ministerio ha resuelto convocar a través de la citada Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social concurso de méritos para la adjudicación de 100 pensiones de estudio para estudiantes de último curso de carrera, graduados y Maestros nacionales que deseen participar en los cursos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, durante el verano de 1959.

Dicho concurso se regirá por las siguientes normas:

### I.—Finalidad y periodo de disfrute

1.º Las pensiones que se convocan tienen por finalidad facilitar a los estudiantes y graduados interesados la asistencia a las clases, coloquios y conferencias de los cursos de verano que organiza la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» durante el mes de agosto de 1959.

2.º El plazo del disfrute de dichas pensiones será de un mes.

### II.—Concursantes, número y cuantía de las pensiones

3.º Podrán concurrir a esta convocatoria:

A) Los graduados españoles titulados durante los tres últimos años en cualquiera de los Centros docentes de Enseñanza Superior dependientes del Ministerio de Educación Nacional o en los reconocidos adscritos a los mismos.

B) Los estudiantes que se hallen matriculados en los citados Centros durante el actual curso 1958-59 en el último año de carrera.

C) Los Maestros nacionales con dos años, al menos, de servicio activo que actualmente se encuentran realizando los estudios de Pedagogía.

4.º El número de pensiones que podrán concederse será de 100, distribuidas de la siguiente forma:

Ochenta para los grupos A) y B) de la norma 3.ª y veinte para el grupo C).

5.º La cuantía de las pensiones de estudio que se convocan será suficiente para sufragar esencialmente los gastos de estancia en alguna de las residencias de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», así como la matrícula en el curso respectivo.

Asimismo se facilitarán a los pensionados los gastos de viaje desde el lugar de residencia durante el curso académico hasta Santander y regreso, en forma de bolsa de viaje, que habrán de ser solicitadas, la de ida, después de concedida la pensión, y la de vuelta, al término del curso de verano.

Los gastos de viaje de regreso solamente se concederán una vez que se haya comprobado el cumplimiento exacto de las obligaciones que más adelante se

especifican en las normas 10, 11 y 12 de esta convocatoria.

### III.—Solicitudes y tramitación

6.ª Las solicitudes se presentarán extendidas en el modelo oficial (publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de octubre de 1957) en las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito universitario en que resida el candidato antes del día 15 de mayo del año actual, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de estudios hasta el momento presente, con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Diplomas o títulos especiales.

c) Hojas de servicios, cuando se trate de Maestros, para acreditar su servicio activo al frente de una Escuela durante dos años como mínimo.

d) Cuantos documentos se consideren oportunos para valoración de otros méritos.

7.ª Los solicitantes deberán hacer constar en la casilla «Potencia» el curso de la Universidad Internacional en que deseen matricularse, y que deberá ser uno de los siguientes:

1. Humanidades y problemas contemporáneos.

2. Lengua y Literatura.

3. Ciencias biológicas.

4. Metodología de la Educación.

### IV.—Jurado para la selección

8.ª En cada capital de Distrito universitario se constituirá un Jurado bajo la presidencia del Rector respectivo, y en el que actuarán como Vicepresidente y Secretario, respectivamente, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y el Secretario de la Comisaría de Distrito. Como Vocales actuarán cuatro Cateóricos de Universidad designados por el Rector, un representante por cada una de las Delegaciones del Servicio del Profesorado, del S. E. M. y del S. E. U.

Para hacer la oportuna propuesta dicho Jurado procurará seleccionar por orden preferente, dentro de cada uno de los grupos señalados en la norma tercera de esta Orden, a candidatos que pertenezcan a diversas Facultades, para que, a ser posible, y sin merma del nivel académico exigido, se encuentren representados la mayor parte de los Centros docentes superiores del Distrito.

9.ª Las propuestas elaboradas por este Jurado serán remitidas al Ministerio de Educación Nacional con las correspondientes documentaciones antes del 30 de mayo para ser examinadas por un Jurado nacional, compuesto en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales: El Director general de Enseñanza Universitaria, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, el Rector de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» y el Secretario Técnico de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y el Jefe nacional del S. E. U.

Secretario: El Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

Tal Jurado elevará a la sanción del Ministro de Educación la propuesta definitiva.

### V.—Condiciones y obligaciones de los pensionados

10. Los pensionados seleccionados deberán asistir puntualmente a las clases, coloquios y conferencias del curso en que previamente se hayan matriculado, sometiéndose a la disciplina académica de la Universidad Internacional. Asimismo es-

tarán obligados a vivir en una de las residencias de dicha Universidad.

11. Al finalizar el curso recibirán el correspondiente certificado de asistencia, y aquellos que lo deseen podrán obtener, previo examen, diploma con la certificación correspondiente.

12. Los pensionados habrán de remitir, una vez finalizado el curso a que asistieron, una Memoria, por triplicado, de las actividades que en el orden docente hayan desarrollado. Tal envío deberá hacerse a la Comisaría de Distrito a través de la cual solicitaron el beneficio, la que con la calificación correspondiente, enviará dos ejemplares, uno a la Dirección General de Enseñanza Universitaria y otro a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

13. Si por su conducta fuera dada baja en los cursos, cesará automáticamente en aquel en que se hallare matriculado y perderá todos los derechos de pensionado. El acuerdo de la baja en el curso sólo podrá ser tomado por el Rector de la Universidad «Menéndez Pelayo», con informe acorde del Comité Ejecutivo de dicha Universidad, oído el interesado.

14. Quedan autorizadas la Dirección General de Enseñanza Universitaria y la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para interpretar y aplicar los preceptos de esta Orden.

Lo digo a VV II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento

## Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

BARCELONA

SUBASTA pública para la adjudicación de diversas obras para la construcción de Escuelas y Viviendas para Maestros que ha de realizar la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Barcelona.

Declaradas desiertas las subastas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de octubre del pasado año (núm. 257) para la adjudicación de las obras en él expresadas, y que componen el lote C, esta Junta Provincial acuerda sacarlas nuevamente a subasta con un incremento del 20 por 100 sobre los tipos de contrata que aparecen en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en las mismas condiciones en él establecidas, o sea por un importe total de 5.240.040,77 pesetas, y comprensivo de las obras de dos Escuelas en Bigas, tres Escuelas y tres viviendas en el agregado de San Juan, dos Escuelas y cuatro viviendas en el agregado de San Pedro y dos Escuelas y dos viviendas en el agregado de Santa María, todos ellos del término municipal de Moncada-Reixach; dos Escuelas y dos viviendas en San Acisclo de Vallaltre, una Escuela y una vivienda en San Cipriano de Vallalta, dos Escuelas en el agregado de La Abella y una Escuela y una vivienda en el agregado de La Garga, ambos del término municipal de San Martín de Centellas; una Escuela y una vivienda en Santa María de Martorellas y una Escuela en Villalba-Saserra, pudiendo presentar pliegos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día 13 del próximo mes de mayo, teniendo lugar

la apertura de pliegos a las once horas del día 15 siguiente.

Barcelona, 15 de marzo de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, F. Acedo Colunga.  
1.415.

**Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas**

ALMADEN

Habiendo sufrido extravío el título de Capataz Facultativo de Minas expedido por la Superioridad a favor de don Lorenzo Sagra Rodríguez en 13 de octubre de 1943 que aparece registrado al folio número 60 del libro especial de la Sección de Títulos del Ministerio de Educación Nacional, se hace público por término de treinta días para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Almadén, 8 de abril de 1959.—El Subdirector (ilegible).  
636.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo**

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de agosto de 1958 falleció en Lada-Langreo (Oviedo) el obrero Eugenio Lobo Loureiro, de veinticinco años de edad, natural de Abalo-Cateira (Montevieda), n.ijo de Jose y de Jesusa, domiciliado en avenida Alemania, La Relguera (Oviedo), que trabajaba al servicio de Samuel Fueyo Garcia.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de enero de 1957 falleció en Torreavega (Santander) el obrero Enrique Garcia Gutierrez, de diecinueve años de edad, hijo de Gregorio y de Eustaquia, domiciliado en Campuzano (Santander), que trabajaba al servicio de Monobra.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de marzo de 1957 falleció el obrero Jesus Remacha Nieto, que trabajaba al servicio de Subcontratos Manumar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo Alcalá, 56.

Madrid, 17 de abril de 1959.—Por el Director, Teodoro Mendizábal.

**Servicio de Mutualidades Laborales**

MADRID

Concurso público para la venta de una finca propiedad de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana sita en Zarzalejo, término de El Escorial, de 25 hectáreas aproximadamente con chalet de gran capacidad, propio para familia numerosa, colegio, residencia, etcétera, dos piscinas, garajes, agua abundante, teléfono, gallineros, cochiqueras, labranza, vaquería, casa para guarda, electrificación, jardín, huerta.

Cuanto deseen concurrir al citado concurso habrán de depositar en las oficinas

del Servicio de Mutualidades Laborales, paseo del Pintor Rosales, número 40, sexto, la suma de 50.000 pesetas antes de las doce horas del día (veinte días a contar del siguiente a la publicación).

Los títulos de propiedad, descripción material de la finca, pliego de condiciones etc., estarán expuestos al público de dieciséis a veintidós horas todos los días hábiles excepto sábados, en el domicilio antes citado.

Los licitadores que deseen concurrir al citado concurso y que hayan hecho el depósito a que se hace referencia pueden presentar las propuestas, que en ningún

caso serán inferiores a la suma de pesetas 3.100.000.

El licitador que formule mejor oferta y sea ésta aceptada por la Entidad propietaria contraerá en ese mismo acto, ante Notario, la obligación de otorgar la oportuna escritura de compraventa en el plazo de cuatro días. Si no se otorgara en dicho plazo por causa a él imputable perderá la fianza depositada.

Los licitadores cuyas ofertas no fuesen aceptadas recibirán el importe de la fianza depositada a partir del día siguiente al de la celebración del concurso.  
5.877.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de abril de 1959.)

C. P. N. número 6.349, expedido en 31-7-1953 (sustituye y anula al 5.904 expedido en 16-10-1951).

JUAN VOLLMER S. A.

Fábrica de noías, máquinas y navajas de afeitar, artículos de ferretería, cubertería y otros.—Oficinas y fábrica: Nueva Travesía, s/n. Irún (Guipúzcoa).

Productos que fabrica:	Producción normal		Capacidad de producción
Alicates universales, de doble boca, tejedor, corta-alambres, corta-naranjas y demás clases de alicates.	16.000 doc.	25 ton.	200.000 doc
Clips.	25 ton.	—	40 'on.
Cortarremaches.	3.600 »	8 »	50.000 doc.
Cuchillas zapatero y cortador.	3.000 doc.	3 »	100.000 »
Cuchillería consistente en cuchillos de mesa, postre, lunch, cuchillos de cocina, carnicero, oficio, despellear, pan, patatero, etc.; hojas de cuchillo, machetes, de cocina, cortapieles, cortaúñas, navajas de bolsillo, navajas de marinero, máquinas de cortar el pelo, navajas y tijeras de podar, puntillas para matar ganado y artículos similares de cuchillería.	75.000 »	105 »	200.000 »
Destornilladores.	15.600 »	10 »	300.000 »
Escuadras.	3.400 »	6 »	50.000 »
Espátulas.	9.800 »	9 »	250.000 »
Formones.	32.000 »	35 »	200.000 »
Hojas de afeitar.	50 ton.	—	75 ton.
Llaves para mecánicos.	640.000 pzas.	100 »	1.500.000 pzas.
Máquinas de afeitar.	270.000 »	25 »	300.000 »
Navajas de afeitar.	16.000 doc.	13 »	20.000 doc.
Pinzas.	46.000 »	9 »	100.000 »
Raspadores.	1.000 »	0,5 »	100.000 »
Tenazas.	16.800 »	30 »	250.000 »
Terciadores.	1.600 »	1,8 »	100.000 »
Tijeras forjadas.	78.000 »	70 »	200.000 »
Tijeras fundidas.	75.000 »	65 »	250.000 »
Metros.	9.600 »	9 »	30.000 »
Piezas de forja negra.	72 ton.	—	1.200 ton.
Rizadores.	2.000 gsas.	2 »	2.000 gsas.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y dedicando toda la maquinaria adecuada a la fabricación de un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

C. P. N. número 6.350, expedido en 1-8-1953 (sustituye y anula al 2.261, expedido en 29-4-1940)

AIZPURUA Y COMPANIA. S. L.

Fábrica de yeso.—Oficinas: En Viñabona-Ciruzquil (Guipúzcoa).—Fábrica: Paraje Sagastume, Asteasu (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:	Producción normal		Capacidad de producción
	Tm	Tm	
Yeso clase corriente u ordinario	5.000	—	5.500
Yeso, cernido, fino	500	—	3.250

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar una sola clase de yeso de las consignadas para la capacidad de producción.

C. P. N. número 6.351, expedido en 1-8-1953 (sustituye y anula al 3.294, expedido en 6-5-1942)

**ALCORTA, MENDIZABAL Y COMPANIA, S. L**

Fábrica de ballestas para automóviles y muelles para material móvil ferroviario

Oficinas y fábrica: Ipiñarieta, 12. Villarreal de Urrechua (Gulpúzcoa)

	Producción normal		Capacidad de producción	
	Piezas	Tm.	Piezas	Tm.
<b>Productos que fabrica:</b>				
Ballestas para automóviles ... ..	10.000	300	30.000	900
Muelles de suspensión para material móvil ferroviario ... ..	6.250	500	20.000	1.600
Bridas para muelles de suspensión ... ..	20.000	100	20.000	100
Muelles especiales cónicos ... ..	14.900	200	75.000	1.000
Muelles helicoidales cilíndricos ... ..	2.000	20	30.000	300

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

C. P. N. número 6.352, expedido en 3-8-1953 (sustituye y anula al 3.879, expedido en 11-5-1944)

**«ESTAMPACIONES SANZ». SANZ GAYAN, LEANDRO**

Fábrica de artículos metálicos estampados y embutidos

Oficinas y talleres: Tivoli, 16. Bilbao (Vizcaya)

	Producción normal		Capacidad de producción	
	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades
<b>Productos que fabrica:</b>				
Insignias y escudos militares ... ..	5.000.000		30.000.000	
Emblemas con rombo armado ... ..	5.000.000		30.000.000	
Chapas para cinturones ... ..	5.000.000		30.000.000	
Fornituras en general ... ..	4.000.000		30.000.000	
Botones para uniforme militar ... ..	10.000.000		36.000.000	
Hebillas diversas clases ... ..	6.000.000		30.000.000	
Fornituras para forrado botones ... ..	5.000.000		30.000.000	
Espuelas ... ..	100.000		110.000	
Márculas para vehículos ... ..	100.000		110.000	
Casquillos para cartuchos de caza y fusil ... ..	500.000		30.000.000	
Máquinas y moldes para forrar botones ... ..	5.000		5.500	
Utensilios de aluminio para batería de cocina, como son: cierres, fiambreras, cacerolas, cantimploras platos y vasos, etc. ... ..	1.000.000		1.110.000	
Cacerolas a presión ... ..	5.000		5.500	
Estuches para perfumería ... ..	500.000		3.000.000	
Placas para filtros de aceite ... ..	1.500.000		20.000.000	
Otros objetos estampados o embutidos ... ..	3.000.000		25.000.000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción

(Continuara..)

**Delegaciones**

**BARCELONA**

**NUEV. INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Félix Valenzuela Gracia.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 321.280 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico para la construcción de moto-compresores portátiles.

Producción: 250 moto-compresores al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona a 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.951.

Peticionario: Don Joaquín Pelegri Carner.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 750.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de elaboración de bebidas carbónicas.

Producción anual: 400.000 botellas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona a 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.945.

**ALMERIA**

**NUEVAS INSTALACIONES**

Peticionario: Don Alfonso Molina Garrido.

Clase de industria: Taller de carpintería mecánica.

Situación: Instinción.

Capital: 76.815 pesetas.

Producción: Muebles varios y composuras por un valor de 71.000 pesetas anualmente.

Elementos de producción: Nacionales.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Almería, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales, 834.

• • •

Peticionario: Doña Edilia Ortega Gallardo.

Objeto: Cinematógrafo público de verano.

Emplazamiento: Los Gallardos.

Capital: 56.500 pesetas.

Aforo: 300 localidades.

Maquinaria y elementos de producción: Nacionales.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Almería, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales, 5.895.

**BALEARES**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Jerónimo Bauzá Jaume.

Objeto: Ampliar su industria de ebanistería con los siguientes elementos:

Una máquina escopleadora y una re-gruesadora.

Producción: Muebles varios por valor de 250.000 pesetas

Emplazamiento: Petra (Mallorca).

Capital: 110.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 11 de abril de 1959. El Ingeniero Jefe, J. Marqués, 5.716.

Peticionario: Don Pedro Morey Fullana.  
Objeto: Ampliar su industria de gaseosas y sifones con los siguientes elementos:

Una saturadora de 500 litros, con motor de 2 CV.

Una llenadora de botellas de seis grifos.  
Una maquina llenadora de sifones de dos grifos.

Una batería tres botellas.

Un filtro de 800 litros-hora.

Un motor bomba de 0,50 CV.

Una lavadora de botellas con motor eléctrico de 0,50 CV.

Un gasómetro bombillos jarabes.

Producción: 320.000 unidades.

Emplazamiento: Manacor (Mallorca).

Capital: 150.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 11 de abril de 1959.

El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

5.717.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Mari Ribas.

Objeto: Instalar una industria de cinematógrafo con los siguientes elementos:

Un aparato proyector marca «Ossa», con motor eléctrico de 0,18 KV.

Un aparato rectificador para arco, marca «Ossa», de 2,5 KV.

Un aparato amplificador, marca «Ossa», de 0,28 KV.

Un equipo de altavoces con transformador, marca «Ossa».

Un rectificador de excitadoras «Ossa», de 60 W.

Un regulador de voltaje «Ossa».

Una bobinadora «Ossa» y bobinas.

Un grupo electrogeno compuesto de motor marca «Font», de 16 CV.; alternador marca «Mayk», de 10 KV., y accesorios.

Producción: 70 proyecciones anuales.

Emplazamiento: San José (Ibiza).

Capital: 150.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 15 de abril de 1959.

El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

5.715.

#### CADIZ

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Reguera Fernández.

Emplazamiento: El Bosque.

Objeto de la instalación: Fabricación de fornituras metálicas.

Capital: 170.000 pesetas.

Capacidad de producción: 1.100 kilogramos de fornituras metálicas anualmente de diferentes tipos y modelos.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier.

827.

Peticionario: Don Francisco Cabrera Ruiz.

Emplazamiento: Trebujena.

Objeto de la instalación: Panadería mecánica.

Capital: 150.000 pesetas.

Capacidad de producción: 35.000 kilogramos de pan anualmente.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier.

842.

#### TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Salvador Pérez Gutiérrez.

Emplazamiento: Tarifa.

Objeto de la instalación: Tendido de línea de alta tensión a 15 KV., de 1.414 metros de longitud, sobre 16 postes de madera, partiendo de la caseta Enganche, en Tarifa, para electrificación de su fábrica de ladrillos.

Presupuesto: 310.000 pesetas.

Capacidad de transformación: 75 KVA.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 20 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier.

829.

#### CASTELLON DE LA PLANA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jaime Llorca Grafia.

Emplazamiento: Castellón.

Objeto: Fabricación de conservas vegetales con empleo de azúcar.

Producción: 11.000 kilogramos de fruta glaseada y 12.000 kilogramos de fruta en almibar anualmente.

Capital: 60.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria calle Fola, 36.

Castellón, 11 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Mellá.

5.718.

#### GUIPUZCOA

##### LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: H. I. Iberduero, S. A.—San Sebastián.

Objeto: Instalar una línea eléctrica de interconexión con Electricité de France, de la subestación de Hernani a la frontera francesa, frente al kilómetro 87 370 de la carretera Irún-Pamplona. Tendido aéreo, doble circuito en «duplex» cable al-cable 281,1 milímetros cuadrados, sobre torres metálicas. Longitud aproximada, 20,7 kilómetros en 16 alineaciones Corriente alterna trifásica 50 Hz. a 230 KV Potencia de transporte máxima, 400 MVA.

Presupuesto del proyecto: 19.968.501,80 pesetas.

Sin importación.

Se hace público para que los que se consideren afectados por esta instalación presenten los escritos oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación en San Sebastián Prim 35.

San Sebastián, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta.

5.635

#### HUELVA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Panadera Ayamontina, S. L.

Objeto de la petición: Instalar maqui-

naría para un aumento de capacidad de producción de 1.020.000 kilogramos anuales de pan.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días, ante las oficinas de esta Delegación, sita en calle Queipo de Llano, 34.

Huelva, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.

5.632.

#### LUGO

##### TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Antonio López y López, en representación de la Comisión de Electrificación de Reigada, Campos y Rosela.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Capital: 237.189,87 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea trifásica de alta tensión a 20 KV., en almelec de 9,4 milímetros cuadrados de sección y 1.650 metros de longitud, que partiendo de la de Monforte-Sarria, propiedad de F. E. N. O. S. A., terminará en un centro de transformación a instalar en Reigada, de 10 KVA y relación de transformación 20.000/380-220 voltios. Líneas de baja tensión para electrificación de los lugares de Reigada, Rosela y Campos.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Nicomedes Pastor Diaz, 25 primero.

Lugo, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

2.106.

#### NAVARRA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ignacio Berasategui Amiano.—Villava.

Objeto: Ampliar su taller mecánico de fabricación de piezas especiales, orientándolo a la de tornillería en serie.

Capital de la ampliación: 375.000 pesetas.

Producción: Pasará de 17.000 kilogramos anuales de piezas especiales a 105.000 kilogramos de tornillería diversa.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible)

845.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Felisa Hernández Gurrea.—Azagra.

Objeto: Instalar en Azagra una industria de envases metálicos.

Capital: 670.000 pesetas.

Producción: 1000 000 kilogramos de envases metálicos de hojalata para conservas al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que



los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32)

Pamplona, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 832.

#### OVIEDO

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Muñoz Alvarez.

Objeto: Establecer en Mieres una instalación frigorífica para conservación de manzana. Se compondrá de dos cámaras y antecámaras con capacidad total de 70 toneladas de fruta, dos grupos compresores alimentados por cloruro de metilo, de 7.430 frigorías-hora, con electromotores de 5 CV, cada uno y elementos auxiliares y de control.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: Unas 350.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant, 5.731.

• • •

Peticionario: Don Octavio Alvarez Méndez.

Objeto: Establecer en Pola de Laviana una industria de torrefacción de café, con la instalación de un tostador rápido con dos turbinas aspirantes y motor de un caballo.

No se solicita importación alguna.

Capital: Unas 75.000 pesetas.

Producción: Café tostado, 60.000 kilogramos al año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días ante esta Delegación, por duplicado, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant, 5.730.

• • •

Peticionario: Cooperativa del Gremio de Hostelería y Similares.

Objeto: Establecer en Gijón una industria de estuchado de azúcar, con la instalación de una máquina para estuchar cortadillos, con una producción de 400 kilos en jornada de ocho horas, con electromotor de 3/4 CV.

Capital: 200.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios por duplicado y en el plazo de diez días ante esta Delegación, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant, 5.729.

• • •

Peticionario: Delegación Provincial de Sindicatos.

Objeto: Establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Sama de Langreo, en el edificio de la Casa Sindical, con destino al Patronato de la Obra Sindical de Educación y Descanso de Sama de Langreo. Se instalará un equipo proyect. de 35 milímetros de paso, con sus accesorios.

Aforo: 300 butacas.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, los es-

critos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant, 5.728.

#### PALENCIA

##### PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julio Palomo Villafuella y don Julio Castro Rodríguez.

Objeto: Instalar en nueva planta una sala de proyecciones cinematográficas en Baltanás.

Presupuesto: 380.000 pesetas.

La maquinaria y materias primas son nacionales.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Palencia, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles, 5.634.

#### TARRAGONA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Sales Vandellós.

Emplazamiento: Falset.

Capital industria: 26.605 pesetas.

Capital ampliación: 58.415 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de herrería, con un torno, una sierra y un aparato de soldadura eléctrica.

Producción: Reparaciones varias, según demanda.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 4 de abril de 1959. El Ingeniero Jefe, José María Salvadores, 5.966.

• • •

Peticionario: Cooperativa Agraria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Emplazamiento: Amposta.

Capital industria: 264.958 pesetas.

Capital ampliación: 261.758 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su molino de piensos.

Producción anual actual de la industria: 32.147 kilogramos de harina de avena, 41.944 kilogramos de harina de cebada y 56.630 kilogramos de harina de maíz.

Producción a ampliación anualmente: 32.147 kilogramos de harina de avena, 41.944 kilogramos de harina de cebada y 56.630 kilogramos de harina de maíz.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores, 5.767.

##### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Amado Altaba.

Emplazamiento: Batea.

Capital industria: 92.900 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de confección.

Producción anual: Confección a destajo: 300 piezas, 70 abrigos, 50 gabardinas, 125 pantalones y americanas y 100 piezas diferentes de vestir.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria sitas en la rambla del Generalísimo 25 entresuelo.

Tarragona, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores, 5.656.

• • •

#### Dirección General de Minas y Combustibles

##### DISTRITOS MINEROS

##### BADAJOS

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de marzo de 1959 se inserta un anuncio perteneciente a este Distrito Minero en el que se declaró la caducidad del permiso de investigación «Esperanza», número 7.795 y por error se hacía constar a dicho permiso como situado en el término municipal de Valverde del Fresno, perteneciendo en realidad al término municipal de Portezuelo (Cáceres).

5.850.

• • •

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Jefaturas Agronómicas

##### TARRAGONA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Destilerías y Productos Químicos Fortuyn, S. A.

Emplazamiento: Elenvenido Socias 23.

Localidad: Vendrell.

Objeto de la industria: Rectificación de alcohol vínic.

Producción: Aumento de producción en 390.000 litros de alcohol rectificado de 96-97° y tartratos brutos y levaduras, 300.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica sitas en la calle Real, número 28, segundo.

Tarragona, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata, 5.965.

• • •

#### MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 18 de abril de 1959 por la que se anuncia a concurso-oposición la provisión de dos plazas de Ayudante de Ingeniería de entrada en el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas».

Se anuncia a concurso-oposición la provisión de dos plazas de Ayudante de Ingeniería de entrada en la Primera Sección del Departamento de Materiales Metálicos, del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas».

Para este concurso-oposición regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles que hayan terminado sus estudios para la obtención del título de Ayudan-



te de Ingeniero o Perito Químico o Industrial.

Segunda.—Se fija como límite de edad no haber cumplido treinta y cinco años en la fecha de esta convocatoria.

Tercera.—En las solicitudes deberá hacerse constar expresamente la aceptación por parte de los interesados de su conformidad con la dedicación completa de su actividad profesional a las necesidades del Instituto.

Cuarta.—La categoría administrativa de estas plazas será la de Ayudante de Ingeniero de entrada (Grupo Técnico Auxiliar).

Quinta.—Se considerarán como méritos en la calificación de los solicitantes los siguientes:

a) Trabajos realizados sobre materiales metálicos.

b) Tiempo de los destinos desempeñados en laboratorios y fábricas aeronáuticas nacionales o extranjeras o centros dedicados al estudio e investigación de materiales metálicos.

c) Estudios realizados en Escuelas españolas o extranjeras.

d) Idiomas.

e) Los concursantes podrán alegar además las circunstancias adicionales que consideren como mérito.

Sexta.—El Tribunal clasificador podrá solicitar cuantos datos juzgue necesarios para poder comprobar los méritos de los concursantes.

Séptima.—El Tribunal clasificador decidirá al examen de los diferentes méritos de los concursantes si existe alguno con méritos suficientemente superiores a los demás para obtener directamente la plaza o si ha de llegarse a la oposición para dictaminar quién's han de ocuparla.

Octava.—En caso de oposición los aspirantes serán citados a un examen en el I. N. T. A. que versará sobre teoría y práctica de laboratorio.

Novena.—El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguno de los concursantes reúne aptitud suficiente para desempeñarla.

Décima.—El Tribunal será presidido por el Director general del Instituto, y formarán parte en él como Vocales el Secretario general y técnico y el Director y dos Ingenieros del Departamento de Materiales.

Undécima.—Las instancias deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del Instituto debidamente rentegradas.

Duodécima.—El plazo de admisión de documentos será de quince días, a partir de la publicación de este concurso-oposición.

Décimotercera.—Para tomar posesión de la plaza será condición previa la presentación del título oficial correspondiente.

Décimocuarta.—Los aspirantes admitidos se comprometerán a prestar sus servicios en el Instituto por un tiempo no inferior a cinco años si bien el primer periodo de seis meses será de prueba, y tanto el Instituto como los Ayudantes admitidos pueden libremente rescindir el contrato de trabajo.

Décimoquinta.—Las condiciones económicas son las que el Instituto tiene establecidas para el personal técnico auxiliar en la expresada categoría.

Madrid, 18 de abril de 1959.

DIÁZ DE LECEA

## Dirección General de Personal

Haciendo público que el personal que se relaciona deberá remitir certificación de existencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Personal Auxiliar Civil, se requiere al personal que a continuación se relaciona

para que en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, remita a esta Dirección General de Personal (Sección de Personal Civil) la certificación de existencia que determina el citado artículo, bajo apercibimiento que de quedar incumplida esta obligación se procederá a su baja definitiva en el escalafón correspondiente:

### Escala de Oficiales Administrativos

Auxiliar Mayor de primera don Alfonso Chiscano Gutiérrez.

Auxiliar Mayor de segunda don Miguel Martín Leal.

Auxiliar Mayor de segunda doña Mercedes Anglés Pastor.

Auxiliar Mayor de tercera doña María Teresa Roche Ortega.

Auxiliar Mayor de tercera doña Carmen Huete Agullar.

Auxiliar Mayor de tercera doña Adela Tena López.

Auxiliar de primera doña Fuencisla Anadón Romero.

Auxiliar de primera doña María Dolores Ortega Díaz de Vivar.

Auxiliar de primera doña Rita Bizquera Salz.

Auxiliar de primera doña Fabiola Callejo Creus.

Auxiliar de primera don Francisco Dolera Izoulerdo.

Auxiliar de primera don Francisco Fernández Barros.

Auxiliar de primera doña Angelina Ortea Jordana.

Auxiliar de segunda don Ignacio Cid Sánchez Villares.

Auxiliar de segunda doña Susana Díaz de la Escina Rodríguez.

Auxiliar de segunda doña Angeles Arjona Ibañez.

Auxiliar de segunda doña Mercedes Moreno Espinosa.

Auxiliar de segunda doña María Evangelina Vila Vázquez.

### Escala de Delineantes

Delineante de tercera don Pedro Verdú Girón.

Delineante de tercera don Mario E. Bretcha Hernández.

Delineante de tercera don Fernando de Miguel García.

Delineante de cuarta don Pedro Fernández Checa.

Delineante de cuarta don José Laza-reno Pérez.

Delineante de quinta don Julio E. Pérez Herrero.

Delineante de quinta don Hellodoro Gallego Romero.

Delineante de quinta don Eufasio Salas Calvo.

Delineante de quinta don Luis Pérez Lanzas.

### Escala de Traductores

Traductor de tercera doña María Fernanda Pereda Torres-Quevedo.

### Escala de Enfermeras

Enfermera doña María Teresa García del Valle Blasco.

Enfermera doña Eulalia Gallego Suárez de Castro.

Enfermera doña Nieves García Segala.

Enfermera doña Eulalia Gallego Suárez-Somonte.

### Escala de Operadoras femeninas de Telefonía

Telefonista doña Leonor Marroquí Díez de Tolosa.

### Escala de Celadoras de Obras

Celador de Obras don Miguel Valbuena Merino.

Celador de Obras don Paulino Velasco González de la Rivera.

Celador de Obras don Ernesto Benlloch María.

Celador de Obras don Manuel Díaz Vilela.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, José Gomá. 5.795.

## Regiones Aéreas

### LEVANTE

#### Junta Económica.—Servicio de Obras

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Urbanización de la zona residencial en Alcoy para la estación W-5», por un importe de dos millones trescientas veintinueve mil quinientas treinta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (p.s. 2.329.539.82), en cuya cantidad figuran incluidos todos los beneficios de contrata y conservación.

La fianza provisional será de 37.207,10 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras de esta Región Aérea, sita en la avenida de Jacinto Benavente, número 14, el día veintiuno del próximo mes de mayo, a las once horas.

Los pliegos, ajustados al modelo reglamentario, se presentarán bajo sobre cerrado, y en sobre separado toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

Los pliegos de condiciones técnicas modelo de proposición y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de esta Jefatura de Obras todos los días laborables de nueve a trece horas.

El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 17 de abril de 1959.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.

5.876

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

### Junta Central de Adquisiciones y Obras

CONSTRUCCIÓN de un edificio torre para instalación de antena y parabólas de televisión en Navacerrada

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse las pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.  
Madrid, abril de 1959.

*Modelo de proposición*  
(Para concursos)

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... de profesión ..... en (1) ..... enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) ..... cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (2) ..... con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos, que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de ..... pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes (4): .....  
(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio; o como mandatario de .....; o como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad ..... según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.  
1.414.

**SECRETARIA  
GENERAL DEL MOVIMIENTO**

**Organización Sindical**

**OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE  
ARQUITECTURA**

**DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA**

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra fianza definitiva depositada por don Luis de Diego Sánchez, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas de «renta limitada» y urbanización en La Carolina (Jaén), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.  
1.393.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa «Cuciernas y Tejados, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 96 viviendas de «renta limitada» en Reus, primera fase (Tarragona), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha te-

nido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.  
1.394.

**CONCURSO-SUBASTA**

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación total y reforma de la Casa Sindical Comarcal de Vivero (Lugo), cuyo presupuesto de contrata asciende a 198.871,68 pesetas, importando la fianza provisional 3.977,43 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Lugo y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, número 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, Miguel Angel Garcia-Lomas.  
1.412.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**Diputaciones**

**BALEARES**

Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación Provincial de Baleares propuestas para optar al concurso para la concesión del servicio público de espectáculos del Teatro Principal de Palma de Mallorca.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día hábil siguiente al en que se cumplan veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El plazo de duración de la concesión se establece por un periodo de ocho años.

La fianza provisional es de 3.000 pesetas y la definitiva de 200.000 pesetas.

Las demás condiciones aparecen insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14.423, debiendo reintegrarse las proposiciones con arreglo a la Ley del Timbre y llevando, además, adherido un sello provincial de quince pesetas.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio y pliego de condiciones del concurso para optar a la concesión del servicio público de espectáculos del Teatro Principal, de esta ciudad, por un plazo de ocho años a contar de la adjudicación definitiva, ofrezco como canon anual de la concesión la cantidad de ..... pesetas.

Al propio tiempo, y con sujeción estricta de todas y cada una de las condiciones del pliego, que expresamente acepto, me comprometo a celebrar durante cada año el siguiente número y clase de funciones: (aquellas a cuya realización se obligue y, como mínimo, las que se consignan en la base VII del pliego de condiciones).

(Fecha y firma del proponente.)  
Palma, 21 de abril de 1959.—El Presidente (ilegible).  
1.434.

**A y u n t a m i e n t o s**

**AYNA (ALBACETE)**

El Alcalde de esta villa hace saber. Cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1958, sin reclamaciones, se anuncia a subasta pública la construcción de un grupo de seis viviendas para Maestros nacionales, con arreglo al proyecto del Arquitecto don Julio Carrilero Prat, bajo el tipo de seiscientos sesenta y cinco mil ochenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos. Se admitirán proposiciones al alza y a baja por estar comprendido el proyecto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, ya que es de fecha anterior al mismo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las referencias generales de esta subasta aparecen en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Si esta subasta queda desierta en primera licitación, tendrá lugar en las mismas condiciones en segunda, a los diez días de haber tenido lugar la primera.

En caso de que no se presente proposición alguna a la baja el Ayuntamiento se reserva el derecho de llevar a efecto la adjudicación a la más baja o declararla desierta.

Ayna, 17 de abril de 1959.—El Alcalde, Ramiro Roldán Roldán.  
5.848.

**HONTORIA DEL PINAR (BURGOS)**

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento y no habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición, se anuncia la celebración de concurso-subasta para la construcción de siete viviendas de renta limitada subvencionadas en la calle de la Iglesia (barrio de San Juan), con un presupuesto de pesetas 1.122.343,30, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Se admiten proposiciones en la forma que determina el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de once a trece horas. La apertura del pliego de «Referencias» se hará el primer día laborable posterior, a las doce de la mañana.

La fianza provisional exigible es del dos por ciento, y la definitiva del cuatro por ciento de la adjudicación.

El resultado del primer periodo se anunciará en el «Boletín» de la provincia, con expresión de la fecha de apertura de los segundos pliegos.

En lo no previsto regirán los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación citado y demás disposiciones.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... calle de ..... número ..... con documento de identidad número ..... enterado del proyecto, planos, Memorias y pliego de condiciones para la construcción de siete viviendas de renta limitada subvencionadas en Hontoria del Pinar, se comprometo a su ejecución, con arreglo a las condiciones establecidas, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Hontoria del Pinar, 20 de abril de 1959.—El Alcalde, José Navazo.  
1.419.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco Central Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, contra don Juan y don Pedro Baquero Capilla, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca que después se describirá, con cuantas rentas, máquinas, obras, edificaciones y aprovechamientos la pertenezcan y existan en ella.

#### Finca que se subasta

Un pajar-bodega sito en la villa de Aceuchal, partido judicial de Almendralejo, provincia de Badajoz, calle Albercas señalado con el número 192 de gobierno con superficie cuadrada de mil ochocientos setenta y cinco metros y cuatro centímetros. Linda por la derecha, entrando con la carretera de Alange a la de Albuera a Fregenal, izquierda, casa de don Manuel Gutiérrez Baquero y herederos de doña María Rejano Prieto, y fondo, la de herederos de don Casto Caballero de la Hoz y la de los de don Amaro Morales Benavente. Dentro del perímetro de esta finca existen edificadas una casa de dos pisos o plantas, con superficie cuadrada de ciento dieciocho metros y ochenta centímetros; una nave para encerrar paja, con la de trescientos quince metros y setenta y seis centímetros; una bodega compuesta de dos naves, con doce depósitos de cemento armado, con una cabida de 12.500 arrobas, y otra con once conos, también de cemento y una cabida de 5.500 arrobas, y un pilón de mosto de 750 arrobas, y un cebadero para 250 cerdos. En la bodega se encuentran instaladas las siguientes máquinas: una continua Morón número 2, accionada por un motor Lítter de gas-oil de 10 H. P.; una bomba de mostear, accionada por un motor Dita de 2 H. P.; una java movida a mano y una prensa de mano para puerres, tipo marrano, con las correspondientes mangueras y utensilios, y sus frutos, rentas máquinas, edificaciones y pertenencias inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo al tomo 1.220 libro 85, folio 179 finca 6.128, inscripción tercera.

La referida subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintisiete de mayo próximo a las once horas bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas ochenta y ocho mil pesetas fijada a tales fines en la escritura de préstamo origen del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran la expresada cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento, destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 131, regla cuarta, de

la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve para su publicación con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación, al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez, Carlos de la Cuesta.

5.957

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Luciano Martínez Caspar, natural de Madrid, hijo de don Hermenegildo y de doña Teresa, ocurrida en esta capital el día 29 de noviembre de 1958, en estado de casado con doña Juana López Manzanera, sin descendencia, y cuando el mismo contaba cuarenta y ocho años de edad; así como que quienes reclaman su herencia lo son sus tres hermanos de doble vínculo, llamados doña Virginia Isabel, don Emilio, Claudio y don Francisco de Salas-Juan Martínez Caspar.

Al propio tiempo se llama a quienes crean con igual o mejor derecho que los mencionados a la herencia de dicho señor a fin de que acudan a reclamarla, dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, Secretaria del señor Yañez, que es donde se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yañez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, S. Martín Laborda.

5.899.

#### BARCELONA

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Barcelona, por el presente se hace público que, a solicitud de doña Vicenta Pérez Devesa, se ha iniciado en dicho Juzgado expediente para la declaración de fallecimiento de don José Antonio Soler Sánchez, hijo de Miguel y de Angela, nacido en Aguilas (Murcia) el día siete de junio de mil novecientos diez, que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle del Rector Bruguera, número 14, bajos, casado con la expresada solicitante, doña Vicenta Pérez Devesa, de cuyo matrimonio existe un solo hijo, llamado Miguel.

Barcelona, veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Carlos Muñoz.

2.147.

#### BURGOS

En ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Burgos, sobre separación conyugal entre los esposos doña María de la Consolación Moliner y Pérez del Molino y don Santiago Dalmáu González, cuyo matrimonio se celebró en esta ciudad de Burgos el día

7 de octubre de 1941, por auto de esta fecha se ha acordado y dictado la siguiente parte dispositiva:

«El Ilmo. Sr. D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, ante mí, el Secretario, dijo: Se admite a trámite el escrito de ejecución de sentencia que se formula, que será unido a las diligencias de depósito obrantes en este Juzgado, teniendo por parte en tal ejecución, al Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de doña María de la Consolación Moliner y Pérez del Molino, a virtud del poder que, bastantado en forma, se acompaña, registre; y se acuerda:

Primero.—Tener por comunicada la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Burgos, en la causa matrimonial de separación de los cónyuges doña María Consolación Moliner y Pérez del Molino y don Santiago Dalmáu González.

Segundo.—Tener por solicitada la ejecución de dicha sentencia, en cuanto a los efectos civiles de la misma, y, en su consecuencia, se decreta: 1.º La separación de los cónyuges, y como consecuencia de ello, quedar sin efecto el depósito que se llevó a efecto de doña María de la Consolación Moliner y Pérez del Molino, en la persona de su padre, don Pascual Moliner Escudero. A cuyo efecto se hará saber a dicho depositario esta resolución. 2.º Se decreta que los hijos del matrimonio queden en poder y bajo la potestad de su madre, doña María de la Consolación Moliner y Pérez del Molino, ratificándose la medida provisional adoptada en las diligencias de depósito. 3.º Se decreta igualmente que el cónyuge culpable, don Santiago Dalmáu González, pierda todo lo que hubiese dado o prometido a su esposa, doña María de la Consolación, o por otra persona en consideración a ella, conservando dicha esposa todo cuanto hubiese recibido del culpable, con el derecho de reclamar lo que aquél hubiera prometido. 4.º Se decreta, igualmente la separación de los bienes de la sociedad conyugal, teniendo cada cónyuge el dominio y la administración de los que le correspondan, y ello sin perjuicio de lo que proceda con respecto a los bienes de don Santiago Dalmáu González, como consecuencia de su declaración de ausencia legal. 5.º Se decreta la conservación por parte de doña María de la Consolación Moliner, del derecho de alimentos, en su caso. 6.º Libre la oportuna carta-orden al Juzgado Municipal encargado del Registro Civil de esta capital, acompañando los testimonios oportunos para que proceda a las anotaciones o indicaciones marginales de la inscripción de matrimonio de don Santiago Dalmáu González y doña María de la Consolación Moliner y Pérez del Molino, de los siguientes extremos: a) De la sentencia de separación dictada por el Tribunal Eclesiástico de este Arzobispado de Burgos, con fecha 23 de enero de 1959, precisando el alcance de la misma, la causa de la separación, así como a culpabilidad, de don Santiago Dalmáu González, y la inocencia de doña María de la Consolación Moliner y Pérez del Molino, así como la atribución a ésta de la patria potestad sobre sus hijos; y b) De la separación de los bienes de la sociedad conyugal, teniendo cada cónyuge el dominio y la administración de los bienes que le correspondan.

Notifíquese esta resolución al cónyuge culpable, don Santiago Dalmáu González,

por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de esta provincia, en atención a que se encuentra en paradero desconocido.—Así lo acordó y firma su señoría, doy fe.—José Luis Ollas Grinda.—Ante mí, Eduardo Vera Sales.—Rubricados.

Y por la presente, y en cumplimiento de lo acordado y para su notificación a don Santiago Dalmau González, en paradero desconocido, expido esta cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

5.774.

## LUGO

Don Antonio Molleda Represa, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público. Que en este Juzgado, y por doña María Consuelo Regueiro Vázquez, asistida de su marido, don Francisco Jul Souto, mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Santa María de Mosteiro-Guntin-Lugo, se promovió expediente para la declaración de fallecimiento de don Dositeo Toirán Vázquez, vecino que fué de la parroquia de Santa Cristina de San Román, Ayuntamiento de Lugo, desde donde se ausentó para la República Argentina en el año de 1912, teniéndose las últimas noticias del mismo, sin que posteriormente se recibiese ninguna.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Molleda Represa.—El Secretario (ilegible).

5.859.

1.ª 24-4-1959

## SALAMANCA

Don Sixto López López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 36 de 1959 se tramita expediente de nulidad de acciones por extravío, a instancia de don Claudio Martín Domínguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Salamanca, con domicilio en calle de Gran Capitán, número uno, por extravío de cinco acciones de Baños de Retortillo, S. A., números 1.196 al 1.200, con dividendo corriente al cambio de 642,86 pesetas, un que son efectivas pesetas 3.213,25, según póiza clase novena A0147529, expedida por el Corredor de Comercio colegiado en esta capital don Remigio Martín Gómez.

Lo que se hace público para que el tenedor o tenedores de dichas acciones extravíasadas pueda presentarlas en este Juzgado en término de dos meses, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salamanca a actorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Sixto López López.—El Secretario (ilegible).

5.807.

## BETANZOS

El Juzgado de Primera Instancia de Betanzos, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hace pública la existencia e incoación de expediente de declaración de fallecimiento legal de don José Fandiño N. o García, hijo natural de María, de setenta años, soltero, natural y vecino que fué de Curtir, emigrando a Centroamérica pasa de cincuenta años e

ignorándose su noticias y paradero hace más de cuarenta años.

Dado en Betanzos, 16 de abril de 1959.—El Juez de Primera Instancia, Ramón Carballal Pernas.—El Secretario, Joaquín Seoane.

5.825

1.ª 24-4-1959

## PUENTEDEUME

Don Ramón Bermúdez Couso, Juez de Primera Instancia de Puente deume y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Jesús María y doña María Encarnación Fernández Román, de sesenta y cincuenta y ocho años de edad, hijos de Jesús y Josefa, nacidos en el término de Mugarda, de este partido, de donde se ausentaron, el primero, para Bilbao, y la segunda para la República Argentina, en el año 1937 y 1928, respectivamente, desde cuyas fechas no se tienen noticias de ellos, cuyo expediente se hace a instancia de su hermano, don Julio Fernández Román, con residencia en Maniños-Fene, de este partido.

Dado en Puente deume a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Ramón Bermúdez Couso.—El Secretario, Francisco Portela.

5.802

1.ª 24-4-1959

## MONDOÑEDO

Don Enrique Pérez-Arda López de Valdivieso, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Mondoñedo.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de José Antonio Sanmartín Yáñez, natural de la parroquia de Viloaile, lugar de Millarado, en este Municipio nacido el diecinueve de enero de mil ochocientos noventa y cinco (en la actualidad de sesenta y cuatro años), hijo de José y de Josefa, el cual se ausentó de su domicilio paterno para la República de Cuba hace unos cuarenta y cinco años, desconociéndose noticias suyas pasa de doce años.

Dado en Mondoñedo, a 9 de abril de 1959.—El Juez de Primera Instancia, Enrique Pérez-Arda López de Valdivieso.—El Secretario (ilegible).

5.826.

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

A los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la solicitud de doña Severiana Benito Sánchez para que se declare el fallecimiento legal de su esposo don Ceferino Ruffo López, natural de Valdemorillo, que se ausentó de su domicilio en esta localidad en 7 de noviembre de 1945 con dirección a Madrid sin que se haya vuelto a tener noticias de su paradero.

San Lorenzo del Escorial a 30 de marzo de 1959.—El Juez de Primera Instancia, Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Federico Orellana.

5.921.

1.ª 24-4-1959

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID

En virtud de lo acordado por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular número cinco de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado con el número 30 de 1958, a instancia del Procurador doña Josefina de Alzugaray, en concepto de apoderado de don Angel Díaz Bruno, contra doña María Alejandra García López, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente la venta por primera vez en

pública subasta los siguientes bienes embargados a la demandada en ejecución de la sentencia dictada

Tierra al monte alto y sitio de Picón, en término de Madrigal de las Altas Torres, provincia de Avila, de tercera calidad de seis obradas y media o sean, dos hectáreas 79 áreas y 37 centiáreas, Linda, al Norte, con Joaquín García; Oeste, herederos de don Víctor García; Sur, con doña Joaquina García, y Este, camino de Cantalapiedra Inscrita al libro 79 folio 243, finca 7.552, inscripción tercera del Registro de la Propiedad de Arévalo. Tiene una renta líquida, capitalizable, de 1.625,75 pesetas, y ha sido valorada pericialmente en la cantidad de treinta y dos mil quinientas quince pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado número 30, de esta capital, y en la del Juzgado Comarcal de Arévalo, provincia de Avila, el veinticinco de mayo próximo, a las doce de su mañana previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente las personas que lo deseen en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la anterior tasación pericial, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regu cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda surogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y su inserción con la antelación mínima de veinte días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez municipal, Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia.

5.863.

## JUZGADOS COMARCALES

## BURRIANA

Don Ramón Campos Escobar, Juez Comarcal de la ciudad de Burriana (Castellón de la Plana).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición, señalado con el número 2-59, a instancia de don Juan Bautista Mingarro Benloch, mayor de edad, casado, vecino de ésta, de profesión médico, representado por la Abogada doña Carmen Nebot Aguirre, por comparecencia apudacta, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la casa número 13 de la calle del Doctor Ferrán, de esta ciudad, contra don Amable Sáez Fernández, doña Josefina Fortea Traver y don Carlos Fortea Paláu, éste en ignorado paradero y domicilio, por causa de cesión o subarriendo ilegal, en cuyos autos y con fecha treinta del actual ha recaído providencia por la que se declara la competencia de este Juzgado para conocer de los mismos y se manda se dé traslado de la demanda, por lo que se refiere al demandado don Carlos Fortea Paláu, por medio del presente, para que en el improrrogable término de seis días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, comparezca personalmente en autos y cumplir, en su caso, lo preceptuado en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, aper-

ciéndole que si no lo verifica en el tiempo y lugar y forma indicados será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber que, una vez personado en Secretaría, estarán a su disposición los autos originales, así como las copias de la demanda y documentos, para que haciéndole entrega de las mismas pueda contestar dentro del plazo que se le señalará.

Para que conste y sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, cuyo paradero y domicilio se ignoran, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Burriana a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Comarcal Ramón Campos.—El Secretario (ilegible).  
5.904.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les llama a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

#### Juzgados Civiles

ARINO ARTANA, Zulema; de diecinueve años, casada, hija de Luis y de María, natural de Bilbao (Vizcaya), domiciliada últimamente en Bilbao; procesada en sumario 469 de 1958, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de San Sebastián.—1107).

### ANULACIONES

#### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Almería deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 84 de 1950, Juan Navarro Padilla.—1.686-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria 491 de 1959, Angel Rodríguez Martín, referente al procesado en sumario número (1.689-59).

El Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 692 de 1941, Antonio Villaescusa Jiménez. (1.692-59).

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 221 de 1953, Miguel Martínez Castán.—(1.694-49).

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 163 de 1954, José Sánchez Díaz.—(1.699-59)

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 569 de 1948, Luis Castrillo Toquero. (1.700-59).

El Juzgado de Instrucción número 17 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 192 de 1958, Milagros Rodríguez.—(1.705-59).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 42 de 1957, Enriqueta Rodríguez Moya.—(1.708-59).

El Juzgado de Instrucción de Figueras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 43 de 1939, Pedro Rado Salovich.—1.709-59).

El Juzgado de Instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 267 de 1954, Joaquín García Hernández.—(1.710-1949).

### EDICTOS

#### Juzgados Civiles

En méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 130, rollo 503, de 1954 sobre robo con homicidio e inhumación, ilegales, contra Antonio Muñoz Amador y otros, por el presente edicto se citan para que comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Tarragona, al objeto de asistir a la celebración del juicio oral de la indicada causa, el día veinticinco de junio próximo, y horas de las diez y media de la mañana, a los testigos que se describen a continuación: Manuel Jiménez Muñoz, ambulante, Tortosa y San Carlos; Josefa Jiménez Jiménez, ídem; Arturo Álvarez Velasco, Refugio Mangranes-Lérida; Miguel Ortiz Arjona, Villa de los Ingenieros, 9, Carabanchel; Consuelo Vargas Payá, Primado Reich 24, Valencia; a los que se les advierte que de no comparecer ante dicha Audiencia, sin alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma se expide el presente en Tortosa, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.741.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

#### MADRID

#### ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 8 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interiores de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 5 de octubre de 1957 por «Electra de Viesgo, S. A.»:

480.000 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, con el 50 por 100 desembolsado. Números 1.440.001 al 1.920.000, inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros. Dichas acciones serán nominativas, hasta su total desembolso, en que se convertirán al portador, percibiendo desde 1 de diciembre de 1957 a 31 de diciembre de 1959 un dividendo fijo anual del 6 por 100 de su valor nominal, desembolsado libre de impuestos

Las mencionadas acciones participarán en los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1960.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos. Madrid, 17 de abril de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno, el Sindico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.  
5.853.

#### BILBAO

#### ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 10.000 acciones al portador, de 10.000 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 1 a 10.000 que han sido emitidas y puestas en circulación por Astilleros de Cádiz, S. A., domiciliada en Madrid.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 24 de febrero de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno, el Sindico Presidente, Julio Eguisquiza.  
5.905.

### BANCO DE ESPAÑA

#### SEGOVIA

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 25.544, de pesetas nominales 50.000, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, a nombre de don Francisco Gozalo Quintanilla, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio no se notifica al establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Segovia, 14 de abril de 1959.—El Secretario, A. Herrero.  
5.873.

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 2 de mayo próximo en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias 450 por 100, serie B, que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el



1 de agosto próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Secretario, V. G. y Martínez de Velasco. 2.188.

### BANCO DE SANTANDER

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes documentos:

Libretas de la Caja de Ahorros número 8.732, de la Oficina Principal de este Banco en Santander; número 416, de la Sucursal de Almería; número 2.487, de la de Valencia, y número 762, de la Agencia Urbana número 8 de Barcelona.

Resguardos de depósitos de valores números 139.816, 139.817, 150.341, 266.770, 277.101, 284.901, 292.173, 301.058, 301.090, 304.508, 313.880, 323.262, de la Oficina Principal de este Banco en Santander; números 5.307, 8.388, 10.123, 10.328, 10.819 y 14.121, de la Sucursal de Barcelona; número 3.543, de la de Bilbao; números 5.829, 7.982 y 8.786, de la de Burgos; número 289, de la de Cádiz; números 63.998, 70.387, 77.287, 79.800 y 89.936, de la de Madrid, y número 72.398, del extinguido Banco Mercantil de Santander.

Resguardo de depósito a plazo fijo número 167, de la Sucursal de Arévalo.

Extracto de inscripción de acciones de esta Entidad número 27.574.

Por medio del presente anuncio se hace público que transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días desde la fecha de publicación del mismo, quedarán anulados aquellos documentos para proceder el Banco a extender otros nuevos.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Botín-Sanz de Santuola y López. 5.832.

### SOCIEDAD ANONIMA PANIFICACION INDUSTRIAL

TARRAGONA

Avenida Generalísimo, número 97

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el local social a las diez horas, a las diez horas, para tratar de resolver los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio económico de 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Ruego y preguntas.

De no haber concurrencia bastante se celebrará, de segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora.

Tarragona, 20 de abril de 1959.

5.895.

### CULTIVADORES DE SEMILLAS SELECCIONADAS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de mayo, a las cuatro de la tarde, en el local social, calle de Atocha, número 107, de esta capital,

en primera convocatoria, o en segunda, si hubiera lugar, el día 13, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y demás documentos correspondientes al ejercicio 1958.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

3.º Renovación reglamentaria del Consejo de Administración.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 5.901.

### COMERCIAL HARINO PANADERA, S. A.

TORTOSA

Merced, 5

#### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el local social, el día 10 de mayo de 1959, a las diez horas, para tratar de resolver los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio económico de 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

De no haber concurrencia bastante, se celebrará, de segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora.

Tortosa, 20 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración, un Gerente. 5.896.

### ELECTROQUIMICA PAPELERA, S. A.

MADRID

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, a las doce de la mañana del día 5 de mayo próximo, con el objeto y nombramientos indicados en el artículo 19 de Estatuto social.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Consejo de Administración. 5.897.

### WIKAL, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, para el día 19 de mayo próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda, el 20, a la misma hora, para examen y aprobación, si procede, de balance, distribución de beneficios del ejercicio 1958 y nombramiento de censores de cuentas.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente, Eusebio Oaro. 5.898.

### CULTIVADORES DE SEMILLAS SELECCIONADAS, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que ha de celebrarse el día 12 de mayo, a las cinco de la tarde, en el local social, calle de Atocha, 107, de esta capital, en primera convocatoria, o veinticuatro horas después, en segunda, con el siguiente orden del día:

Propuesta de ampliación de capital social.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 5.900.

### SOCIEDAD ANONIMA LA CERAMICA

VALLADOLID

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 10 de mayo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, paseo de San Vicente, número 6, en primera convocatoria, y en segunda, si procediere, para el día 18 de dicho mes, en el mismo lugar y hora.

La Junta examinará y aprobará, si procede, la Memoria, el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958, así como también la gestión del Consejo durante el referido año; resolverá sobre la propuesta de distribución de beneficios y designar a los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Las cédulas de asistencia a dicha Junta se facilitarán contra entrega de las acciones o resguardo de las mismas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos.

Valladolid, 21 de abril de 1959.—El Consejo de Administración. 5.906.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

#### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, para el día 25 del próximo mes de mayo, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y en el domicilio social, Alcalá, número 16, piso cuarto, donde tendrán a su disposición para su examen toda la documentación establecida en la Ley. En tal Junta se tratará y resolverá sobre el siguiente Orden del día:

Examen y aprobación del balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1958, distribución de beneficios, gestión del Consejo, renovación estatutaria del mismo y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán cumplir lo establecido en los artículos 19 y 20 de nuestros Estatutos sociales depositando sus acciones cinco días antes, al menos, de la reunión en la Caja social, donde se les entregará la tarjeta de asistencia que acredite el número de acciones que representan.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Consejo de Administración. 5.907.

### VIVIENDA HISPANICA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales y 50 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado la celebración de Junta general ordinaria, en primera convocatoria, el día 11 de mayo próximo, a las diecinueve treinta horas, y en segunda, para el caso de no concurrir mayoría de socios o de capital, al siguiente día 12, a la misma hora, en el Instituto de Ingenieros Civiles, General Goded, número 38, a fin de examinar el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso,



de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Censo de domicilio social.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Las tarjetas de asistencia serán remitidas directamente a los titulares de acciones que aparezcan inscritos en el libro de socios con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo G. García-Hernández.  
5.920.

**COMPANIA ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS ELECTROQUIMICAS, S. A.**  
(C. E. D. I. E.)

**MADRID**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general que se celebrará el día 21 de mayo próximo, a las trece horas, en el salón de actos del Hotel Emperador, avenida de José Antonio, número 88, Madrid, en primera convocatoria, y en segunda, si a ello hubiera lugar, el día 22, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio correspondiente al año 1958, así como la gestión del Consejo de Administración durante ese periodo.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Modificación del artículo 7 de los Estatutos.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Podrán asistir a esta Junta los señores accionistas que obtengan la tarjeta correspondiente en la Secretaría de esta Sociedad antes del día 19 del próximo mes de mayo.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Barriá de la Maza, Conde de Fenosa.  
5.923.

**UNION INDUSTRIAL, S. A.**

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 30 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, para la aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio de 1958, y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Para asistir a la Junta los accionistas deberán recoger en las oficinas de la Sociedad la papeleta a que se refiere el artículo 12 de los Estatutos sociales.

Villanueva y Geltrú, 20 de abril de 1959. El Consejo de Administración.  
5.924.

**IMPRENTA ELZEVIRIANA Y LIBRERIA CAMI, S. A.**

Se convoca a Junta general de señores accionistas de esta Compañía para el día veinticinco de mayo, a las diecinueve horas treinta minutos, en el local social (Joaquín Costa, 64), de primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día veintiséis de segunda, para tratar de la siguiente orden del día: Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior. Examen y aprobación de la Memoria, inventario-balance y cuentas del ejercicio de 1958 e informe de los censores de cuentas. Distribución de beneficios. Censurar la gestión social y aprobar, en su caso, la

gestión del Consejo de Administración. Renovación parcial del Consejo de Administración. Nombramiento de censores de cuentas para 1959 y de interventores de actas.

Barcelona, 18 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración, P. Borrás.  
5.925.

**C. I. D. E. B. O. S. A.**

Habiéndose acordado la disolución de la Sociedad «Constructora Inmobiliaria de Edificación Bonificable, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Espalter, número 15, y en cumplimiento de los preceptos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el balance final de dicha Sociedad al 15 de septiembre de 1958, fecha de la disolución:

Activo:	Pesetas
Caja .....	973.014,44
Almacén .....	52.322,40
<b>Total.....</b>	<b>1.025.336,84</b>
Pasivo:	Pesetas
Capital .....	1.000.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	25.336,84
<b>Total.....</b>	<b>1.025.336,84</b>

El liquidador, Nicolás Luján.  
5.884.

**COMPANIA OCCIDENTAL DE CAPITALIZACION, S. A.**

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado el día 20 de abril de 1959:

X T G T L L N L C H Y S Y W  
G I L O G C H W F O G V J

Madrid, 20 de abril de 1959.—Compañía Occidental de Capitalización, S. A.—El Director general, P. P. Rafael Serrano Terrades.  
5.894.

**FINANCIERA DE CAPITALIZACION Y AHORRO, S. A.**

Compañía General de Capitalización

**MADRID**

Calle Recoletos, 6. Teléfono 25-94-95

Simbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de abril:

5.840                      2.258

**URBANIZADORA Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 13 de mayo de 1959, a las veintuna horas, en el domicilio social, General Mola, número 15.

En dicha Junta general ordinaria se someterá a examen y aprobación de los señores accionistas Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958. Renovación del Consejo y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Soria, 18 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
5.878.

**IBERLANGRO, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, Dios mediante, el 18 de mayo, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y el día 19, a idéntica hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle Viriato, 23, bajos, para examinar y aprobar, en su caso, el inventario-balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria explicativa, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 y propuesta de distribución de resultados, aprobación de la gestión social y nombramiento de censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas sus obligaciones estatutarias y legales sobre asistencia a las Juntas generales.

Barcelona, 20 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Ayuso Utiel.  
5.893.

**ASTURIANA DE ZINC, S. A.**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con los Estatutos y normas legales porque se rigen, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, San Juan de Nieva (Avilés), oficinas de la fábrica de zinc electrolítico, el día 21 de mayo próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

1. Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958, así como la gestión del Consejo de Administración, durante el mismo ejercicio.

2. Reelección de Consejeros que estatutariamente cesan.

3. Designar a los accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

4. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, con voz y voto, los señores accionistas poseedores de diez acciones como mínimo, pudiendo delegarse la representación para concurrir en otro accionista o en persona ajena a la Sociedad, mediante documento público o privado, especial para esta Junta.

Para ejercitar el derecho de asistencia los señores accionistas deberán depositar, con cinco días de antelación, por lo menos, al señalado para la Junta en la Caja social, en San Juan de Nieva, o en los Bancos Herrero, de Oviedo, y Banco Español de Crédito, de Gijón, los títulos resguardados o certificaciones que acrediten en debida forma su depósito en establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro, y en donde se les facilitará cédula nominal de entrega, en la que constará el nombre del depositario, número de acciones depositadas y votos que le corresponden.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá al día siguiente 22 de mayo, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

San Juan de Nieva, 17 de abril de 1959. El Consejo de Administración.  
5.862.

**EXPLORACIONES MINERAS FORMENTA, S. A.**

Por la presente se convoca Junta general ordinaria, para el próximo día 11 de mayo de 1959, a las cuatro y media de la tarde, en el local social, para aprobación del balance del ejercicio 1958.

Se hace constar:

1.º Que, en su caso, la Junta tendría

lugar, en segunda convocatoria, el siguiente día y a la misma hora; y

2.º Que se hallan en las oficinas de la Empresa, a disposición de los accionistas, los documentos a que se refiere el párrafo último del artículo 13 de los Estatutos sociales.

Se convoca asimismo Junta general extraordinaria para el día 11 de mayo de 1959 en el local social, a las cinco y media de la tarde, con el siguiente orden del día:

a) Aumento de capital social y suscripción de las acciones que se emitan.

b) Modificación de los Estatutos sociales.

c) Renovación parcial y modificación de cargos del Consejo de Administración.

Se hace constar: Que, en su caso, la Junta se reunirá, en segunda convocatoria, el siguiente día, a la misma hora.

Barcelona, 20 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

5.867.

## MATERIAL Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Antiguos Talleres Girona-Devís

### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo próximo, a las diecisiete treinta, en el salón de actos del Banco Central, calle del Barquillo, 2 y 4, Madrid, para someter a su sanción la Memoria, balance y cuentas del pasado ejercicio, la propuesta de distribución de beneficios, la gestión del Consejo y la designación de los censores de cuentas.

Si en primera convocatoria no se reuniese el número de acciones al efecto preciso por mandato legal, la aludida Asamblea se celebrará, en segunda convocatoria, el día 30 del mismo mes, también a las diecisiete horas treinta minutos, en el mismo lugar.

Tienen derecho de asistencia todos los accionistas tenedores de dos acciones, propias o representadas, que se hayan provisto con seis días de anticipación a la Junta general, de la necesaria tarjeta de asistencia, que serán expedidas por cualquiera de las Sucursales y Agencias del Banco Central, de Banco de Santander y del Banco de Valencia.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Presidente.

5.868.

## FABRICA DE ACEITES SAN SEBASTIAN, S. A.

### SANTA CRUZ DE MUDELA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, a las doce horas del día 9 de mayo próximo, en el domicilio social, calle San Sebastián, número 59, de esta villa, y de no concurrir las mayorías necesarias para la adopción de acuerdo, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, al siguiente día 10, a la misma hora y en el domicilio social indicado, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura acta Junta general anterior.
- 2.º Aprobación, si procede, del balance y cuentas campaña 1957-58.
- 3.º Dar a conocer la situación económica de la Sociedad.
- 4.º Tratar sobre venta de aceites.
- 5.º Nombramiento de censores cuentas para 1959.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones que correspondan estatutariamente.
- 7.º Aprobación del acta por la Junta reunida.

Santa Cruz de Mudela, 20 de abril de 1959.—«Fábrica de Aceites San Sebastián, Sociedad Anónima».—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

5.869.

• • •

## EMBALAJES PLASTICOS, S. A.

### BARCELONA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 19 de mayo próximo, a las diez de la mañana, para el examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas, Memoria del Consejo y sus propuestas, correspondientes al ejercicio de 1958.

Barcelona, 20 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Javier Coll.

5.870.

• • •

## LA ELECTRICA DE RIPOLL, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, calle de San Pedro, número 23, el próximo día 21 de mayo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda, para examinar y resolver sobre la gestión del Consejo, Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958, aplicación de beneficios y dictamen de censores de cuentas, así como la designación de los que han de actuar para el ejercicio de 1959.

Ripoll, 21 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.874.

• • •

## SOCIEDAD ANONIMA DE PLACENCIA DE LAS ARMAS

### JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 9 de mayo, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda, para el siguiente día, en el mismo sitio y hora.

Se someterá a la Junta el examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, con las propuestas de acuerdos y de distribución de beneficios, así como nombramiento de censores de cuentas.

El derecho de asistencia podrá ejercitarse tramitando los impresos que según costumbre se remiten directamente a los señores accionistas.

Placencia de las Armas, 24 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.835.

• • •

## LA PREVISION MALLORQUINA, S. A.

Compañía de Seguros

Propietaria y continuadora del Igualatorio Funerario

### LA PREVISORA MALLORQUINA

Avenida José Antonio, 608, 4.º C

#### BARCELONA

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 4 del próximo mes de mayo, que se celebrará en el domicilio social, a las diecisiete horas de dicho día, en primera convocatoria, y a las dieciocho horas del mismo día, en segunda convoca-

toria, caso de que a la primera no hubiese concurrido el capital legalmente necesario para deliberar y resolver acerca de los asuntos objeto del orden del día, que será el siguiente:

1.º Lectura del acta anterior, examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios del ejercicio 1958.

2.º Ratificación de aumento de capital.

3.º Orientaciones de orden Administrativo, económico y de gestión para el ejercicio del año 1959.

4.º Asuntos generales.

5.º Ruegos y preguntas.

Para poder concurrir a la convocada Junta de accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, el depósito en las oficinas de la misma de las acciones o resguardos bancarios de ellas, por lo menos con una anticipación de cinco días.

Barcelona, 16 de abril de 1959.—El Gerente-Administrador, José Dale.

5.929.

• • •

## SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES PEUGEOT

### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria en el domicilio social, Cartagena, 16, y avenida de los Toreros, número 6, e día 8 de mayo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y para tratar del siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como de la gestión del Consejo de Administración.

3.º Distribución de beneficios.

4.º Ratificación del nuevo Consejo de Administración.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el año 1959.

6.º Ratificación de poderes especiales a un Consejero.

7.º Asuntos varios.

De acuerdo con los Estatutos, los extractos de inscripción de las acciones tendrán que ser depositados previamente en el domicilio social o en cualquier Sucursal del Banco Hispano Americano o en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, o en el Crédito Lyonnais, de Madrid, sirviendo los correspondientes recibos de papelería de entrada a la Junta.

Caso de no poder reunirse en primera convocatoria, la Junta se celebrará, en segunda, el día 9 de mayo, en el mismo lugar y hora.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Consejero-Delegado.

5.952.

• • •

## PAPELERA BIYAK-BAT, S. A.

Convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria dispuesta por el artículo 15 de los Estatutos, que se celebrará en el domicilio social, a las doce horas treinta minutos del día 12 de mayo próximo, para tratar de la lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio anterior, nombramiento de censores de cuentas, renovación parcial de Consejo y propuesta de acuerdos de éste.

Caso de no reunirse el mínimo de acciones previsto por la Ley, se celebrará, en segunda convocatoria, el siguiente día 13, en el mismo lugar y hora.

Hernani, 16 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.947.





ULTIMA PUBLICACION

**LEYES FUNDAMENTALES**

SUMARIO

**A. LEYES FUNDAMENTALES**

1. Principios del Movimiento Nacional
2. Fuero de los Españoles
3. Fuero del Trabajo.
4. Ley de Cortes
5. Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.
6. Ley de Referéndum-

**B. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. Reglamento del Consejo del Reino.
2. Reglamento de las Cortes Españolas.
3. Renovación de Procuradores municipales en Cortes.
4. Renovación de Procuradores provinciales en Cortes.
5. Renovación de Procuradores sindicales en Cortes.

**C. LEYES ORGANICAS DEL ESTADO**

1. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
2. Ley de Conflictos Jurisdiccionales.
3. Ley del Tribunal de Cuentas
4. Ley del Consejo de Estado
5. Ley del Consejo de Economía Nacional.

PRECIO: 30 PESETAS  
Un volumen de 236 págs  
12 x 18 centímetros

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de  
0,15

Sr. Administrador de Publicaciones.  
«Boletín Oficial del Estado».  
Trafalgar, 29.  
MADRID

Sello de  
0,15